

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/1/2016

0F2G371E264V70650DDG



## ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 04 DE FEBRERO DE 2016 ORDINARIA

### ASISTENTES

**SR.ALCALDE-PRESIDENTE:** D. SIMON GUARDADO PEREZ

**SRES.CONCEJALES:**

Por el Grupo Municipal Socialista:

D<sup>a</sup>. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup>. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D. MARCOS FERNANDEZ PELAEZ

D<sup>a</sup>. M SANDRA GIL LOPEZ

D. CARLOS MARTIN ALVAREZ

D<sup>a</sup>. ROCIO SUAREZ ALONSO

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

Por el Grupo Municipal Popular:

D. CARLOS ADAUCTO IGLESIAS GONZALEZ

D<sup>a</sup>. M CONCEPCION VELASCO SANTANA

D. EDUARDO ARIAS FERNANDEZ

Por el Grupo Municipal Foro (FAC):

D. JOSE MODESTO VALLEJO IBAÑEZ

D. RAMON FERNANDEZ LOPEZ

D. CARLOS LOPEZ FERNANDEZ

Por el Grupo Municipal Unión Renovadora Asturiana (URAS):

D. BALBINO SUAREZ CORTINA

D. JOSE ANTONIO VIZOSO CERNUDA

**SR.INTERVENTOR:** D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

**SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL:** D<sup>a</sup>. INMACULADA BARCIA FRESNO

En Luarca, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:03 horas del día 04 de febrero de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria el

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el 1 de febrero de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### **1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria de 24 de septiembre de 2015, extraordinaria de 23 de octubre de 2015, extraordinaria de 23 de noviembre de 2015 y ordinaria de 10 de diciembre de 2015.**

Enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores y citadas en el encabezamiento del presente punto del orden del día, se les prestó aprobación a todas ellas, por unanimidad y en sus propios términos.

### **2.- Comunicaciones oficiales.** No hubo.

### **3.- Conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía y Concejalías delegadas: Desde la nº 1.261 de 4 de diciembre de 2015 hasta la nº 1.444 de 30 de diciembre de 2015 y desde la nº 1 de 4 de enero de 2016 hasta la nº 242 de 28 de enero de 2016.**

Se dio cuenta de las resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías en las que ésta efectuó delegación, desde la nº 1.261 de 4 de diciembre de 2015 hasta la nº 1.444 de 30 de diciembre de 2015 y desde la nº 1 de 4 de enero de 2016 hasta la nº 242 de 28 de enero de 2016; dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición.

### **4.- Dación de cuenta de las resoluciones de la Alcaldía que contienen reparo de la Intervención Municipal: nº 1.382 de 28 de diciembre de 2015; nº 1.425, 1.433, 1.434, 1.435, 1.436, 1.437, 1.438, 1.439 y 1.440 de 30 de diciembre de 2015; y nº 185 de 21 de enero de 2016.**

*Durante la lectura de las resoluciones contenidas en este punto, se ausentó de la sesión el Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Eduardo Arias Fernández, siendo las 20:05 y las 20:08 horas, reincorporándose en ambos casos a la sesión un minuto más tarde y sin que hubiese finalizado la lectura.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

VISTO que por el Interventor Municipal, con fecha 1 de febrero de 2016, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se emite informe para su elevación al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En consecuencia, se da cuenta de las resoluciones que íntegramente se transcriben a continuación:

## 1.- Resolución de la Alcaldía nº 1382 de 28 de diciembre de 2015:

«RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2015, se aprobó el proyecto de reposición de caminos en el término municipal de Valdés para el ejercicio 2015, así como el expediente de contratación y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento negociado con publicidad.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2015, se adjudicó el LOTE 3 del precitado contrato de obras de reposición de caminos en el término municipal de Valdés (ejercicio 2015), a la empresa “INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, S.L.” (CIF: B-74213216) por importe de 79.500,00 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 30 días, formalizándose el contrato el 06 de octubre de 2015 y firmándose el Acta de comprobación del replanteo el día 20 de octubre de 2015.

VISTO que con fecha 28 de diciembre de 2015 se remite el expediente a la Intervención municipal para proceder a la fiscalización previa a la aprobación por el órgano de contratación de la 1ª Certificación de obras del precitado Lote 3, fechada a 22 de noviembre de 2015, derivándose de la misma un INFORME DE FISCALIZACIÓN CON REPAROS, fechado el mismo 28 de diciembre de 2015 y cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Código Expediente	CON/35/2015
Interesado	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS
Objeto	Contrato de obras de reposición caminos Valdés (Ejercicio 2015)

### Fiscalización “Fase O” (Reconocimiento de Obligaciones)

#### ANTECEDENTES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional y el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a fiscalización previa al reconocimiento de la obligación la 1ª

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

Certificación (LOTE 3) de obras correspondientes al contrato de obras de reposición de caminos en Valdés (ejercicio 2015), emitida a fecha 22 de noviembre de 2015.

DATOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
Calificación del contrato original	CONTRATO DE OBRAS				
Clasificación de la obra original	Obra de reposición				
Procedimiento de adjudicación	Negociado con publicidad				
Aplicación presupuestaria	2015/45300.61900				
Financiación	100 % recursos propios				
Fiscalización previa Fase A	Si, Informe de fecha 30/07/2015 (sin reparos)				
Órgano de contratación	Junta Gobierno Local				
Fecha de aprobación del proyecto	JGL 17/08/2015				
Fecha de aprobación del expediente	JGL 17/08/2015				
Fecha de adjudicación del contrato	JGL 22/09/2015				
Contratista adjudicatario	Ingeniería de Construcción y Obra Civil de Asturias SL (B 74213216)				
Fiscalización previa Fase D	NO remitido expediente para emisión de informe				
Fecha de firma del contrato	06/10/2015				
Fecha del Acta de comprobación replanteo	20/10/2015				
Plazo de ejecución contratado	30 días				
DATOS ECONÓMICOS (LOTE 3)		IMPORTE	IVA	TOTAL	
Proyecto aprobado por el órgano de contratación		110.425,95	23.189,46	133.615,41	
Precio de adjudicación	Baja: 28,006%	79.500,00	16.695,00	96.195,00	
Total Modificaciones acumuladas en el contrato		0,00	0,00	0,00	
Oferta modificada: Contrato original + Total modific.		79.500,00	16.695,00	96.195,00	
CERTIFICACIONES PRESENTADAS					
Nº	FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL	APROBACIÓN
		0,00	0,00	0,00	TOTAL HASTA LA FECHA
01	22/11/2015	75.908,91	15.940,87	91.849,78	

## LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). De la redacción de los artículos 1, 2 y 3 del TRLCSP se concluye con que la administración local está incluida en su ámbito de aplicación.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); así como las disposiciones vigentes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como su desarrollo en materia de presupuestos a través del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

## INFORME:

### PRIMERO: FISCALIZACIÓN DE LA FASE D (DISPOSICIÓN DEL GASTO)

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

TRÁMITE EXAMINADO	VERIF
Verificación cumplimiento del trámite de publicidad previsto en PCAP (Invitación a un mínimo de tres empresas + Plataforma Contratación Estado)	SI
Se verificó la existencia de bajas anormales o desproporcionadas y, en su caso, se aplicó el procedimiento previsto en el artículo 152 TRLCSP + 85 y 86 RCAP	SI
Se incorpora al expediente acta/s de la Mesa de Contratación donde, tras aplicar el procedimiento legalmente establecido, se formula propuesta de contratación a la oferta económicamente más ventajosa	SI
Clasificación de ofertas por orden decreciente por el órgano de contratación y requerimiento para acreditación de cumplimiento de obligaciones de presentación de documentación prevista en el art. 151.2 y/o 146.1 (Art. 146.4, 151.1 y 151.2 TRLCSP)	SI JGL 11/09/2015
Presentación (10 días hábiles) de la documentación requerida art. 146.1 y 151.2 TRLCSP	Mesa Contr. 22/09/2015
Acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de documentación (Art. 151.3 TRLCSP)	SI 22/09/2015
Notificación de la adjudicación (Art. 151.4.4 TRLCSP)	SI
Publicación de la adjudicación en el perfil del contratante (Art. 151.4 y 154.1 TRLCSP)	SI
Publicación de la adjudicación en el BOE/BOPA (Art. 154.2 TRLCSP)	SI 18/12/2015
Comunicación de la adjudicación a la Comisión Europea (Art. 154.3 TRLCSP)	N/A
Abono del Anuncio de Licitación (Cláusula 8.1 del PCAP)	N/A

## SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

TRÁMITE EXAMINADO	VERIF
Formalización del Contrato en plazo conforme al artículo 156 TRLCSP	SI 06/10/2015
Acta de Comprobación del Replanteo efectuada en plazo del artículo 229 TRLCSP	SI 20/10/2015

## TERCERO: FISCALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN:

Examinada la certificación objeto de fiscalización se concluye con que:

1. Se encuentra firmada por la Dirección Facultativa de la obra, el Contratista adjudicatario y cuenta con el visto bueno del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.
2. Solo incluye unidades de obra contenidas en el Proyecto obrante en el expediente y a los precios fijados en el mismo.
3. En la certificación se incluyen diferencias en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto por importe inferior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido) tal y como se permite en el último párrafo del artículo 234.3 del TRLCSP y 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos
4. Los cálculos aritméticos son correctos.
5. Se ha aplicado en la certificación la baja ofertada por el contratista adjudicatario.
6. Dentro de la aplicación presupuestaria 2015/45300.61900 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer la obligación derivada de la Certificación fiscalizada.

## CUARTO: DEFICIENCIAS DETECTADAS

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

1. Las certificaciones ordinarias debieran ser emitidas mensualmente conforme a lo establecido en el artículo 232 del TRLCSP. En este caso la certificación (que no está calificada como medición final, por lo que ha de entenderse que es ordinaria) está fechada el 22 de noviembre de 2015, esto es 12 días después del plazo legal de 10 días fijado en el precitado artículo.
2. Por otra parte el artículo 216.4 del TRLCSP establece que el pago de las certificaciones de obra habrá de realizarse dentro de los 30 días siguientes a su fecha de expedición, devengándose en caso contrario y de oficio intereses de demora a favor del contratista. En este caso resulta de imposible cumplimiento el plazo legal de pago de la certificación.  
*Es por ello que una vez emitidas las certificaciones habrán de ser incorporadas al expediente y éste ha de remitirse inmediatamente al Departamento de Intervención para continuar la tramitación de reconocimiento de la obligación y pago dentro de los plazos legalmente previstos. En este caso se hace constar, por una parte, que aunque la certificación está fechada el 22 de noviembre de 2015, no consta oficialmente registrada en el Ayuntamiento y, por otra, que el expediente se remitió a este funcionario el mismo día de emisión del informe, esto es, el 28 de diciembre de 2015.*
3. Respecto al cumplimiento del plazo de ejecución se debe informar que el contratista presentó en el Registro General del Ayuntamiento, con fecha 25/11/2015 (nº 6287), comunicación de finalización de las obras en fecha 20 de noviembre de 2015, esto es 2 días antes de la fecha que consta en la certificación fiscalizada. Hasta el momento no consta en el expediente ni el Acta de Recepción de las obras ni certificación-medición final.
4. Asimismo se informa que a la fecha de emisión del presente informe no constan aún ni registradas ni incorporadas al expediente certificación alguna correspondiente a los Lotes 1 y 2 de este contrato, cuya ejecución se encuentra actualmente en suspensión a través de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2015.

A la vista de la naturaleza de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de la certificación y factura que soportan el gasto, conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL. Por ello procede informar:

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

CONSIDERANDO que, aceptando la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo cierto es que mantener la suspensión en la tramitación del mismo provocaría un perjuicio injusto para los contratistas. Es por ello que se entiende necesario continuar la tramitación del expediente sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar por las autoridades municipales en relación con la resolución de las deficiencias detectadas y su prevención en el futuro.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

PRIMERO: Levantar todos los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 28 de diciembre de 2015, transcrito en los antecedentes de la presente Resolución a los efectos de que el expediente pueda continuar con su tramitación.

SEGUNDO: Que se proceda por la dirección facultativa a la inmediata subsanación de las deficiencias que aún puedan ser solventadas o en su caso la justificación en los retrasos de tramitación que se vienen padeciendo en la medida que puedan ser o no imputables a la administración contratante.

TERCERO: Reconocer la obligación derivada de la 1ª certificación, a fecha 22 de noviembre de 2015, correspondiente al LOTE 3 de las obras de reposición de caminos en el término municipal de Valdés (Expediente código CON/35/2015), adjudicada a la entidad "INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, S.L." (CIF: B-74213216), por importe total (IVA incluido) de 91.849,78 € y contenida en la factura nº FE2015 95.00, de fecha 23 de noviembre de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 45300.61900 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Valdés, así como ordenar su pago, sin que se proceda a liquidar ningún tipo de interés de demora a favor del contratista adjudicatario, puesto que al no estar registrada formalmente no se puede acreditar la fecha efectiva de emisión de la certificación.

CUARTO: Trasladar el contenido de la presente Resolución al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, como responsable del contrato; al director facultativo de las obras; a la empresa adjudicataria de las obras; así como también a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación, transcribiéndose al Libro de Resoluciones.»

## 2.- Resolución de la Alcaldía nº 1425 de 30 de diciembre de 2015:

«VISTOS los listados comprensivos de devengos del personal, Funcionario, Laboral y Concejales con Dedicación que presenta la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2015, con el siguiente resumen de importes totales por conceptos:

### LISTADO MENSUAL NOMINAS FUNCIONARIOS

COMPENSACION	31,75
SUBSIDIO A CARGO PATRONAL	530,04
SUBSIDIO POR ENFERMEDAD	2.285,70
COMPLEMENTO DESTINO	16.265,62
ANTIGÜEDAD	6.113,11
SUELDO	25.085,23
COMPLEMENTO FAMILIAR	127,47
COMPLEMENTO ESPECIFICO	26.971,83
DIFERENCIA COMPLEMENTO DESTINO	453,56
KILOMETRAJE	67,26
DIFERENCIA COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.594,97
TOTAL DEVENGOS	79.526,54
ANTICIPOS A PERSONAL	733,47
RETENCIONES POR IRPF	16.303,63
CONTINGENCIAS EXCLUIDAS	-97,98
CONTINGENCIAS FORMACION PROFESIONAL	90,04
CONTINGENCIAS DESEMPLEO	284,10

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

CONTINGENCIAS COMUNES	4.230,95
CUOTA SINDICAL	70,00
EMBARGO	176,65
DIFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL	3,84
TOTAL DESCUENTOS	21.794,70
TOTAL LIQUIDO	57.731,84

## LISTADO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

COMPENSACION	433,65
SUBIDIO CARGO PATRONAL	778,83
SUBSIDIO POR ACCIDENTE	926,76
SUBSIDIO POR ENFERMEDAD	2.695,12
COMPLEMENTO DESTINO	1.532,52
ANTIGÜEDAD	7.177,30
SUELDO	95.804,36
PAGA EXTRA	442,67
COMPLEMENTO FAMILIAR	289,41
COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.867,02
COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	630,36
PLUS JEFE ESTUDIOS	190,00
PLUS SECRETARIA	95,00
PLUS JEFE DEPARTAMENTO	237,50
GRATIFICACION	78,25
KILOMETRAJE	933,09
CUOTA COLEGIAL	35,70
DIETA	8,55
LOCOMOCION	7,10
DIFERENCIA DE SALARIO	51,94
ATRASOS ANTIGÜEDAD	1.536,31
PLUS ENCARGADO	95,00
TOTAL DEVENGOS	115.846,44
ANTICIPOS A PERSONAL	1.109,96
RETENCIONES POR I.R.P.F.	14.337,32
CONTINGENCIAS FOR.PROFESIONAL	135,94
CONTINGENCIAS DESEMPLEO	2.108,37
CONTINGENCIAS COMUNES	6.388,58
CUOTA SINDICAL	12,00
OTROS DESCUENTOS	47,50
EMBARGO SUELDOS	235,41
TOTAL DESCUENTOS	24.375,08
TOTAL LIQUIDO	91.471,36

VISTO el informe de Tesorería donde a efectos de la siguiente nómina procede:

1.- El abono de gratificaciones con motivo de los trabajos extraordinarios desempeñados por los siguientes trabajadores:



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

M<sup>a</sup> Isabel Suarez Vázquez

2.- El reconocimiento de un nuevo trienio a:

Roberto Martínez Fernández

Rosario Álvarez Fernández

M<sup>a</sup> Ángeles Rubio Parrondo

Montserrat Álvarez Fernández

3.- Vista la solicitud presentada por los policías locales que se detallan a continuación de reconocimiento de intereses por cantidades pendientes desde el mayo de 2014 derivadas del complemento específico, se les reconocen y se incluyen como diferencia de complemento específico por los importes siguientes:

ROBERTO RODRIGUEZ GARCIA 45,14 €

VICENTE GARCIA RODRIGUEZ 41,33 €

PEDRO OMAR FERNANDEZ NIDO 41,33 €

RAMON MANUEL GONZALEZ MENENDEZ 41,33 €

VISTO el Informe de Intervención de 30 de diciembre de 2015:

Código Expediente	PER/100/2015
Interesado	AYUNTAMIENTO DE VALDÉS
Objeto	NÓMINA DICIEMBRE 2015

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional y el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a fiscalización previa al reconocimiento de la obligación la propuesta de nómina del personal del Ayuntamiento de Valdés correspondiente al mes de diciembre de 2015.

## LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a este supuesto se encuentra contenida básicamente en los siguientes preceptos:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en sus artículos 213 a 218.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional
- Acuerdo Relativo a las Condiciones de Trabajo y Retribuciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Valdés tras la modificación operada por el Acuerdo Plenario de 06 de mayo de 2006

## INFORME:

Al fiscalizar el Informe justificativo de las variaciones incorporadas a la nómina del personal municipal correspondiente al mes de diciembre de 2015, se ha de hacer referencia a las siguientes deficiencias:

PRIMERO: Aparece como nuevo personal dado de alta en el mes de diciembre de 2015 un total de 17 empleados, distribuidos en 3 programas financiados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias:

- Programa Actívate 2015/2016: Un total de 10 contratos divididos en 8 alumnos, 1 monitor y 1 mentor, contratados todos ellos bajo la modalidad de contrato por obra o servicio.
- Plan de Empleo 2015/2016: Se formalizaron 6 contratos en la modalidad de obra o servicio.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

- Programa de personal en prácticas 2015/2016: Donde se dio de alta 1 contratado en la modalidad de contrato en prácticas.

Respecto a las altas de este personal temporal se ha de hacer constar lo siguiente:

- Se informa que ninguno de los expedientes que dieron lugar a las altas de personal temporal referenciadas fueron remitidos a este departamento a los efectos de someterse a la previa y preceptiva fiscalización, tal y como se suele hacer habitualmente. Es por ello que no se pudo verificar por este funcionario con carácter previo a la contratación la existencia del informe preceptivo de la Secretaría General, exigido por la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo Relativo a las Condiciones de Trabajo y Retribuciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Valdés, en relación con el grado de generación de derechos de permanencia de la propuesta de contratación efectuada, así como del análisis del proceso de selección utilizado.
- Considerando las circunstancias en que se produjo la contratación, con total ausencia de control de legalidad previa, así como la actual corriente jurisprudencial en relación con la generación de derechos de permanencia a la hora de utilizar la fórmula del contrato por obra o servicio en el desarrollo de estos programas de fomento del empleo, se advierte expresamente de la existencia de un riesgo evidente y cierto de que se deriven perjuicios económicos para la entidad local como consecuencia de hipotéticas reclamaciones ante la jurisdicción social de los trabajadores contratados solicitando su consideración de personal indefinido o la eventual pérdida total o parcial de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

SEGUNDO: Se incorpora a la nómina del mes de diciembre la Resolución de Alcaldía 1380/2015, de 28 de diciembre, en la que se le reconoce a un trabajador municipal el importe correspondiente al complemento de productividad asignado a su puesto para el ejercicio 2015, sin incorporar ningún tipo de razonamiento y/o motivación, excepto la que justifica el deber de abstención en el procedimiento de la Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, que había efectuado una valoración negativa de cara al abono del complemento de productividad, que dio lugar a la Resolución 826/2015, de 8 de octubre, recurrida por el trabajador interesado.

Es por ello que se emite Informe de Reparación conforme a lo previsto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:

1. Tal y como establece la letra c) del apartado 2 del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues el reparo se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable, salvo en dos supuestos en que esta competencia recae en el Pleno: cuando se base en la insuficiencia o inadecuación del crédito o se refiera a obligaciones o gastos cuya aprobación corresponda a este órgano
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

Todo lo cual se informa sin perjuicio de las observaciones que regularmente se efectúan en relación con:

1. Los reparos efectuados en el Informe de Fiscalización del Acuerdo Relativo a las Condiciones de Trabajo y Retribuciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Valdés de 18 de agosto de

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

- 1999, ratificado por Resolución de Alcaldía 466/1999, de 02 de septiembre y posterior Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 1999.
2. Las salvedades manifestadas a la hora de fiscalizar el Expediente Presupuestario para 2006 relativas a que la revisión de la valoración de los elementos que componen el Complemento Específico del personal funcionario así como la tabla salarial aplicable al personal laboral da lugar a un incremento de retribuciones del personal al servicio de la Entidad Local que supera el límite fijado en el artículo 19 de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para 2006.
  3. El Informe de Fiscalización con reparos a la propuesta de modificación puntual de la RPT para 2007, de fecha 22 de diciembre de 2006, propuesta no obstante ratificada por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el 30 de diciembre.
  4. El Informe de Fiscalización con reparos previo al acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2010, en relación a la modificación de la Cláusula 3.2.b) del Acuerdo Relativo a las Condiciones de Trabajo y Retribuciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Valdés, modificada puntualmente por acuerdo plenario de 05 de abril de 2011, en el que se levantaban los respectivos reparos manifestados por la Intervención Municipal.
  5. Las Resoluciones 132/2010, de 1 de marzo; 319/2010, de 27 de abril; 1060/2010, de 30 de diciembre; 30/2011, de 25 de enero; 305/2011, de 28 de abril y 364/2011, de 27 de mayo; solventando los respectivos reparos de intervención en relación con el abono los complementos retributivos “jornada partida” o “dedicación especial” a varias limpiadoras de dependencias municipales sin que tengan reconocido estos pluses ni en sus respectivos contratos ni en la definición de sus puesto de trabajos en la vigente RPT.
  6. La Resolución 501/2014, de 3 de septiembre, levantando los reparos relativos a la contratación de personal y funcionamiento de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil.
  7. La Resolución 622/2014, de 1 de octubre, levantando los reparos relativos al funcionamiento y actividades del Centro Asesor de la Mujer.
  8. La Resolución 623/2014, de 1 de octubre, levantando los reparos relativos a la contratación de personal y funcionamiento del Conservatorio Profesional del Occidente.

VISTO así mismo el listado de retribuciones, cuyo resumen se recoge a continuación, a favor de aquellos miembros de la corporación que tienen reconocida dedicación en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 06 de julio de 2015:

## LISTADO MENSUAL CONCEJALES CON DEDICACIÓN

SUELDO	5.180,80
TOTAL DEVENGOS	5.180,80
RETENCIONES I.R.P.F.	217,75
CONTINGENCIAS FOR.PROF.	6,05
CONTINGENCIAS DESEMPLEO	96,70
CONTINGENCIAS COMUNES	284,08
EMBARGO SUELDO	236,74
TOTAL DESCUENTOS	841,32
TOTAL LIQUIDO	4.339,48

- Gumersindo Cuervo García: dedicación exclusiva
- Ricardo García Parrondo: dedicación parcial
- Carlos Martín Álvarez: dedicación parcial
- Ángeles González Fernández: dedicación parcial

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

VISTO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41, apartados 17 y 18, del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia corresponde a la Alcaldía.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de fecha 30 de diciembre de 2015, reconocer la obligación derivada de la nómina del personal municipal cuyo resumen se recoge en los antecedentes y, en consecuencia, ordenar el pago de las cantidades correspondientes y en las cuantías que individualmente se señalan en los correspondientes listados, quedando unidos como justificantes en el departamento de Tesorería.

Así mismo, se procederá al pago de las cuotas sindicales y los descuentos por embargos o cualquier otro concepto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a las gratificaciones y el cumplimiento de un nuevo trienio a los trabajadores indicados en los antecedentes y conforme se señala en el informe de la Tesorera Municipal.

TERCERO.- Reconocer la obligación y el pago a favor de D. Ramón Manuel González Menéndez, por importe de 41,33 euros, según se señala en el informe de la Tesorera Municipal.

CUARTO.- Dese traslado a la Intervención y Tesorería municipales, y transcríbase al libro de resoluciones.»

### 3.- Resolución de la Alcaldía nº 1433 de 30 de diciembre de 2015:

«VISTO que con fecha 3 de diciembre de 2013 se dictó la Resolución de Alcaldía 990/2013 por la que se adjudicaba como contrato menor el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés a la empresa “JUNCEDA ABOGADOS, S.L.” (B 63136246), por importe total de 17.976,00 € (IVA excluido), a razón de 1.498,00 € mensuales, más el IVA correspondiente y de acuerdo con el contenido de su oferta.

VISTO el indiscutible éxito profesional del referido bufete de abogados y que, con independencia de que el plazo de duración legalmente improrrogable del citado contrato se extendería desde el 1 de diciembre de 2013 al 1 de diciembre de 2014, resulta absolutamente imprescindible continuar con la prestación de los referidos servicios jurídicos externos hasta la conclusión de los procedimientos iniciados por el precitado bufete, dado que los nuevos procedimientos ya se encuentran encomendados al bufete adjudicatario del nuevo contrato de servicios, tramitado respetando los principios legales en materia de contratación administrativa.

VISTAS las siguientes facturas presentadas por la entidad “JUNCEDA ABOGADOS, S.L.” (B 63136246) en concepto de “servicios jurídicos externos”:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
64/2015	05/11/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (octubre/2015)
71/2015	02/12/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (noviembre/2015)

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

VISTO que todas las facturas se encuentran debidamente conformadas por la funcionaria responsable de los Servicios Jurídicos Municipales y cuentan con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Medio Rural.

VISTO que la Intervención Municipal fiscalizó las facturas anteriormente referenciadas con reparos a través de Informe de fecha 30 de diciembre de 2015 cuyo contenido se transcribe a continuación:

## ANTECEDENTES:

*PRIMERO: Con fecha 3 de diciembre de 2013 se dictó la Resolución de Alcaldía 990/2013 por la que se adjudicaba como contrato menor el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés a la empresa "JUNCEDA ABOGADOS, S.L." (B 63136246), por importe total de 17.976,00 € (IVA excluido), a razón de 1.498,00 € mensuales, más el IVA correspondiente y de acuerdo con el contenido de su oferta. El plazo de duración del citado contrato se extendería desde el 1 de diciembre de 2013 al 1 de diciembre de 2014, esto es, un año.*

*SEGUNDO: Una vez terminado el plazo de este contrato menor, se licitó y adjudicó a otro despacho de abogados el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés. No obstante, la entidad "JUNCEDA ABOGADOS, S.L." (B 63136246), ha continuado presentando facturas en concepto de "servicios jurídicos externos", resultando que al día de la fecha se encuentran registradas pendientes de reconocimiento y pago las siguientes:*

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
64/2015	05/11/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (octubre/2015)
71/2015	02/12/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (noviembre/2015)

*(1)\* Los importes incluyen el IVA Soportado al 21%, por lo que la base imponible facturada es de 1.498,00 €/mes, coincidente con la ofertada para el contrato menor y referida en el Antecedente Primero.*

*(2)\* Todas las facturas se encuentran debidamente conformadas por la funcionaria responsable de los Servicios Jurídicos Municipales y cuenta con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Régimen Interior, Personal, Hacienda y Medio Rural.*

## LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

## INFORME:

*PRIMERO: El artículo 138.3 TRLCSP prevé la adjudicación directa de los contratos menores, que en el caso de contratos de servicios serán aquellos cuyo importe (IVA excluido) sea inferior a 18.000,00 €, por lo que la adjudicación contenida en la Resolución de Alcaldía 990/2013, de 9 de diciembre fue, en principio, conforme a derecho.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*SEGUNDO: No obstante lo anterior, el artículo 23.3 TRLCSP establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, por lo que las facturas presentadas por este bufete de abogados a partir del 1 de diciembre de 2014 y referenciadas en el Antecedente Segundo incumplen lo previsto en dicho precepto.*

*A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés, pese a encontrarse adjudicado a otro bufete de abogados, continúa siendo prestado también por el bufete anterior desde diciembre de 2014 sin contrato administrativo.*

*A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas relacionadas en el Antecedente Segundo conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.*

*Considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:*

- 1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.*
- 2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.*
- 3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.*

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas se ha ejecutado a completa satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante, además de la paralización de una serie de procedimientos judiciales que conllevaría consecuencias muy negativas para los intereses generales de la entidad local.

CONSIDERANDO que nos encontramos ante servicios jurídicos imprescindibles para la terminación de los procedimientos en los que este bufete había intervenido hasta la fecha, asumiendo dicho papel el nuevo adjudicatario del servicio asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés en todos los nuevos procedimientos iniciados desde la firma del contrato.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 92000.22604 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de las precitadas facturas.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 30 de diciembre de 2015, relativo a la fiscalización del servicio de asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés y cuyo contenido se transcribe en los antecedentes de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Prestar aprobación a las siguientes facturas presentadas ante el Ayuntamiento de Valdés por la entidad "JUNCEDA ABOGADOS, S.L." (B 63136246), imputándose el reconocimiento de la obligación a la aplicación presupuestaria 92000.22604 del vigente presupuesto, así como ordenar su pago

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
64/2015	05/11/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (octubre/2015)
71/2015	02/12/2015	1.812,58 €	Servicios jurídicos externos (noviembre/2015)

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcribese al Libro de Resoluciones.»

#### 4.- Resolución de la Alcaldía nº 1434 de 30 de diciembre de 2015:

«VISTO que Con fecha 02 de julio de 2010 se firmó con la entidad PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197) el contrato de servicios de apoyo a los servicios municipales de ayuda a domicilio para el ejercicio 2010, tanto en su modalidad ordinaria como de grandes dependientes. En el mismo se establecía como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2010 no previéndose más posibilidad de prórroga que la derivada de la aplicación de los artículos 196 y 197 de la Ley de Contratos del Sector Público y 98 del Reglamento General de Contratación. Es por ello que no habiendo concurrido las circunstancias anteriormente referenciadas el contrato se encuentra legalmente finalizado desde 31 de diciembre de 2010.

VISTA la siguiente relación de facturas presentadas durante el presente ejercicio por la entidad PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197) en concepto de apoyo al servicio municipal de ayuda a domicilio, tanto en su modalidad ordinaria como de grandes dependientes que, tras haber sido finalmente conformadas por una trabajadora social y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
20150801	31/10/2015	4.190,06	SAD Ordinario. Octubre/2015
20150800	31/10/2015	8.725,91	SAD G. Dependencia. Octubre/2015
20150884	30/11/2015	2.460,74	SAD Ordinario. Noviembre/2015
20150883	30/11/2015	7.246,34	SAD G. Dependencia. Noviembre/2015

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza las referidas facturas el 30 de diciembre de 2015 con reparos, manifestando:

#### *ANTECEDENTES:*

*PRIMERO: Con fecha 02 de julio de 2010 se firmó con la entidad PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197) el contrato de servicios de apoyo a los servicios municipales de ayuda a domicilio para el ejercicio 2010, tanto en su modalidad ordinaria como de grandes dependientes. En el mismo se establecía como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2010 no previéndose más posibilidad de prórroga que la derivada de la aplicación de los artículos 196 y 197 de la Ley de Contratos del Sector Público y 98 del Reglamento General de Contratación. Es por ello que no habiendo concurrido las circunstancias anteriormente referenciadas el contrato se encuentra legalmente finalizado desde 31 de diciembre de 2010.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*SEGUNDO: Desde entonces no se ha vuelto a adjudicar contrato alguno en relación con el servicio de apoyo a los servicios municipales de ayuda a domicilio, aunque la entidad adjudicataria sigue prestando el servicio de manera ordinaria. Ello dio lugar a que toda la facturación presentada desde el ejercicio 2011 fuera objeto de fiscalización con reparos, todos ellos solventados respectivas resoluciones de la Alcaldía.*

*TERCERO: Así sin mediar previo expediente de contratación, la entidad PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197) ha presentado las siguientes facturas que, tras haber sido finalmente conformadas por una trabajadora social y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:*

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
20150801	31/10/2015	4.190,06	SAD Ordinario. Octubre/2015
20150800	31/10/2015	8.725,91	SAD G. Dependencia. Octubre/2015
20150884	30/11/2015	2.460,74	SAD Ordinario. Noviembre/2015
20150883	30/11/2015	7.246,34	SAD G. Dependencia. Noviembre/2015

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

#### INFORME:

*PRIMERO: A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el apoyo a los servicios municipales de ayuda a domicilio a través de una empresa privada se está prestando sin contrato administrativo eludiendo así las obligaciones de publicidad y procedimiento exigidas por la normativa vigente en materia de contratación.*

*A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite nuevo Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.*

*Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:*

1. *Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.*
2. *De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.*
3. *Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.*

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas en este expediente la empresa ha ejecutado a satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

CONSIDERANDO que en las aplicaciones presupuestarias 23110.22799 y 23111.22799 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 30 de diciembre de 2015, relativas al servicio de apoyo al servicio municipal de ayuda a domicilio, tanto en su modalidad ordinaria como grandes dependientes y cuyas conclusiones han sido transcritas en los Antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a todas las facturas emitidas por PRHOGAR JARDÓN Y ALONSO, S.L. (B33846197), relacionadas individualmente en los Antecedentes de la presente Resolución, así como reconocer las obligaciones y ordenar su pago según la relación siguiente:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN
20150801	31/10/2015	4.190,06	SAD Ordinario. Octubre/2015	2015/23110.22799
20150800	31/10/2015	8.725,91	SAD G. Dependencia. Octubre/2015	2015/23110.22799
20150884	30/11/2015	2.460,74	SAD Ordinario. Noviembre/2015	2015/23110.22799
20150883	30/11/2015	7.246,34	SAD G. Dependencia. Noviembre/2015	2015/23110.22799

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación y transcribese al Libro de Resoluciones.»

## 5.- Resolución de la Alcaldía nº 1.435 de 30 de diciembre de 2015:

«VISTO que Con fecha 25 de enero de 2013 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés adjudicó a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) el servicio de teleasistencia domiciliaria para un periodo máximo de 5 meses. Durante ese periodo la entidad presentó facturas por un importe total de 14.309,26 €.

VISTA la siguiente relación de facturas presentadas con posterioridad al mes de mayo de 2013 y durante el presente ejercicio por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) en concepto de servicio de teleasistencia domiciliaria:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
33000-2015-07-124-N	31/07/2015	1.676,44	Teleasistencia ordinaria Julio/2015
33000-2015-07-57-N	31/07/2015	337,28	Teleasistencia dependencia Julio/2015
33000-2015-08-119-N	31/08/2015	1.722,68	Teleasistencia ordinaria Agosto/2015
33000-2015-08-51-N	31/08/2015	337,28	Teleasistencia dependencia Agosto/2015
33000-2015-09-89-N	30/09/2015	1.706,24	Teleasistencia ordinaria Septiembre/2015
33000-2015-09-54-N	30/09/2015	337,28	Teleasistencia dependencia Septiembre/2015
33000-2015-10-93-N	31/10/2015	1.670,52	Teleasistencia ordinaria Octubre/2015
33000-2015-10-55	31/10/2015	337,28	Teleasistencia dependencia Octubre/2015
33000-2015-11-39-N	30/11/2015	1.657,84	Teleasistencia ordinaria Noviembre/2015

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

33000-2015-11-92	30/11/2015	341,25	Teleasistencia dependencia Noviembre/2015
33000-2015-12-52-N	22/12/2015	357,12	Teleasistencia dependencia Diciembre/2015

Todas estas facturas se encuentran debidamente conformadas por los Servicios Sociales Municipales y cuentan con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza las referidas facturas el 30 de diciembre de 2015 con reparos, manifestando:

## ANTECEDENTES:

*PRIMERO:* Con fecha 25 de enero de 2013 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés adjudicó a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) el servicio de teleasistencia domiciliaria para un periodo máximo de 5 meses. Durante ese periodo la entidad presentó facturas por un importe total de 14.309,26 €.

*SEGUNDO:* Considerando que el volumen de facturación que alcanzaría el servicio de continuar prestándose en lo sucesivo excedería del límite legalmente establecido en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos menores de servicios (18.000,00 €, IVA excluido), debió haberse tramitado y adjudicado un contrato administrativo respetando el procedimiento ordinario legalmente previsto en la vigente normativa sobre contratación administrativa.

*TERCERO:* Así y sin mediar previo expediente de contratación, la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) continuó con la prestación, estando al día de la fecha pendientes de aprobación las siguientes facturas:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
33000-2015-07-124-N	31/07/2015	1.676,44	Teleasistencia ordinaria Julio/2015
33000-2015-07-57-N	31/07/2015	337,28	Teleasistencia dependencia Julio/2015
33000-2015-08-119-N	31/08/2015	1.722,68	Teleasistencia ordinaria Agosto/2015
33000-2015-08-51-N	31/08/2015	337,28	Teleasistencia dependencia Agosto/2015
33000-2015-09-89-N	30/09/2015	1.706,24	Teleasistencia ordinaria Septiembre/2015
33000-2015-09-54-N	30/09/2015	337,28	Teleasistencia dependencia Septiembre/2015
33000-2015-10-93-N	31/10/2015	1.670,52	Teleasistencia ordinaria Octubre/2015
33000-2015-10-55	31/10/2015	337,28	Teleasistencia dependencia Octubre/2015
33000-2015-11-39-N	30/11/2015	1.657,84	Teleasistencia ordinaria Noviembre/2015
33000-2015-11-92	30/11/2015	341,25	Teleasistencia dependencia Noviembre/2015
33000-2015-12-52-N	22/12/2015	357,12	Teleasistencia dependencia Diciembre/2015

Todas estas facturas se encuentran debidamente conformadas por los Servicios Sociales Municipales y cuentan con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

## LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

## INFORME:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*PRIMERO: A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio de teleasistencia alcanzó en mayo de 2013 un volumen que excedió los límites legales previstos en el artículo 138.3 TRLCSP para que le sea de aplicación el sistema de adjudicación directa previsto para los contratos menores, así como el procedimiento de tramitación especialmente simplificado contenido en el artículo 111 del TRLCSP, por lo que se están eludiendo así las obligaciones de publicidad y procedimiento exigidas por la normativa vigente en materia de contratación.*

*A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite nuevo Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.*

*Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:*

- 1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.*
- 2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.*
- 3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.*

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas en este expediente se ha ejecutado a satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 23120.22799 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 30 de diciembre de 2015, relativas al servicio de teleasistencia domiciliaria y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución

SEGUNDO: Prestar aprobación a todas las facturas emitidas por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G) relacionadas individualmente en los Antecedentes de la presente Resolución, así como reconocer las obligaciones y ordenar su pago con cargo a la aplicación 23120.22799 del vigente presupuesto.

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal, a los empleados responsables de los Servicios Sociales municipales y al Pleno de la Corporación y transcríbase al Libro de Resoluciones.»

## **6.- Resolución de la Alcaldía nº 1.436 de 30 de diciembre de 2015:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

«VISTO que con fecha 10 de mayo de 2013 se firmó el contrato administrativo de servicio integral de impresión en el Ayuntamiento de Valdés, en vigor en la actualidad, con la empresa NEA F3 MASTER (B33532722) tras la tramitación y adjudicación del correspondiente expediente de contratación.

VISTO que la entidad adjudicataria, además de las facturas derivadas del normal cumplimiento del vigente contrato, ha presentado en la Intervención municipal con fecha 19 de junio de 2015, su factura nº 201505633, de fecha 16/06/2015, en concepto de “ajuste del exceso de copias de los equipos del servicio integral de impresión del Ayuntamiento no incluidas en el contrato por el periodo junio/2014 – mayo/2015”, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	NÚMERO	PRECIO	IMPORTE
Copias Blanco/Negro	158.815,00	0,0077	1.122,88 €
Copias Color	41.733	0,042	1.752,79 €
<b>SUBTOTAL</b>			<b>2.975,67 €</b>
IVA (21%)			624,89 €
<b>TOTAL FACTURADO</b>			<b>3.600,56 €</b>

Dicha factura ha sido debidamente conformada por el responsable del contrato y cuenta con el visto bueno de Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías.

VISTO que, además, la misma entidad, NEA F3 MASTER (B33532722), presentó en el Departamento de Intervención la factura nº 201505297, de fecha 05/06/2015, por importe total (IVA incluido) de 43,53 €, por servicios de impresión correspondiente a equipos no incluidos en el precitado contrato, pero que no fueron retirados hasta 2015. Esta factura también cuenta con la conformidad del empleado municipal encargado del servicio y el visto bueno del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías.

VISTO el Informe de la Intervención Municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 que fiscalizó las referidas facturas con reparos y cuyo contenido se transcribe a continuación:

## ANTECEDENTES:

*PRIMERO: Con fecha 10 de mayo de 2013 se firmó el contrato administrativo de servicio integral de impresión en el Ayuntamiento de Valdés con la empresa NEA F3 MASTER (B33532722) tras la tramitación y adjudicación del correspondiente expediente de contratación. En el referido contrato se fijan tanto el número de equipos puestos a disposición del Ayuntamiento de Valdés como el número máximo de copias a realizar de manera ordinaria durante sus cuatro años de duración, previéndose asimismo un número máximo de posibles excesos conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas elaborados por los técnicos municipales y aprobados por el órgano de contratación.*

*SEGUNDO: Para determinar el importe mensual a facturar, el contrato prevé un sistema de precio por copia que va en función del número de copias tanto en blanco y negro como en color:*

TIPOLOGÍA	Nº DE COPIAS/MES	PRECIO/COPIA (IVA excluido)
BLANCO/NEGRO	Hasta 25.000	0,02795 €
COLOR	Hasta 1.500	0,049 €
EXCESO PERMITIDO S/ TARIFA ORDINARIA		
BLANCO/NEGRO	Hasta 2.500	0,0018 €
COLOR	Hasta 250	0,006 €

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*NOTA: En los pliegos se prevé que la regularización dentro de los excesos permitidos por contrato será trimestral*

*TERCERO: La facturación tanto ordinaria como de los excesos previstos en contrato se viene realizando por la empresa adjudicataria sin incidentes destacables. No obstante la entidad NEA F3 MASTER (B33532722) presentó en el Departamento de Intervención con fecha 19 de junio de 2015 su factura nº 201505633, de fecha 16/06/2015, en concepto de "ajuste del exceso de copias de los equipos del servicio integral de impresión del Ayuntamiento no incluidas en el contrato por el periodo junio/2014 – mayo/2015", con el siguiente desglose:*

CONCEPTO	NÚMERO	PRECIO	IMPORTE
Copias Blanco/Negro	158.815,00	0,0077	1.122,88 €
Copias Color	41.733	0,042	1.752,79 €
<b>SUBTOTAL</b>			<b>2.975,67 €</b>
IVA (21%)			624,89 €
<b>TOTAL FACTURADO</b>			<b>3.600,56 €</b>

*Dicha factura ha sido debidamente conformada por el responsable del contrato y cuenta con el visto bueno de Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías.*

*CUARTO: Además, la misma entidad, NEA F3 MASTER (B33532722), presentó en el Departamento de Intervención la factura nº 201505297, de fecha 05/06/2015, por importe total (IVA incluidos) de 43,53 €, por servicios de impresión correspondiente a equipos no incluidos en el precitado contrato, pero que no fueron retirados hasta 2015. Esta factura también cuenta con la conformidad del empleado municipal encargado del servicio y el visto bueno del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

#### INFORME:

*PRIMERO: De los antecedentes examinados se concluye con que:*

1. El Ayuntamiento de Valdés no tiene establecido para el vigente contrato de servicio integral de impresión un sistema eficaz de control del número de copias efectuadas por los diferentes servicios municipales de tal manera que no se exceda del límite contratado.
2. Habiéndose concluido un contrato anterior de servicio de impresión tampoco se han puesto los medios adecuados para evitar el uso de los equipos fuera de cualquier cobertura contractual.

*CONCLUSIÓN: Aparte de la evidente deficiencia de control interno puesta de manifiesto en esta fiscalización, y que se recomienda sea convenientemente resuelta, se produce un evidente incumplimiento del contrato vigente y del anterior que, conforme a lo previsto en el artículo 215 del TRLRHL, ha de ser objeto de Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto generado por el mismo. Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado:*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.
2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas, se ha ejecutado a completa satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 92000.20300 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de las precitadas facturas.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 14 de septiembre de 2015 relativo a las deficiencias observadas en el funcionamiento del contrato de servicio integral de impresión en las dependencias municipales y por tanto prestar aprobación a la factura nº 201505633, de fecha 16/06/2015, por importe de 3.600,56 € (IVA incluido), y a la factura nº 201505297, de fecha 05/06/2015, por importe total (IVA incluido) de 43,53 €, ambas emitidas por NEA F3 MASTER (B33532722) y relacionadas en los antecedentes, imputándose a la aplicación presupuestaria 2015/92000.20300, así como ordenar su pago.

SEGUNDO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías, al responsable del contrato y la Intervención Municipal, dando cuenta al Pleno de la Corporación y transcribiéndose, por último, al libro de resoluciones de la Alcaldía.»

## 7.- Resolución de la Alcaldía nº 1.437 de 30 de diciembre de 2015:

«VISTO que Con fecha 21 de noviembre de 2013 se firmó con la entidad EL CATERING DE COCIBAR, S.L. (B33857137) el contrato de servicios de catering para el Centro de Apoyo a la Integración de Canero para el ejercicio 2014.

VISTO que no se ha tramitado la prórroga prevista en la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTA la siguiente relación de facturas presentadas durante el presente ejercicio por la entidad EL CATERING DE COCIBAR, S.L. (B33857137) en concepto de servicio de catering para el Centro de Apoyo a la Integración de Canero que, tras haber sido finalmente conformadas por empelada municipal responsable del CAI de Canero y la Concejala Delegada de Servicios Sociales, actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
30-7/2015	20/07/2015	1.466,08	Servicio catering CAI Canero. Julio/2015

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

30-8/2015	31/08/2015	1.084,60	Servicio catering CAI Canero. Agosto/2015
30-9/2015	30/09/2015	1.645,60	Servicio catering CAI Canero. Septiem./2015
30-10/2015	30/10/2015	1.570,80	Servicio catering CAI Canero. Octubre/2015
30-11/2015	30/11/2015	1.428,68	Servicio catering CAI Canero. Noviem./2015
30-12/2015	30/12/2015	1.271,60	Servicio catering CAI Canero. Diciembre/2015

(Los importes incluyen el IVA)

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza las referidas facturas el 30 de diciembre de 2015 con reparos, manifestando:

## ANTECEDENTES:

*PRIMERO: Con fecha 21 de noviembre de 2013 se firmó con la entidad EL CATERING DE COCIBAR, S.L. (B33857137) el contrato de servicios de catering para el Centro de Apoyo a la Integración de Canero para el ejercicio 2014. No obstante, en la Cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecía la posibilidad de prórroga, previa solicitud de la empresa adjudicataria con una antelación de tres meses, informe favorable del técnico competente y acuerdo del órgano de contratación. Examinado el expediente se ha comprobado que no se ha tramitado la posibilidad de prórroga, por lo que el contrato se encuentra legalmente resuelto desde 31/12/2014.*

*SEGUNDO: Desde entonces no se ha vuelto a adjudicar contrato alguno en relación con el servicio de catering para el Centro de Apoyo a la Integración de Canero.*

*TERCERO: No obstante y sin mediar previo expediente de contratación, la entidad EL CATERING DE COCIBAR, S.L. (B33857137) continúa prestando el servicio de catering en el Centro de Apoyo a la Integración de Canero y tiene actualmente presentadas y pendientes de reconocimiento las siguientes facturas, que constan debidamente conformadas por la empleada municipal responsable del Centro de Apoyo a la Integración de Canero y la Concejala Delegada de Servicios Sociales:*

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
30-7/2015	20/07/2015	1.466,08	Servicio catering CAI Canero. Julio/2015
30-8/2015	31/08/2015	1.084,60	Servicio catering CAI Canero. Agosto/2015
30-9/2015	30/09/2015	1.645,60	Servicio catering CAI Canero. Septiembre/2015
30-10/2015	30/10/2015	1.570,80	Servicio catering CAI Canero. Octubre/2015
30-11/2015	30/11/2015	1.428,68	Servicio catering CAI Canero. Noviembre/2015
30-12/2015	30/12/2015	1.271,60	Servicio catering CAI Canero. Diciembre/2015

(Los importes incluyen el IVA)

## LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

## INFORME:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*PRIMERO: A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio de catering para el Centro de Apoyo a la Integración de Canero se está prestando sin contrato administrativo, eludiendo así las obligaciones de publicidad y procedimiento exigidas por la normativa vigente en materia de contratación.*

*A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite nuevo Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.*

*Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:*

- 1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.*
- 2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.*
- 3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.*

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas en este expediente la empresa ha ejecutado a satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que están en proceso de tramitación la adjudicación del contrato de servicio de catering para el Centro de Apoyo a la Integración de Canero.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 23130.22799 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 30 de diciembre de 2015, relativas al servicio de catering para el Centro de Apoyo a la Integración de Canero y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Prestar aprobación a todas las facturas emitidas por la entidad EL CATERING DE COCIBAR, S.L. (B33857137) relacionadas individualmente en los Antecedentes de la presente Resolución, así como reconocer las obligaciones y ordenar su pago con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/23130.22799

**TERCERO:** Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal, a la responsable del Centro de Apoyo a la Integración de Canero y al Pleno de la Corporación, y transcribábase al Libro de Resoluciones.»

## **8.- Resolución de la Alcaldía nº 1.438 de 30 de diciembre de 2015:**



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

«VISTO que con fecha 31 de octubre de 2013 se firmó con la entidad EL CATERING DE COCIBAR, S.L. (B33857137) el contrato de servicios de catering de la Escuela Infantil de Primer Ciclo para los cursos 2013/2014 y 2014/2015.

VISTO que con fecha 10 de noviembre de 2015 se firmó el nuevo contrato de servicio de catering de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil.

VISTO que durante el periodo comprendido entre la finalización del contrato resuelto el 31 de julio de 2015 y el formalizado el 10 de noviembre de 2015, la entidad EL CATERING DE COCIBAR, S.L. (B33857137) ha presentado las siguientes facturas que, tras haber sido finalmente conformadas por la empleada municipal responsable de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil y la Concejala Delegada en materia de Educación, actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
30-9B/2015	30/09/2015	778,80	Servicio catering Escuela 0-3. Septiembre/2015
30-10B/2015	30/10/2015	1.221,00	Servicio catering Escuela 0. Octubre/2015
30-11B/2015	15/11/2015	478,50	Servicio catering Escuela 0. Noviembre/2015

(Los importes incluyen el IVA)

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza las referidas facturas el 30 de diciembre de 2015 con reparos, manifestando:

## ANTECEDENTES:

*PRIMERO: Con fecha 31 de octubre de 2013 se firmó con la entidad EL CATERING DE COCIBAR, S.L. (B33857137) el contrato de servicios de catering de la Escuela Infantil de Primer Ciclo para los cursos 2013/2014 y 2014/2015. Es por ello que el contrato se encuentra finalizado desde el 31 de julio de 2015.*

*SEGUNDO: Con fecha 10 de noviembre de 2015 se firma el nuevo contrato de servicio de catering de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil.*

*TERCERO: Así y durante el periodo comprendido entre la finalización del contrato resuelto el 31 de julio de 2015 y el formalizado el 10 de noviembre de 2015, la entidad EL CATERING DE COCIBAR, S.L. (B33857137) ha presentado las siguientes facturas que, tras haber sido finalmente conformadas por la empleada municipal responsable de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil y la Concejala Delegada en materia de Educación, actualmente se encuentran pendientes de reconocimiento:*

Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
30-9B/2015	30/09/2015	778,80	Servicio catering Escuela 0-3. Septiembre/2015
30-10B/2015	30/10/2015	1.221,00	Servicio catering Escuela 0. Octubre/2015
30-11B/2015	15/11/2015	478,50	Servicio catering Escuela 0. Noviembre/2015

(Los importes incluyen el IVA)

## LEGISLACIÓN APLICABLE:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

- *Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*

## INFORME:

*PRIMERO: A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio de catering de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil se prestó durante tres meses sin contrato administrativo, si bien es cierto que desde noviembre ya se viene prestando el servicio bajo el amparo de una contratación.*

*A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.*

*Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:*

- 1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.*
- 2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.*
- 3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.*

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas la empresa ha ejecutado a satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 32301.22799 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 30 de diciembre de 2015, relativas al servicio de catering para la Escuela Infantil de Primer Ciclo y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Prestar aprobación a todas las facturas emitidas por la entidad EL CATERING DE COCIBAR, S.L. (B33857137) relacionadas individualmente en los antecedentes de la presente Resolución, así como reconocer las obligaciones y ordenar su pago con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/32301.22799

**TERCERO:** Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal, a la responsable de la Escuela Infantil de Primer Ciclo y al Pleno de la Corporación, y transcribese al Libro de Resoluciones.»

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

## 9.- Resolución de la Alcaldía nº 1439 de 30 de diciembre de 2015:

«VISTO que con fecha 23 de julio de 2014 el Alcalde-Presidente dictó Resolución 411/2014, por la que adjudicó como contrato menor el servicio de mantenimiento del ascensor de la Casa de las Ciencias por un plazo improrrogable de 1 año y un precio total de 1.742,40 € (IVA incluido) a la empresa ASCENSORES ZENER (B33074345), así como el servicio de inspección del mismo a la entidad OCANOR SERVICIOS DE INSPECCIÓN SL (B52506656), también por un plazo improrrogable de 1 año y un precio total de 72,60 € (IVA incluido)

VISTO que con fecha 10 de junio de 2014 el Alcalde-Presidente dictó Resolución 334/2014, por la que adjudicó como contrato menor el servicio de mantenimiento del ascensor de la Casa Consistorial por un plazo improrrogable de 1 año y un precio total de 1.464,10 € (IVA incluido) a la empresa TRESA ASCENSORES SA (A33622937).

VISTO que una vez finalizado el plazo de ambos contratos de servicios no se ha vuelto a adjudicar contrato alguno en relación con el servicio mantenimiento de ascensores de la Casa de las Ciencias ni de la casa Consistorial. No obstante las empresas referenciadas han presentado las siguientes facturas por dichos conceptos:

ASCENSORES ZENER (B33074345) – CASA DE LAS CIENCIAS			
Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
101120681-15	31/07/2015	362,64€	Mantenimiento 11/07/2015-30/09/2015
111123904-15	30/09/2015	32,67 €	Cuota línea telefónica 3T/2015
101127289-15	01/10/2015	44,13 €	Mantenimiento 4T/2015
101131594-15	16/12/2015	362,64 €	Mantenimiento 11/10/2015-31/12/2015
111131595-15	16/12/2015	32,67 €	Cuota línea telefónica 3T/2015
TRESA ASCENSORES SA (A33622937) – CASA CONSISTORIAL			
Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
15M016175	01/07/2015	366,03 €	Mantenimiento 3T/2015
15M022415	01/10/2015	366,03 €	Mantenimiento 4T/2015

(Todas estas facturas han sido conformadas por técnico municipal responsable y cuentan con el visto bueno de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios)

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza las referidas facturas el 30 de diciembre de 2015 con reparos, manifestando:

*PRIMERO: Con fecha 23 de julio de 2014 el Alcalde-Presidente dictó Resolución 411/2014, por la que adjudicó como contrato menor el servicio de mantenimiento del ascensor de la Casa de las Ciencias por un plazo improrrogable de 1 año y un precio total de 1.742,40 € (IVA incluido) a la empresa ASCENSORES ZENER (B33074345), así como el servicio de inspección del mismo a la entidad OCANOR SERVICIOS DE INSPECCIÓN SL (B52506656), también por un plazo improrrogable de 1 año y un precio total de 72,60 € (IVA incluido)*

*SEGUNDO: Con fecha 10 de junio de 2014 el Alcalde-Presidente dictó Resolución 334/2014, por la que adjudicó como contrato menor el servicio de mantenimiento del ascensor de la Casa Consistorial por un plazo improrrogable de 1 año y un precio total de 1.464,10 € (IVA incluido) a la empresa TRESA ASCENSORES SA (A33622937).*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*TERCERO: Una vez finalizado el plazo de ambos contratos de servicios no se ha vuelto a adjudicar contrato alguno en relación con el servicio mantenimiento de ascensores de la Casa de las Ciencias ni de la casa Consistorial. No obstante las empresas referenciadas han presentado las siguientes facturas por dichos conceptos:*

ASCENSORES ZENER (B33074345) – CASA DE LAS CIENCIAS			
Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
101120681-15	31/07/2015	362,64€	Mantenimiento 11/07/2015-30/09/2015
111123904-15	30/09/2015	32,67 €	Cuota línea telefónica 3T/2015
101127289-15	01/10/2015	44,13 €	Mantenimiento 4T/2015
101131594-15	16/12/2015	362,64 €	Mantenimiento 11/10/2015-31/12/2015
111131595-15	16/12/2015	32,67 €	Cuota línea telefónica 3T/2015
TRESA ASCENSORES SA (A33622937) – CASA CONSISTORIAL			
Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
15M016175	01/07/2015	366,03 €	Mantenimiento 3T/2015
15M022415	01/10/2015	366,03 €	Mantenimiento 4T/2015

*(Todas estas facturas han sido conformadas por técnico municipal responsable y cuentan con el visto bueno de la Concejala Delegada de Obras y Servicios)*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

#### INFORME:

*PRIMERO: A la vista de todo lo anteriormente expuesto se concluye con que el servicio de mantenimiento de ascensores de la casa de las Ciencias y la casa Consistorial se está prestando sin contrato administrativo eludiendo así las obligaciones de publicidad y procedimiento exigidas por la normativa vigente en materia de contratación.*

*A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite nuevo Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL.*

*Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:*

1. *Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.*
2. *De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.*
3. *Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas la empresa ha ejecutado a satisfacción la prestación encomendada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 33000.21300 y 92000.21300 del vigente presupuesto existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 30 de diciembre de 2015, relativas al servicio de mantenimiento de ascensores en edificios municipales y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a todas las facturas emitidas relacionadas individualmente en los Antecedentes de la presente Resolución, así como reconocer las obligaciones y ordenar su pago según la relación siguiente:

Aplicación 2015/33000.21300			
ASCENSORES ZENER (B33074345) – CASA DE LAS CIENCIAS			
Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
101120681-15	31/07/2015	362,64€	Mantenimiento 11/07/2015-30/09/2015
111123904-15	30/09/2015	32,67 €	Cuota línea telefónica 3T/2015
101127289-15	01/10/2015	44,13 €	Mantenimiento 4T/2015
101131594-15	16/12/2015	362,64 €	Mantenimiento 11/10/2015-31/12/2015
111131595-15	16/12/2015	32,67 €	Cuota línea telefónica 3T/2015
Aplicación 2015/92000.21300			
TRESA ASCENSORES SA (A33622937) – CASA CONSISTORIAL			
Nº FRA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
15M016175	01/07/2015	366,03 €	Mantenimiento 3T/2015
15M022415	01/10/2015	366,03 €	Mantenimiento 4T/2015

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal, a la Oficina Técnica Municipal y al Pleno de la Corporación, y transcribese al Libro de Resoluciones.»

## **10.- Resolución de la Alcaldía nº 1.440 de 30 de diciembre de 2015:**

«VISTO que con fecha 17 de diciembre de 2014 se firmó con Dña. María Jesús Pérez Suárez (AFYSA SPORT), con DNI 45.432.493 H, un contrato de servicios de salvamento, socorrismo y monitoraje de apoyo a los servicios deportivos municipales en sus instalaciones, adjudicado previamente en Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre anterior.

VISTO que en dicho contrato se estipulaba que el importe máximo a facturar era de 8.000,00 €/año (IVA incluido) en función de la necesidad máxima contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas realizado por el responsable de los Servicios Deportivos Municipales.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

VISTO que durante el ejercicio 2015 la entidad adjudicataria presentó 2 facturas (números 05/2015 y 06/2015) ambas de fecha 01/07/2015, por importes respectivos de 1.551,60 € y 1.113,79 € (IVA incluido), que fueron tramitadas y pagadas con cargo al ejercicio corriente, lo que deja un remanente de gasto máximo pendiente de ejecutar según contrato para el ejercicio 2015 de 5.334,61 € (8.000,00 – 1.551,60 – 1.113,79).

VISTO que con fecha 17 de noviembre de 2015, la empresaria adjudicataria presentó en el Registro de facturas de Intervención su factura nº 08/2015, de fecha 01/10/2015, en concepto de servicio de salvamento y socorrismo 2015, por importe de 5.872,98 € (IVA incluido). Los servicios facturados constan debidamente conformados por el responsable de los Servicios Deportivos Municipales y el Concejal Delegado de Deportes.

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza el 30 de diciembre de 2015 con reparos previos a su aprobación el referido expediente, manifestando en concreto:

*PRIMERO: Con fecha 17 de diciembre de 2014 se firmó con Dña. María Jesús Pérez Suárez (AFYSA SPORT), con DNI 45.432.493 H, un contrato de servicios de salvamento, socorrismo y monitoraje de apoyo a los servicios deportivos municipales en sus instalaciones, adjudicado previamente en Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre anterior.*

*SEGUNDO: En dicho contrato se estipulaba que el importe máximo a facturar era de 8.000,00 €/año (IVA incluido) en función de la necesidad máxima contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas realizado por el responsable de los Servicios Deportivos Municipales.*

*TERCERO: Así durante el ejercicio 2015 la entidad adjudicataria presentó 2 facturas (números 05/2015 y 06/2015) ambas de fecha 01/07/2015, por importes respectivos de 1.551,60 € y 1.113,79 € (IVA incluido), que fueron tramitadas y pagadas con cargo al ejercicio corriente, lo que deja un remanente de gasto máximo pendiente de ejecutar según contrato para el ejercicio 2015 de 5.334,61 € (8.000,00 – 1.551,60 – 1.113,79).*

*CUARTO: Con fecha 17 de noviembre de 2015, la empresaria adjudicataria presentó en el Registro de facturas de Intervención su factura nº 08/2015, de fecha 01/10/2015, en concepto de servicio de salvamento y socorrismo 2015, por importe de 5.872,98 € (IVA incluido). Los servicios facturados constan debidamente conformados por el responsable de los Servicios Deportivos Municipales y el Concejal Delegado de Deportes.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

#### INFORME:

*PRIMERO: Del análisis de la factura nº 08/2015, de fecha 01/10/2015, emitida por Dña. María Jesús Pérez Suárez (AFYSA SPORT), con DNI 45.432.493 H, en concepto de servicio de salvamento y socorrismo 2015, por importe de 5.872,98 € (IVA incluido) se concluye con que excede el límite disponible respecto al importe máximo adjudicado para el ejercicio 2015 (en ese momento 5.334,61 €)*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*en el contrato de servicios de salvamento, socorrismo y monitoraje de apoyo a los servicios deportivos municipales en sus instalaciones, suscrito con el Ayuntamiento de Valdés el 17 de diciembre de 2014.*

*A la vista de las deficiencias anteriormente señaladas se emite Informe de Reparación con carácter previo a la aprobación de las facturas que soportan el gasto conforme a lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL. Asimismo y, considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:*

- 1. Tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.*
- 2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.*
- 3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.*

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas en este expediente el contratista adjudicatario ha ejecutado a satisfacción la prestación contratada y que el impago de la misma supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

De conformidad con todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de 30 de diciembre de 2015, cuyas conclusiones constan transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO: Prestar aprobación a la factura nº 08/2015, de fecha 01/10/2015, en concepto de servicio de salvamento y socorrismo 2015, por importe de 5.872,98 € (IVA incluido) emitida por Dña. María Jesús Pérez Suárez (AFYSA SPORT), con DNI 45.432.493 H, relacionada en los antecedentes de la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/34210.22799 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Valdés, así como ordenar su pago.

TERCERO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal, al responsable de los Servicios Deportivos Municipales y al Pleno de la Corporación, transcribiéndose, por último, al libro de resoluciones.»

## **11.- Resolución de la Alcaldía nº 185 de 21 de enero de 2016:**

«VISTO que con fecha 28 de mayo de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por D. Julián Antón Bardo, por el que solicita se le abonen las diferencias en las cuantías por dedicación especial desde el día 1 de abril de 2015.

VISTO el informe elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 27 de agosto de 2015, del tenor literal siguiente:

*“En relación con el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 28 de mayo de 2015 por el trabajador, D. Julián Antón Bardo, por el que solicita, de conformidad con lo establecido en el Convenio municipal, el abono del complemento de Dedicación Especial puesto que, desde el día 1 de abril de 2015,*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

inicia su jornada laboral a las 06:00 horas, al haber sido destinado al servicio de limpieza viaria y manejo de la barredora, se informa lo siguiente:

*Informe:*

Se estima que la jornada adecuada para la prestación del servicio es de 6 de la mañana hasta 13,30 horas.

Actualmente el operario de obras públicas, presta servicio en horario de 6 de la mañana a 13,30 horas.

Este horario lo lleva realizando desde el día 1 de abril del presente año.

*Que se informa lo presente para que conste a los efectos oportunos.”*

VISTO el informe de Secretaria, del tenor literal siguiente:

*“PRIMERO.- Que en la Relación de Puestos de Trabajo vigente (aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 1996 y modificada en sucesivos ejercicios; la última modificación se ha realizado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 15 de mayo de 2014, BOPA de 4 de junio siguiente), figuran, entre otros, en el centro directivo “Urbanismo, obras y servicios”, las siguientes características:*

- *Denominación: operario obras públicas*
- *categoría, XVII Operario*
- *elementos específico, H (penosidad)*
- *colectivo, laboral*
- *titulación específica, E.*

*SEGUNDO.- Que, según descripción del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo, a la que debe acomodarse la prestación de funciones -salvo que se modifique-, no se contempla ningún complemento por jornada distinta a la ordinaria.*

*TERCERO.- Que en el vigente acuerdo relativo a las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Valdés, aprobado en sesión plenaria de 20 de diciembre de 1998, con entrada en vigor en el año 1999 y sin efectos retroactivos y modificado por acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 6 de mayo de 2006, en su Anexo I “Valoración de los conceptos del complemento específico” recoge las definiciones de los distintos tipos de jornada, definiendo así:*

- *“Jornada Partida. Supone prestar la jornada en dos partes, con un descanso intermedio no inferior a 1,5 horas”.*
- *“Dedicación Especial. Consiste en realizar una jornada sin turnos, pero distinta de la jornada normal, es decir, fuera de los períodos comprendidos entre las 8 y las 15 horas o entre las 16,30 y las 20,30 horas.”*
- *El artículo 2.1 a) del citado Acuerdo establece que “la jornada laboral se desempeñará con carácter general de lunes a viernes en horario de 8 a 15”.*

VISTO el informe de fiscalización con reparos, fechado el mismo 19 de enero de 2016, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

*“PRIMERO: Se suscribe íntegramente el Informe emitido por la Secretaria General el 14 de enero de 2014, obrante en el expediente.*



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*SEGUNDO: Ni el contrato del reclamante, actualmente jubilado, con el Ayuntamiento de Valdés ni la descripción de los elementos del puesto ocupado por el mismo dentro de la Relación de Puestos de Trabajo recogidos en su clausulado que la jornada a desempeñar por el reclamante haya de ser en un horario que determine el abono del concepto “dedicación especial”.*

*TERCERO: No consta en ningún documento instrucción fehaciente de órgano competente para que el reclamante desarrolle su labor en un horario anterior a las 08:00 horas ni trámite alguno en relación con la modificación de las características del puesto ocupado por éste. Sin perjuicio de ello, el servicio informó que el reclamante, de hecho, sí estuvo iniciando su jornada a las 06:00 por ser más conveniente para el servicio de limpieza.*

#### CONCLUSIÓN:

*Nos encontramos con que un trabajador municipal que legalmente debería estar desarrollando su labor en jornada ordinaria considerando las características previstas para el puesto en el que ocupaba plaza de operario de obras públicas, de acuerdo con la descripción que del mismo se realiza en la RPT y según se establece en el propio contrato laboral que mantenía hasta su jubilación con el Ayuntamiento de Valdés, en realidad estuvo realizando una jornada diferente a la que le legalmente le correspondía. Esta práctica no es conforme a derecho puesto que la aplicación de una modificación de las características de un puesto de trabajo, en este caso la jornada, debe ir precedida de justificación, acomodación de la RPT y, en su caso, modificación de contrato del empleado afectado.*

*A la vista todo lo anteriormente expuesto se emite INFORME DE REPARO, con carácter previo a la Resolución que, en su caso, pudiera reconocer los devengos salariales pendientes de pago por realización de “dedicación especial” cuando la misma no está comprendida ni en la descripción que la RPT realiza del puesto de trabajo ni en el contrato suscrito con el trabajador reclamante.*

*Conforme a lo previsto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y considerando la naturaleza del reparo efectuado, procede informar:*

- 1. Tal y como establece la letra c) del apartado 2 del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues el reparo se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.*
- 2. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable, salvo en dos supuestos en que esta competencia recae en el Pleno: cuando se base en la insuficiencia o inadecuación del crédito o se refiera a obligaciones o gastos cuya aprobación corresponda a este órgano*
- 3. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevarán al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.”*

CONSIDERANDO que el reparo se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado.

CONSIDERANDO que el trabajador desde el día 1 de abril de 2015 hasta la fecha de su jubilación ha realizado su jornada en horario de 06:00 horas a 13:30 horas, devengando los correspondientes complementos salariales.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

PRIMERO: Levantar el reparo manifestado por la Intervención Municipal en su informe de 19 de enero de 2016, transcrito en los antecedentes de la presente Resolución a los efectos de que el expediente pueda continuar con su tramitación y en consecuencia reconocer a D. Julián Antón Bardo el derecho a percibir los conceptos salariales de dedicación especial desde el 1 de abril de 2015 hasta la fecha de su jubilación (15 de septiembre de 2015), por importe de 267,89 euros.

SEGUNDO: Trasladar el contenido de la presente Resolución al interesado, la Intervención Municipal y Tesorería Municipal, Departamento de Personal y representantes de los trabajadores y al Pleno de la Corporación; transcribiéndose al Libro de Resoluciones.»

De todo lo cual, la Corporación se da por enterada.

## **5.- Dación de cuenta de informes trimestrales:**

**1.- Informe de Intervención sobre el grado de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda a 31/12/2015.**

**2. Informe de Tesorería relativo a morosidad en el 4º trimestre/ 2015 (art. 4 Ley 15/2010).**

**3. Periodo medio de pago a proveedores en el 4º trimestre/2015 (art. 16.8 Orden HAP/2015/2012).**

**INT/3/2015.- Remisión de información económico-financiera al MINHAP y a otras administraciones públicas. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

1.- Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal el 29 de enero de 2016, sobre el grado de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda a 31/12/2015 y cuyo contenido es el que sigue:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales; la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF; así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite **informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, resultante de la proyección efectuada el 31/12/2015 en la ejecución previsible del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdés a cierre del ejercicio corriente.**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de Deuda Comercial en el Sector Público.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Guía IGAE para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

## VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 2.1.c) LOEPSF incluye expresamente a las Entidades locales dentro de su ámbito de aplicación subjetiva. La aprobación del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, supuso el desarrollo de la normativa general sobre estabilidad presupuestaria a las particularidades de las entidades locales.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (capacidad de financiación) determinados en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Así, el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, estableció el equilibrio como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017. La eventual situación de déficit presupuestario en términos SEC (necesidad de financiación) determinaría la aplicabilidad de las diversas medidas de reequilibrio previstas en la LOEPSF.

Para realizar el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en términos SEC es preciso acudir a las directrices del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE donde, partiendo de los datos obtenidos del presupuesto aprobado para los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos, se efectúan una serie de ajustes para estimar la capacidad/necesidad de financiación proyectada en el momento de su liquidación.

Así a la proyección de ejecución a cierre de ejercicio de los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Valdés con los datos disponibles a la fecha de referencia del presente informe, se han adicionado los siguientes ajustes previstos en el Manual de Cálculo de del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE:

1. Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos: Tal y como se determina en el Manual de la IGAE, el criterio de imputación en términos SEC para los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos implica que no se consideren los derechos reconocidos netos en estos capítulos, si no el volumen de derechos recaudados (criterio de caja) en todos sus conceptos procedentes tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados. Es por ello que se han de ajustar los ingresos liquidados a la recaudación obtenida en cada capítulo tanto en lo referente a las liquidaciones del ejercicio corriente como a las procedentes de ejercicios cerrados. Así

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

CAPÍTULOS	PREVISIÓN EJ. 2015	DRN EJ. 2015	RECAUDACIÓN EJ. 2015		TOTAL RECAUD	IMPORTE AJUSTE
			EJ. CORRTE	EJ. CERRDS		
1: IMPUESTOS DIRECTOS	2.720.741,00	3.953.515,04	3.332.398,60	60.424,14	3.392.822,74	<b>-560.692,30</b>
2: IMPUESTOS INDIRECTOS	103.556,00	245.226,03	245.226,03	0,00	245.226,03	<b>0,00</b>
3: TASAS Y OTROS INGRESOS	1.473.071,00	1.624.888,57	1.292.762,40	61.194,41	1.353.956,81	<b>-270.931,76</b>

2. Ajuste en Capítulo IV del Estado de Ingresos por devolución liquidación de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) de los ejercicios 2008 y 2009: Con carácter general el criterio de imputación de la PIE al concepto 420.00 conforme al Manual de la IGAE (criterio de caja) coincide con el criterio de reconocimiento de derechos seguido en el Ayuntamiento. No obstante la devolución de las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 no se realizó en el momento de su liquidación (criterio SEC), si no que se está realizando en 60 plazos mensuales, por lo que habrán de ser ajustados los ingresos al alza por el importe de las devoluciones que se pagarán en el ejercicio analizado, pero imputables en términos SEC a los ejercicios 2010 y 2011 en que respectivamente fueron liquidadas.

CONCEPTO	EJ.2008	EJ. 2009
IMPORTE MENSUAL PIE A REINTEGRAR	4.529,50 €	5.303,67 €
<b>IMPORTE DEL AJUSTE ANUAL (12 MENSUALIDADES)</b>	<b>54.354,00 €</b>	<b>63.644,04 €</b>

3. Ajuste en Capítulo IV del Estado de Ingresos por devolución liquidación de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) del ejercicio 2013: En este caso la liquidación negativa resultante para el ejercicio 2013 (84.518,12 €) debe ser íntegramente imputada al ejercicio 2015. Sin embargo la Administración del Estado sólo ha compensado 57.202,21 € en el mes de diciembre, dejando a cierre de ejercicio pendiente de compensación la cantidad restante, esto es **27.316,21 €, importe por el que se realizará el correspondiente ajuste minorando la capacidad de financiación de la entidad.**
4. Ajuste Capítulo III del Presupuesto de Gastos: El criterio de imputación de los gastos financieros en términos SEC del Manual IGAE es el de devengo, pero no será considerado dada la escasa relevancia cuantitativa del mismo, puesto que el Ayuntamiento de Valdés no tiene endeudamiento.
5. Ajuste derivado del grado de ejecución del presupuesto: Este ajuste es una novedad introducida recientemente por la IGAE. Su objeto no es otro que tratar de reflejar la expectativa de ejecución del presupuesto que se analiza en función del grado medio de ejecución de los últimos tres ejercicios, una vez eliminados los valores atípicos. En este caso al incluirse las previsiones de obligaciones a reconocer a cierre de ejercicio, incluyendo las derivadas de modificaciones presupuestarias, no procede ajuste por este concepto.
6. Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto: Este ajuste imputará en términos SEC al estado de gastos del ejercicio todos aquellos gastos que habiéndose devengado en el ejercicio corriente no han sido imputados presupuestariamente al mismo. De la misma manera se eliminarán del estado de gastos aquellos otros que habiendo sido imputados al ejercicio corriente su devengo en términos SEC se haya producido en ejercicios anteriores.

GASTOS DEVENGADOS EN 2014 (SEC) PERO IMPUTADOS AL PRESUPUESTO 2015	42.876,92
GASTOS 2014 REMITIDOS TRAS CIERRE	42.876,92

En este ajuste se incluyen todas aquellas facturas de gastos devengados en 2014 remitidas al Ayuntamiento una vez iniciado 2015, por lo que hubieron de ser imputadas presupuestariamente a este último ejercicio.

Considerando el efecto de todos los ajustes anteriormente referenciados obtenemos el siguiente resultado:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015		
CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS SEC		
MOMENTO DE CÁLCULO: 31/12/2015		
CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
I	Impuestos Directos	3.953.515,04
II	Impuestos Indirectos	245.226,03
III	Tasas y Otros Ingresos	1.624.888,57
IV	Transferencias Corrientes	3.829.742,60
V	Ingresos Patrimoniales	34.425,36
VI	Enajenación de Inversiones	0,00
VII	Transferencias de Capital	126.160,67
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.813.958,27</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
I	Gastos de Personal	3.868.329,94
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.589.328,37
III	Gastos Financieros	7.723,87
IV	Transferencias Corrientes	363.972,33
VI	Inversiones Reales	569.342,61
VII	Transferencias de Capital	0,00
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.398.697,12</b>
<b>DIFERENCIA ANTES DE AJUSTES</b>		<b>2.415.261,15</b>
<b>AJUSTES SEC</b>		
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo I	-560.692,30
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo II	0,00
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo III	-270.931,76
	Ajuste recaudación liquidación PTE 2008	54.354,00
	Ajuste recaudación liquidación PTE 2009	63.644,04
	Ajuste recaudación liquidación PTE 2013	-27.316,21
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	42.876,92
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>-698.065,31</b>
<b>RESULTADO EN TÉRMINOS SEC</b>		<b>1.717.195,84</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>		<b>1.717.195,84</b>

De la previsión de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdés para 2015, efectuada con la información disponible a 31/12/2015, se concluye con que se **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria al presentar capacidad de financiación en términos SEC.

## VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto si la variación en términos SEC del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

El artículo 12.2 de la LOEPSF establece que se entenderá por gasto los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

Procedemos ahora a comprobar si la proyección anual de gasto computable (SEC) del presupuesto del Ayuntamiento de Valdés para 2015, en base a la información disponible en el momento del análisis se encuentra dentro del límite legal respecto del liquidado para 2014, considerando que el índice fijado por el Gobierno de España para el ejercicio 2015, a través de acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de junio de 2014, fue fijado en el 1,3 %.

A la proyección de ejecución del presupuesto de gastos en sus capítulos 1 a 7 para el ejercicio corriente, en base a la información disponible a la fecha de referencia del presente informe, se han de practicar los siguientes ajustes:

1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto: Son los mismos que los detallados en el análisis del grado de cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.
2. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europeo u otras administraciones públicas: El criterio que se toma en este apartado es el de calcular el ajuste como resultado del producto de las obligaciones que se prevén reconocer en el ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria financiada con los recursos afectados, por su respectivo coeficiente de financiación, fijándose en todo caso como límite máximo del ajuste el importe del ingreso a liquidar en el correspondiente recurso afectado.

Así obtenemos:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2015			
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO			
MOMENTO DE CÁLCULO: 31/12/2015			
CAP	DENOMINACIÓN	LIQUIDACIÓN EJ. 2014	ORN EJ. 2015
<b>ESTADO DE GASTOS</b>			
I	Gastos de Personal	3.954.087,05	3.868.329,94
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.927.672,56	2.589.328,37
III	Gastos Financieros (sólo conceptos 301-311-321-331-357)	0,00	0,00
IV	Transferencias Corrientes	296.029,07	363.972,33
VI	Inversiones Reales	873.598,67	569.342,61
VII	Transferencias de Capital	6.000,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.057.387,35</b>	<b>7.390.973,25</b>
<b>AJUSTES CÁLCULO EMPLEOS NO FINANCIEROS SEC-2010</b>			
	(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-1.246,40	0,00
	(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-508.703,35	-42.876,92
	(+/-) Otros		
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DEUDA</b>		<b>7.547.437,60</b>	<b>7.348.096,33</b>
	(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la CCLL		
	(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP	-1.459.185,54	-1.375.375,62
	Unión Europea	0,00	0,00
	Estado	26.455,31	0,00
	Comunidad Autónoma	1.422.172,67	1.341.652,25
	Diputaciones	0,00	0,00
	Otras AAPP	10.557,56	33.723,37
	(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>		<b>6.088.252,06</b>	<b>5.972.720,71</b>
<b>(+/-) INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS</b>			<b>0,00</b>
<b>COEFICIENTE DE INCREMENTO DEL TECHO DE GASTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2014</b>			<b>1,30%</b>
<b>REGLA GASTO EJ. 2014 = GASTO COMPUTABLE (2013) x COEFICIENTE +/- AJUSTE RECAUDACIÓN</b>			<b>6.167.399,34</b>
<b>CONCLUSIÓN OBTENIDA</b>		<b>CUMPLE REGLA DE GASTO</b>	

MARGEN HASTA ALCANZAR LA REGLA DE GASTO

194.678,63

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

La conclusión que se obtiene es que a 31/12/2015 la **proyección de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio 2015, CUMPLE la regla de gasto**, dado que la variación de gasto computable resultante respecto de la liquidación del ejercicio anterior no excede el límite del 1,3%.

## VERIFICACION DEL LÍMITE DE DEUDA Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

1. El artículo 13 de la LOEPSF recoge el principio de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, que se materializa en la obligación de no rebasar los límites de deuda pública que a tal efecto se fijan en términos de PIB. Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, requiere la remisión de información acerca de **la deuda viva de la entidad a 31/12/2015, que para el Ayuntamiento de Valdés quedó fijada en 0,00 €**, en cumplimiento del acuerdo plenario de 26 de marzo de 2015 por el que se aprobó un expediente de modificación presupuestaria que incluía un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 2015/01100.91300 (Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público) cuyo objetivo era amortizar el 100% de la deuda viva del Ayuntamiento de Valdés durante el ejercicio 2015.

2. **El periodo medio de pago de la deuda comercial del Ayuntamiento de Valdés a 31/12/2015** (4º trimestre de 2015), calculado conforme a lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, **se situó en 3,92 días.»**

**2.- Se da cuenta del informe emitido por la Tesorera Municipal el 28 de enero de 2016, relativo a morosidad en el 4º trimestre/ 2015 (art. 4 Ley 15/2010) y que literalmente dice:**

De conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 4 de la Ley 15/2010 se procede a emitir informe de Tesorería correspondiente al 4º trimestre del 2015 en relación con el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de la Entidad Local, que incluirán necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

### LEGISLACION APLICABLE:

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 15/2010 dispone: “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que este incumpliendo el plazo.

### INFORME DE TESORERÍA:

#### AYUNTAMIENTO

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

El informe resumido se desarrolla conforme a la Ley 15/2010 y corresponde al cuarto trimestre de 2015, de 01 de octubre de 2015 a 31 de diciembre de 2015, el desglose del mismo se corresponde con los anexos del programa de contabilidad en el que se incluyen las operaciones registradas aunque no se haya reconocida la obligación de pago por parte del Ayuntamiento:

- **Pagos realizados en el cuarto trimestre de 2015:**

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio de pago (pmp) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Numero de pagos	Importe total	Numero de pagos	Importe total
Gastos corrientes en bienes y servicios		466	653.919,95	67	129.016,23
Inversiones reales		13	225.577,01	2	54.119,11
	37,06	479	879.496,96	69	183.135,34

- **Pago de intereses de demora:**

Pagos realizados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Numero de pagos	Importe total intereses
Gastos corrientes en bienes y servicios		
Inversiones reales		
Total		

- **Operaciones pendiente de pago al final del periodo**

Facturas o documentos de pago pendientes al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (pmpp) (días)	Operaciones pendientes de pago a final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
		Numero de pagos	Importe total	Numero de pagos	Importe total
Gastos corrientes en bienes y servicios		90	200.179,04	20	28.542,02
Inversiones reales		21	270.489,92	6	24.692,19
	27,56	111	470.727,96	26	53.234,21

3.- Se da cuenta de la información prevista el artículo 16.8 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

Financiera y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, correspondiente al 4º trimestre de 2015 y siguiente:

## PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL DETALLE POR ENTIDADES

Trimestre: cuarto trimestre  
Año 2015

Código de la Entidad	Entidad	Ratio de operaciones pagadas*	Ratio de operaciones pendientes de pago*	En días
				Periodo medio de pago trimestral*
03-33-034-AA-000	Valdés	7,06	(2,44)	3,92

\* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe: NINGUNA.

De todo lo cual, la Corporación queda enterada.

## **6.- Aprobación inicial del presupuesto y de la plantilla municipal.**

### **CJH/2/2016.- Expediente presupuestario del Ayuntamiento de Valdés para 2016 AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 1 de febrero de 2016.

VISTO el expediente instruido en relación al presupuesto del Ayuntamiento de Valdés para el año 2016.

VISTO el informe de fiscalización emitido por el Interventor de Fondos el 27 de enero de 2016, conforme al cual:

«De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, y el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano interventor procede a informar el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio 2016, formado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

## LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de confeccionarse de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria (LOEP) y toda su normativa de desarrollo.

## INFORME:

### PRIMERO: EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

El expediente presupuestario deberá estar formado por toda la documentación y anexos que señala la normativa aplicable (artículos 164, 165 y 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 18 del Real Decreto 500/1990), esto es:

1. Estado de Gastos.
2. Estado de Ingresos.
3. Bases de Ejecución del Presupuesto
4. Estado de Previsión y Movimientos de la Deuda para el ejercicio corriente.
5. Memoria explicativa del contenido del Presupuesto, así como de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
6. Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos a los seis primeros meses del mismo.
7. Anexo del Personal.
8. Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
9. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
10. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro,

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

11. Informe económico-financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Se ha comprobado que el expediente se encuentra completo. Además junto con el Anexo de Personal se incluye la Plantilla de Personal.

## SEGUNDO: EXAMEN DE LAS PREVISIONES DEL ESTADO DE INGRESOS:

Una vez analizadas las previsiones contenidas en el Estado de Ingresos del Ayuntamiento de Valdés se llega a la conclusión de que resultan de la aplicación razonable de las ordenanzas fiscales en vigor, la normativa reguladora de los tributos locales, los informes emitidos por los técnicos municipales y cuantas otras disposiciones son de aplicación. En el Informe económico-financiero que se incorpora en el expediente presupuestario se explican las bases y criterios utilizados en las estimaciones efectuadas concluyéndose con su razonabilidad y prudencia en las estimaciones.

## TERCERO: EXAMEN DE LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS:

Los créditos consignados en el Estado de Gastos del Ayuntamiento de Valdés se ajustan razonablemente a las obligaciones que puede reconocer la Entidad en función de la actividad desarrollada y de los compromisos adquiridos al tiempo de formar este Presupuesto. No obstante procede realizar las siguientes salvedades:

Los **créditos consignados para el Complemento Específico dentro el concepto 12101 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Valdés (391.888,80 €) superan el límite establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986**, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Dentro del **Capítulo Primero (Gastos de Personal)** se consignan los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a las obligaciones que se prevé devengarán en aplicación de la vigente **Relación de Puestos de Trabajo y el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo y Retribuciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Valdés**. Ambos documentos fueron aprobados y/o modificados en su momento habiéndose emitido los correspondientes **Informes de Fiscalización con Reparos**, los cuales fueron solventados por el Pleno de la Corporación.

## CUARTO: GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El artículo 2.1.c) LOEPSF incluye expresamente a las Entidades locales dentro de su ámbito de aplicación subjetiva. La aprobación del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, supuso el desarrollo de la normativa general sobre estabilidad presupuestaria a las particularidades de las entidades locales.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (capacidad de financiación) determinados en términos SEC. Así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, estableció el equilibrio como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018. La eventual situación de déficit presupuestario en términos SEC (necesidad de financiación) determinaría la aplicabilidad de las diversas medidas de reequilibrio previstas en la LOEPSF.

Para realizar el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en términos SEC es preciso acudir a las directrices del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE donde, partiendo de los datos obtenidos del presupuesto aprobado para los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos, se efectúan una serie de ajustes para estimar la capacidad/necesidad de financiación proyectada en el momento de su liquidación.

Así a la previsión de ingresos y gastos en los capítulos 1 a 7 del presupuesto del Ayuntamiento de Valdés propuesto para el ejercicio 2015, se han aplicado los siguientes ajustes previstos en el Manual de Cálculo de del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE:

1. Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos: Tal y como se determina en el Manual de la IGAE, el criterio de imputación del SEC para los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos implica que no se consideren los derechos reconocidos netos en estos capítulos, si no el volumen de derechos recaudados (criterio de caja) en todos sus conceptos procedentes tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados. Es por ello que se han de ajustar las previsiones de ingresos a la recaudación que se prevé obtener en cada capítulo tanto en lo referente a las liquidaciones del ejercicio corriente como a las procedentes de ejercicios cerrados. Así para determinar el porcentaje de cobro se aplicará el obtenido para el último ejercicio liquidado (2014):

CAPÍTULOS	PREVISIÓN EJ. 2014	RECAUDACIÓN EJ. 2014			% RESPECTO PREVISIÓN	PREVISIÓN EJ. 2015	RECAUD. ESTIMADA	IMPORTE AJUSTE
		EJ. CORRIE	EJ. CERRDS	TOTAL				
1: IMPUESTOS DIRECTOS	2.523.150,00	2.541.016,94	83.778,65	2.624.795,59	104,03%	2.739.955,00	2.850.334,62	<b>110.379,62</b>
2: IMPUESTOS INDIRECTOS	103.556,00	171.566,47	0,00	171.566,47	165,68%	200.000,00	331.350,13	<b>131.350,13</b>
3: TASAS Y OTROS INGRESOS	1.534.646,00	1.471.971,64	200.548,31	1.672.519,95	108,98%	1.473.071,00	1.605.413,00	<b>132.342,00</b>

2. Ajuste en Capítulo IV del Estado de Ingresos por devolución liquidación de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) de los ejercicios 2009 y 2013: Con carácter general el criterio de imputación de la PIE al concepto 420.00 conforme al Manual de la IGAE (criterio de caja) coincide con el criterio de reconocimiento de derechos seguido en el Ayuntamiento. No obstante la devolución de las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2009 y 2013 no se realizó en el momento de su liquidación (criterio SEC), si no que se está realizando en plazos mensuales, por lo que habrán de ser ajustados los ingresos al alza por el importe de las devoluciones pagaderas en el ejercicio analizado, pero imputables en términos SEC a los ejercicios 2011 y 2015 en que respectivamente fueron liquidadas.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

AJUSTE DEVOLUCIÓN PIE	EJ 2009	EJ 2013
ENERO	5.303,67	27.316,21
FEBRERO	5.303,67	0,00
MARZO	5.303,67	0,00
ABRIL	5.303,67	0,00
MAYO	5.303,67	0,00
JUNIO	5.303,67	0,00
JULIO	5.303,67	0,00
AGOSTO	5.303,67	0,00
SEPTIEMBRE	5.303,67	0,00
OCTUBRE	5.303,67	0,00
NOVIEMBRE	5.303,67	0,00
DICIEMBRE	5.303,51	0,00
<b>AJUSTE: CUOTA ANUAL DEVOLUCIÓN PIE</b>	<b>63.643,88</b>	<b>27.316,21</b>

- Ajuste Capítulo III del Presupuesto de Gastos: El criterio de imputación de los gastos financieros en términos SEC del Manual IGAE es el de devengo, pero no será considerado dada la escasa relevancia cuantitativa del mismo, puesto que el Ayuntamiento de Valdés no tiene contratado endeudamiento ni tiene previsto formalizar nuevas operaciones.
- Ajuste derivado del grado de ejecución del presupuesto: El objeto de este ajuste no es otro que tratar de reflejar la expectativa de ejecución del presupuesto que se analiza en función del grado medio de ejecución de los últimos tres ejercicios una vez eliminados los valores atípicos.

Dado que el Manual de la IGAE compara datos que no son homogéneos (obligaciones reconocidas totales del ejercicio contra créditos iniciales) se considerarán como valores atípicos los derechos reconocidos netos procedentes de subvenciones que hayan sido incorporados a los respectivos ejercicios vía modificación presupuestaria. Así se atemperarán en parte los efectos de la sobreestimación de las obligaciones reconocidas respecto a estos ingresos afectados que computan como ingresos en términos SEC.

EJERCICIO	CRÉDITOS CONSIDERADOS			ORN CONSIDERADAS			(A) ORN-CRDTO	GRADO EJ. (A)/CRDTO
	INCIAL	VAL. ATIPIC	AJUSTADO	TOTALES	VAL. ATIPIC	AJUSTADAS		
EJ. 2012	8.210.533,00	0,00	8.210.533,00	8.114.710,14	448.682,86	7.666.027,28	-544.505,72	-0,07
EJ. 2013	7.656.720,94	0,00	7.656.720,94	8.618.665,64	594.437,90	8.024.227,74	367.506,80	0,05
EJ. 2014	8.726.808,00	0,00	8.726.808,00	9.020.661,59	613.966,80	8.406.694,79	-320.113,21	-0,04
TOTAL								-0,06
MEDIA DE LOS TRES EJERCICIOS CONSIDERADOS: TOTAL/3								-0,02
CRÉDITOS INICIALES CAPÍTULOS I A VII								8.343.322,00
<b>ESTIMACIÓN DEL GRADO DE EJECUCIÓN</b>						<b>INEJECUCIÓN</b>		<b>-152.965,37</b>

Considerando el efecto de todos los ajustes anteriormente referenciados obtenemos el siguiente resultado:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2016		
MOMENTO DE CÁLCULO: APROBACIÓN		
CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS SEC		
CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
I	Impuestos Directos	2.739.955,00
II	Impuestos Indirectos	200.000,00
III	Tasas y Otros Ingresos	1.473.071,00
IV	Transferencias Corrientes	3.740.821,00
V	Ingresos Patrimoniales	40.975,00
VI	Enajenación de Inversiones	0,00
VII	Transferencias de Capital	148.500,00
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.343.322,00</b>
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
I	Gastos de Personal	4.262.356,00
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.157.268,00
III	Gastos Financieros	3.343,00
IV	Transferencias Corrientes	292.280,00
VI	Inversiones Reales	628.075,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.343.322,00</b>
<b>DIFERENCIA ANTES DE AJUSTES</b>		<b>0,00</b>
<b>AJUSTES SEC-95</b>		
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo I	110.379,62
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo II	131.350,13
	Ajuste recaudación Ingresos Capítulo III	132.342,00
	Ajuste recaudación liquidación PTE 2009	63.643,88
	Ajuste recaudación liquidación PTE 2013	27.316,21
	Ajuste por grado de ejecución del gasto	152.965,37
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>617.997,21</b>
<b>RESULTADO EN TÉRMINOS SEC</b>		<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>
		<b>617.997,21</b>

La conclusión es que **la propuesta de presupuesto del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio 2016, CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria** al presentar una capacidad de financiación estimada en 617.997,21 €.

## QUINTO: VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,4% del PIB para el ejercicio 2016.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local.

No obstante procede informar que el Ayuntamiento de Valdés no tiene formalizada ninguna operación de endeudamiento a largo plazo con entidades financieras ni en el presupuesto fiscalizado se plantean nuevas operaciones de esta naturaleza.

## SEXTO: ANÁLISIS DEL EQUILIBRIO EN TÉRMINOS DE AHORRO NETO:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

El Presupuesto total sometido a informe se presenta equilibrado en Ingresos y Gastos, ascendiendo a 8.343.322,00 €. En la Memoria se detalla el contenido del Presupuesto, así como las principales modificaciones que presenta en relación con el último aprobado, en este caso el de 2015.

Sin perjuicio de la verificación del equilibrio presupuestario formal inicial del Ayuntamiento de Valdés en términos de créditos para gastos y previsiones de ingresos totales tal y como se prevé en el artículo 165.4 del TRLRHL, se pasa a analizar a continuación el equilibrio desde la perspectiva del “ahorro neto”, esto es, desde el análisis del equilibrio presupuestario en términos de inversión / financiación. Así se medirá la capacidad del ingreso corriente para financiar la totalidad del gasto corriente y la amortización de endeudamiento y si aún dispone de margen para cubrir parte del gasto de capital en la parte que no viene específicamente financiada con recursos de capital afectados. Para ello:

CONCEPTOS	Ejerc 2015 (€)	Ejerc 2015 (€)
Total Ingreso Corriente (Capítulos I a V Prspsto. Ingrs.)	8.304.159,00	8.194.822,00
Total Gasto Corriente (Capítulos I, II y IV Prspsto. Gtos.)	7.546.671,00	7.711.904,00
<b>AHORRO BRUTO (Ingreso Corriente – Gasto Corriente)</b>	<b>757.488,00</b>	<b>482.918,00</b>
Capítulos III y IX del Prspsto. de Gastos (Carga Financiera)	372.017,00	3.343,00
<b>AHORRO NETO (Ahorro Bruto – Carga Financiera)</b>	<b>385.471,00</b>	<b>479.575,00</b>

Como conclusión decir que el Ayuntamiento de Valdés mantiene para 2016 una previsión de **Ahorro Neto Positivo** cumpliéndose con ello el principio de equilibrio financiero de masas presupuestarias, lo que permite concluir con que los ingresos corrientes previstos financian la totalidad del gasto corriente más la carga financiera que se devengará a lo largo del ejercicio y aún quedará un margen para financiar gastos de capital, ese margen es lo que se conoce como Ahorro Neto del Presupuesto. **No obstante hay que considerar que la cifra obtenida, aunque mejora la de ejercicios precedentes, sigue siendo escasa y el riesgo de obtener un ahorro neto negativo está latente en la medida que depende de la capacidad de la Entidad de cumplir las previsiones efectuadas para el ingreso corriente ordinario.** No se debe descartar que durante la ejecución y en función del grado de ejecución del ingreso ordinario los gestores hayan de tomar medidas correctoras que eviten la entrada en situación de ahorro neto negativo.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO: Una vez informado por Intervención, el Presupuesto deberá ser sometido al Pleno de la Corporación y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, lo cual implica:

1. Aprobación inicial por parte del Pleno de la Corporación.
2. Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el período legalmente establecido. En este periodo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas.
3. Aprobación definitiva, previa resolución por parte del Pleno en el plazo de un mes de las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado. De no haber reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto sin más trámite una vez haya finalizado el periodo de exposición pública.
4. Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma resumido por capítulos. Simultáneamente deberá remitirse una copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. En tanto no se publique definitivamente el Presupuesto, éste no entrará en vigor.»

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

VISTAS las disposiciones legales mencionadas en el citado informe del Interventor; fundamentalmente contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo); Real Decreto 500/1990, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de ésta; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales; Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; y Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a cada Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; estableciéndose en el mismo precepto que las Plantillas deben responder a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, tras debate –que más adelante se transcribe–, POR ONCE VOTOS A FAVOR (ocho del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida y dos del Grupo Municipal de URAS) Y SEIS VOTOS EN CONTRA (tres dos del Grupo Municipal de Foro y tres del Grupo Municipal Popular), adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.**- Aprobar el Presupuesto Municipal para 2016, con el siguiente resumen por capítulos:

## ESTADO DE GASTOS:

### 1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

#### 1.1 Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de personal..... 4.262.356,00 euros

Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios..... 3.157.268,00 euros

Capítulo 3.- Gastos financieros ..... 3.343,00 euros

Capítulo 4.- Transferencias corrientes ..... 292.280,00 euros

#### 1.2 Operaciones de capital:

Capítulo 6.- Inversiones reales ..... 628.075,00 euros

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: ..... 8.343.322,00 EUROS**



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

## ESTADO DE INGRESOS:

### 1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

#### 1.1 Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Impuestos directos .....	2.739.955,00 euros
Capítulo 2.- Impuestos indirectos .....	200.000,00 euros
Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	1.473.071,00 euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes .....	3.740.821,00 euros
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales .....	40.975,00 euros

#### 1.2 Operaciones de capital:

Capítulo 7.- Transferencias de capital.....	148.500,00 euros
---	------------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: ..... 8.343.322,00 EUROS

**Segundo.-** Aprobar las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016.

**Tercero.-** Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral del año, cuyo detalle se contiene en el anexo de personal y plantilla incorporado al expediente presupuestario para 2016.

**Cuarto.-** Dar publicidad al presupuesto –junto con el expediente de su razón– mediante anuncio inserto en el B.O.P.A; así como tablón de edictos de la Casa Consistorial, por plazo de veinte días hábiles para presentación de reclamaciones en la forma establecida en el artículo 150.3. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme al período prevenido en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**Quinto.-** Si resultase aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo –por no haberse presentado reclamaciones–, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4º del citado artículo 150, remitir una copia del mismo a la Comunidad Autónoma y Administración del Estado, dando publicidad a la aprobación definitiva.

**Sexto.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la ejecución del presente acuerdo.

## **DEBATE:**

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Vamos a abrir un primer turno de intervención para los Grupos Políticos que así lo quieran

hacer. ¿Algún Grupo Político quiere intervenir? Tiene la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, Gumersindo Cuervo.



**Sr. Cuervo García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.-**

Este Grupo Municipal va a votar a favor de este presupuesto.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra Balbino Suárez Cortina, Portavoz de Unión Renovadora Asturiana.

**Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.-**

Sí, gracias, Sr. Alcalde. Buenas tardes. Bueno, desde URAS, ya en las pasadas elecciones –me refiero al 2011– llevábamos en el programa la mejora en pueblos, la mejora la Villa; del Concejo, en concreto. Entonces, hay cosas que se pueden hacer a corto plazo; otras van a plazos más largos. Y en el caso ahora de este presupuesto, no va a ser URAS quien vaya en contra de las mejoras en el Concejo de Valdés. Por lo tanto, lo vamos a apoyar, porque creo que es de ley apoyar los presupuestos. Tendrían que ser más amplios, pero es lo que hay; son los que son y, bueno, ya se irán haciendo otras cosas a medida que vayan pasando los tiempos; ya digo: a corto, a medio o a más largo plazo. No todo se puede hacer según se quiera. Entonces, bueno, nosotros apoyamos con el fin de que sigamos tirando todos para adelante por este Concejo. Nada más, gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Suárez Cortina. Tiene la

palabra José Modesto Vallejo, Portavoz de FAC.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-**

Muchas gracias, Sr. Alcalde. Buenas tardes, Sr. Alcalde y muchas gracias. Vamos a ver, mire, teniendo en cuenta que los presupuestos técnicamente están bien y que no difieren prácticamente de los del año anterior, desde Foro Asturias vamos a votar en contra y voy a argumentar por qué. No voy a entrar en números, porque ya digo que no están mal hechos.

Ud. ha salido en los medios de comunicación..., que llevan dos meses trabajando en la elaboración de estos presupuestos; y me imagino que querrá decir Ud. muy bien trabajados por parte de la Intervención, porque por Uds. poco nada han trabajado políticamente estos presupuestos.

Son los presupuestos que nosotros, desde Foro, decimos que se pueden calificar como los del gasto corriente, ¿no?: van a pagar la luz, van a pagar la basura, van a pagar el agua y la energía; pero no van a mejorar nada este Concejo.

Son los presupuestos de la apatía; de la apatía que existe en este Concejo. Nada ilusionantes para nadie; para nosotros por lo menos. Y de esta forma vamos a seguir –como siempre– en la cola del Occidente asturiano, sin ningún tipo de pretensión política; más de lo mismo; lo que ha llevado a este Concejo al paro y a la despoblación más absoluta.

¿Dónde está la creación de empleo que tanto me exigía el Concejal de



Izquierda Unida, socio de gobierno y que va a apoyar estos presupuestos?

Tienen ahora más de 600.000 euros para inversiones y, además de eso, también sabemos que van casi a arañar Uds. del superávit de este año casi un millón de euros, que, mediante la transformación en modificaciones presupuestarias, nos vamos casi a un millón y medio de euros que Uds. van a manejar este año. Es mucho dinero, Sr. Alcalde. Este dinero viene, entre otras cosas, por los cerca de 300.000 euros que se van a ahorrar de las amortizaciones de crédito, gracias al ahorro –hay que decirlo todo– en la legislatura anterior.

Para que no saquen pecho ya, les quiero decir que la mitad del ahorro de los dos años que nosotros estuvimos y que yo presidí ese gobierno, más o menos hemos ahorrado la mitad cada uno. O sea, que los presupuestos, el que haya dinero en estos presupuestos, se lo debe también al gobierno que yo presidí.

Por lo tanto, estaremos expectantes de las inversiones que van a hacer en cada momento. Porque, además, y como bien decíamos el otro día en las comisiones informativas: de transparencia, cero. Uds. dicen que van a hacer inversiones, pero no nos dicen qué inversiones van a hacer, qué proyectos tienen para estas inversiones, o qué previsiones tienen y lo que van a hacer. Por lo menos para enterarnos, nos podían decir a la oposición en qué van a invertir ese dinero, para poner nosotros nuestro punto de mira y decir si estamos de acuerdo en unos puntos, o en otros no. Creo que deberían de consensuar ese punto también. Pero, bueno, van a hacer como

siempre; como el arreglo de caminos y el bacheo que, como sea igual que los dos últimos años que Uds. siguen con el gobierno, es tirar el dinero; porque estos dos años han sido una verdadera chapuza los planes de caminos que Uds. hicieron.

Decía antes que los presupuestos les llevó elaborarlos dos meses; pero los presupuestos verdaderamente se deben de trabajar todo el año. Y este es uno de los puntos por los que hacemos hincapié en el voto en contra que vamos a hacer. Hay que hacer una buena gestión de los servicios que tenemos, que aún siendo imprescindibles y, además, tanto el gobierno como la oposición, seguro que estamos orgullosos de estos servicios; pero se pueden gestionar mucho mejor. Es el caso del CAI de Canero que –y lo sigo diciendo– estamos muy orgullosos por parte del Grupo de Foro, de ese servicio; pero ya vamos con 80.000 euros de déficit, y se podía gestionar mucho mejor.

Con el tema de la basura –que seguimos con el tema de siempre– esto se puede gestionar muchísimo mejor, y Ud. lo sabe; y, además, es absolutamente necesario. Por lo que yo he visto en los presupuestos, si unimos todos los servicios del tema de la recogida, el traslado, el tratamiento, la limpieza viaria, la recogida de enseres, las playas...; y como todos sabemos, todos esos servicios que podríamos decir de basura y limpieza, jardinería..., llegan a rondar un millón de euros. Siempre le estamos diciendo, Sr. Alcalde, que lo que debe de hacer es no poner parches a este asunto y lo que debe de hacer es externalizar este servicio,



dárselo a una empresa, que es como lo tiene la mayoría de los Concejos que van bien en este tema. De los concejos asturianos, la gran mayoría lo tienen con empresas a las que nos podemos quejar. Y estoy seguro que cualquier empresa con este casi un millón de euros, dejaría este Concejo como los chorros del oro. A Ud. no le entra en la cabeza y siguen –como le estaba diciendo– poniendo parches. Y al final, van a privatizar gran parte del servicio de la limpieza, a pesar de lo que ya hemos discutido, que ha salido en los medios de comunicación y que el señor de Izquierda Unida lo veía. Bueno, pues van a seguir privatizando porque van a pagar a una empresa externa, y eso se llama privatizar o externalizar. Van Uds. a pagar a una empresa externa y eso no lo pueden negar; y con eso están engañando, además, a su propio electorado; no ya al electorado de esta bancada de aquí, que casi seguro que estarían encantados de que este tema lo cogiese una empresa externa.

¿Qué le voy a decir de otros servicios? ¿Qué le voy a decir a Ud. del Conservatorio?, que este año el déficit del Conservatorio, a pesar de que estamos muy orgullosos de ese servicio, el déficit del Conservatorio este año es de 133.000 euros. Mire, cuando yo estaba de Alcalde, ¿sabe Ud. cuánto pagábamos?: 50.000 euros pagaba este Concejo. ¡50.000 euros por el Conservatorio! Hoy en día son 133.000; porque 40.000 euros lo pagaba Navia. Claro, Navia se les escapó, se les marchó de rositas, como buen inteligente que es el Sr. Alcalde de Navia; se marchó de rositas y nos dejó a nosotros el

mochuelo de 133.000 euros, que tenemos que pagarlo entre todos los ciudadanos de este Concejo. ¿Dónde está aquello que nos contó Ud.? ¿Dónde está Pravia?, que tanto decía que iba a venir Pravia, que se iba a meter... Dónde está aquello que decíamos que las matriculaciones estas que había en el occidente de Asturias, que se van a examinar a Ribadeo, por qué no se vienen a examinar aquí y recaudaríamos más para este Concejo... ¿Dónde está eso que decía Ud.? Dónde está Ud., que iba a hablar con los Ayuntamientos del Occidente, que tienen clases, que tienen chicos matriculados aquí, que lo mismo que Navia paga 15.000 euros y nosotros 133.000, por lo menos Coaña o Tapia, que tienen alumnos aquí, que aporten algo; decírselo. Ud. decía que iba a hacer todas estas gestiones y no lo vemos.

Hay otras muchas gestiones que se están haciendo mal. Yo no sé qué pasa con el ferial de Otur o la feria de Otur. O sea, Ud. al final no gestiona nada, ni hace nada; elabora lo que le dice el Interventor y no hace nada más.

¿Qué vamos a decir de la gestión?, aunque después haremos una pregunta del tema de la promoción turística, que es importantísimo en este Concejo, como dinamizador de la economía de este Concejo. Si Ud. se ha preocupado de los 43.000 euros –Sr. Concejales, no sé si lo saben Uds.: 43.000 euros– que estamos pagando del alquiler de media oficina, porque es medio edificio, porque el otro medio es nuestro; cómo Ud..., si esto es más caro, si esto no se paga ni en la Castellana de Madrid. Y después Ud. deja

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

12.000 euros para la promoción turística de este Concejo. Bueno, luego le digo que vamos hacer una pregunta. ¡Verdaderamente vergonzoso!

No voy a decir mucho más, porque creo que queda bastante clara la gestión que están Uds. haciendo. Voy a resumir simplemente: quiero decirle que, bueno, pues esto es siempre más de lo mismo – como le decía–, la apatía más absoluta. Son unos presupuestos desilusionantes para todo el mundo. Los presupuestos – como le llamaba antes– del gasto corriente y del más puro inmovilismo. Por lo tanto, a este partido que represento no le queda otra que votar en contra. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aducto Iglesias.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Muchas gracias, Alcalde. Buenas tardes a todas y a todos. Desde el Grupo Municipal Popular vamos a votar en contra de los presupuestos y, como siempre tenemos costumbre, vamos a razonar los motivos.

Primero, hemos de decir que estos son unos presupuestos que no nos van a sacar al Concejo del ostracismo y de empezar a recuperar el sitio que le corresponde al Concejo de Valdés.

Uds. tenían que haber hecho los deberes. Otro año más, el tercer presupuesto que nos presentan, sin hacer los deberes. Y, cuando digo hacer los deberes, es buscar... porque sabemos todos

cómo es el funcionamiento y la ley del sistema de presupuestos de un Ayuntamiento, el techo o el límite de gasto, que va en función de los ingresos. Por eso les digo que Uds. no trabajan. Y no trabajan porque para aumentar los gastos tienen que generarse, obviamente, como acabo de decir, los ingresos. Y trabajar es ir a picar a las puertas de las consejerías del Principado de Asturias, que están dirigidas por el Partido Socialista. Ir a picar a las puertas de los Ministerios, que también se sacan subvenciones y ayudas; por lo tanto, incrementaríamos el gasto.

No hacen Uds. un plan de choque; un plan de choque con el turismo. Miren Uds., el único recurso que tiene el Concejo de Valdés, por desgracia –como pasa en otros Ayuntamientos, pero aquí más en concreto, porque no han industrias– es el turismo. Tenemos un diamante en bruto. No son Uds. capaces a hacer una inversión en turismo, para sacar adelante este Concejo.

Desde el Partido Popular les hemos hecho propuestas para mejorar este Concejo. Han quedado todas en el cajón o se han votado en contra. Desde aquí, volvemos a reiterar nuestro apoyo y nuestra propuesta.

En cuanto a los números, mire, es que presentar un presupuesto donde ya bajan, para empezar, un 2,57% con relación al anterior presupuesto, donde la inversión, 628.000 euros...; más de lo mismo. Todavía vamos a decir hasta que baja la inversión, y no voy a entrar en muchos matices. Uds. pueden decir lo que quieran, pero baja la inversión. Por lo

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

menos, los números cantan: dos y uno son tres; pero dos menos uno, no son tres.

No son capaces a reducir el gasto corriente: seguimos en un seis y pico por ciento. Están Uds. vendiendo un producto que no es suyo y cuando digo que no es suyo es porque no lo trabajan. Hemos dejado las puertas y hemos dejado un camino de cómo se podía bajar y se debía de bajar el gasto corriente. Siguen Uds. empecinados en mantener un gasto corriente muy alto.

El otro día, en las Comisiones Informativas, le he dicho al Concejal de Economía y Hacienda, y a la vez Concejal de Obras, que detallara parte o gran parte – alrededor de un setenta y dos y pico por ciento, que son unos 426.000 euros– del total de la inversión que se iba a hacer en este Concejo. Y no fueron capaces a decir ni una sola inversión; solamente que estaban pendientes de si se estaban tramitando.

Por lo tanto, no les vamos a dar un cheque en blanco. En definitiva, estos no son los presupuestos que necesita ni merece el Concejo, ni nuestro Concejo: un Concejo deprimido –nadie se preocupa–; un Concejo que pierde población – tampoco se preocupan–; un Concejo importante que, en lugar de crear negocio, en lo que se está convirtiendo Valdés es en un cementerio. Se cierran negocios, se ponen a la venta negocios, se traspasan negocios...

En definitiva, Uds. no saben gestionar y, lo que es peor, no saben administrar los recursos que tienen. Ya quisiéramos los dos años que hemos estado

gobernando, tener lo que tienen Uds. a día de hoy: sin una sola deuda a este Ayuntamiento. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias al Portavoz del Partido Popular. Tiene la palabra Ricardo García Parrondo, Portavoz del Grupo Socialista.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Bien, buenas tardes a todos y a todas. El equipo de gobierno ha elaborado un presupuesto serio, riguroso y, aunque alguno diga que no, muy trabajado; muy trabajado y muy pensando, sobre todo en las necesidades de los vecinos del Concejo.

Ese presupuesto, pensado para las necesidades de los vecinos del Concejo, parte de una base fundamental, que es un acuerdo que tuvimos y que aprobamos de reducir la carga fiscal a los vecinos del Concejo de Valdés, porque el presupuesto es menor respecto a otros ejercicios, precisamente por eso: porque la bajada del IBI en un 10% para todos los vecinos del Concejo de Valdés es una pérdida importante de ingresos. No lo sé, si Uds. lo harían así; seguro que no, porque dicen que hay que traer más ingresos. Tener más ingresos quiere decir que hay que cobrarles más impuestos a los ciudadanos, y nosotros hemos dicho lo contrario y lo hemos hecho así; y hemos bajado el IBI en un 10% para todos los vecinos del Concejo de Valdés. Pero también hemos bajado el Impuesto de Transmisiones ¡también!, por un importe mucho más fuerte que en el capítulo de inversiones tenían Uds.



Estamos hablando de cerca de 70.000 euros. Porque Uds. gobernaron dos años también. También hemos bajado el Impuesto de Construcciones. Porque Uds. hablan de que hay que cobrarles menos a los ciudadanos, de que hay que reducir esa presión fiscal a los ciudadanos; y eso se refleja en el presupuesto.

El presupuesto es fácil: tanto ingresas, tanto inviertes; no gastas, inviertes. Hay un apartado importante, que tiene más del 51% del presupuesto, que es el gasto de personal. Pero bueno, el personal que trabaja en el Ayuntamiento de Valdés tiene que cobrar; como todos los ciudadanos que trabajan, tienen que cobrar. Y, hombre, o despedimos gente –que también, a lo mejor, sería una buena propuesta suya; no nuestra– o el gasto va a ser difícil que baje. Como Ud. bien dice, también sube el gasto corriente, por supuesto. Si damos más servicios, evidentemente, mejoramos los servicios, generamos empleo... Porque invertir y mejorar servicios, es generar empleo; y estamos hablando de casi 300.000 euros en limpiezas, en asistencias técnicas...; todo eso es generar empleo.

El plan de limpieza que al año pasado, al parecer, la externalización, el refuerzo, que no la privatización... Porque privatizar es que desaparezcan los trabajadores públicos para convertirlos o darlos a la gestión de una empresa privada. Lo que hacemos nosotros es reforzar el servicio de limpieza. Los trabajadores del servicio de limpieza siguen estando los mismos; no se ha despedido a ninguno. ¡Siguen estando los mismos! ¿Vamos a dar

más servicios? Sí, porque la ciudadanía del Concejo de Valdés y de la Villa de Luarca y de la Villa de Trevías, lo necesitan; también, por supuesto, ¡por supuesto! Es una demanda importante.

Por cierto, Ud. me dice, o Uds. me dicen que no mire hacia atrás. Recuerdo sus años de gobierno, cuando la Villa estaba sucia no; un poquitín más allá; un poco más allá. Y eso es gasto corriente, y eso es generar empleo. Ya ven: el año pasado hicimos un pequeño plan de limpieza y hasta Uds. mismos dijeron que el pueblo estaba bien, que estaba limpio. Pero nos llamaron la atención y nos dijeron que solamente en verano y en Semana Santa. Este año ya lo hemos hecho para todo el año; tendrían que apoyarlo ¡Tendrían que apoyarlo! No, van a votar en contra porque van a votar en contra.

En el capítulo de inversiones no lo sé, si estamos gestionando bien o mal; estamos repartiendo las inversiones. Hasta ahora lo estamos haciendo. Ahora lo vamos a seguir haciendo. Estamos invirtiendo en el medio rural, reparando caminos... Bacheando también; también hay que bachear, sí señor; porque no llegamos a reparar todos los caminos del Concejo, del medio rural, que tienen los mismos derechos que los de la Villa. Como ven Uds., ahora mismo estamos actuando en la Villa también; sin elecciones, por cierto, a la vista. ¡Sin elecciones también! Y estamos invirtiendo pues del orden de los 700.000 euros en el presupuesto del ejercicio 2015. En el de 2016 a mayores, por supuesto. Con una demanda importante de los vecinos, de ciertos servicios que,

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

ahora mismo, carecemos de ellos en la Villa de Luarca; como por ejemplo un parque infantil, que no lo tenemos; y lo tendremos, por supuesto. Pero no piense Ud. que es fácil. No piensen Uds. que es fácil colocar un parque infantil, de verdad, en la Villa de Luarca. Porque la villa de Luarca tiene una peculiaridad importante: los espacios son reducidos y las plazas pequeñas. No vamos a hacer un parque de ginkanas, como el que hicieron Uds., donde colocaron un tobogán en un sitio y un columpio en otro. No, no; vamos a encajar un parque infantil en la Villa de Luarca; pero de verdad. No una broma como la que hicieron Uds., ¡de verdad! Y todo eso está reflejado en este presupuesto que Uds., por cierto, no van a apoyar.

Tengo que agradecer a los concejales de URAS, que han visto equilibrado el presupuesto en el esfuerzo que estamos haciendo, en el trabajo que estamos haciendo. Quizás es porque, a lo mejor, se preocuparon de leer un poquitín el presupuesto, de revisar las partidas y ver hacia dónde iban. Probablemente lo han hecho así, por eso lo van a apoyar. Por eso les digo que aún están a tiempo de votar a favor, de mejorar en este Concejo, de trabajar por este Concejo y de dejar de poner palitos en las ruedas. Apoyar y votar a favor del presupuesto es apoyar y votar a favor de los ciudadanos de Valdés. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Portavoz del Grupo Socialista. Abrimos un segundo turno de debate.

Tiene la palabra el Portavoz de Izquierda Unida, Gumersindo Cuervo García.

**Sr. Cuervo García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.-** Voy a ser muy breve. Voy a contestar al Sr. Vallejo. Nosotros no... ¿Dice Ud. que dónde están nuestros planes de empleo? Pues pregúntele Ud. a su socio de ahora, al Gobierno Central, a sus socios y amigos; la Ley que acompaña a los presupuestos y que prohíbe la contratación y los planes de empleo locales ¡Pregúntele a su socio! Nosotros pusimos en nuestra propuesta electoral esos planes de empleo. Esperemos que ahora cambie el gobierno y eliminen, de una vez por todas, esa famosa Ley, que sus socios pusieron e impidieron a los Ayuntamientos crear empleo público.

Creamos empleo con las inversiones y me reitero en lo que dijo el Portavoz del Partido Socialista: creamos empleo. Y le voy a decir: no privatizamos, porque privatizar es desaparecer... Que yo sepa, no desaparecemos ningún servicio de limpieza del Ayuntamiento de Valdés. Sigue habiendo operarios de limpieza en el Ayuntamiento de Valdés. Lo que hacemos es un refuerzo. Y búsquelo, si no, en el diccionario, lo que es: un refuerzo. No privatizamos. Privatizar es lo que hacen Ud., la derecha, que eliminan el empleo público para dar el trabajo a las empresas privadas. Y lo que querían hacer Uds., cuando estuvieron aquí hace dos años, con la empresa de limpieza ¡Eso es privatizar! Y no lo que hacemos nosotros.

Mire, vamos a crear empleo. Le voy a decir: vamos a crear 11 puestos de





trabajo en la plaza de abastos, que va a salir ahora ya, ¡11 puestos de trabajo! ¡11, para Luarca y para Valdés! Como está el empleo... ¡Si a Ud. le parece poco...! Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Cuervo. Tiene la palabra Balbino Suárez Cortina, Portavoz de URAS.

**Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal URAS.-** Sí, gracias, Sr. Alcalde. Muy breve, solo por aclarar un punto –para que luego no diga que miento– al Portavoz del PSOE: hombre, en la Villa de Luarca, en dos años que estuve yo, tendría sus períodos de... Normalmente, me esmeré todo lo que pude con los medios que tenía.

En cuanto a los miniparques, no vaya a ser que pague la culpa también, ¡eh! No la tuve, ¡no vaya a ser! Bueno, como Ud. dijo un día: deja caer las cosas y luego empiezan a rodar. Solamente aclarar eso. Nada más, gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Sr. Vallejo, Portavoz de FAC.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. Me parece, Sr. Concejal de Izquierda Unida, que ya no engañan a nadie, y privatizar todo el mundo sabe que es cuando se contrata a una empresa externa, sea refuerzo o llámelo Ud. como le dé la gana; pero es

privatizar o externalizar para todo el mundo el contratar a una empresa externa.

Para nosotros, por supuesto, que eso no es generar empleo. O sea, lo que hacen Uds. es contratar servicios; o sea, hacer unas contrataciones de servicios. Pero generar empleo es que el Concejo genere empleo, que haya empresas privadas, que haya autónomos y que haya movimiento en la economía. Y Uds. no crean ningún tipo de puestos de trabajo; no crean absolutamente nada. O sea, no me vengan engañando más, porque ya no engañan a nadie. Engañarán a los que engañaran; a mí, por lo menos, no me engañan y sé muy bien lo que es creación de empleo y está muy lejos de lo que Ud. dice que es creación de empleo; que es contratar a cuatro barrenderos o a cuatro personas que limpien las playas. Para mí eso no es creación de empleo. Para mí creación de empleo es otra cosa muy superior a eso; eso son contrataciones.

Por otra parte, le puedo decir que aquí hay privatizaciones que se hicieron en su momento y no funcionan tan mal. Porque si fuera así, por qué ahora, que están en el gobierno, por qué no las quitan y contratan el agua, como es Aqualia, que eso es una privatización. Y, bueno, no nos rasgamos las vestiduras; ni Uds. tampoco. Porque es que parece que este Ayuntamiento no tiene ninguna privatización, porque Ud. lleva cuatro años diciendo que no se privatice, pues aproveche Ud., ahora que está en el gobierno, para dar una vuelta al tema del agua; que, por cierto, ¡cómo está el agua!



Nosotros creemos que el IBI..., verdaderamente Uds. dicen que se rebaja un 10 %; pero para muchos ciudadanos se rebaja un 5%. Se rebaja otro 5% a aquel que domicilie la cuenta. Pero el IBI se baja un 10%. A mí me parece muy bien la gestión y no lo critico. No critico que Ud. haga muy bien ese 5% a mayores y tal, pero verdaderamente la rebaja para mí, si no quiero domiciliar la cuenta, es del 5%, no es del 10%. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Vallejo. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Gracias, Alcalde. Sr. Parrondo, yo no sé a quién se refiere: si no leemos los puntos que se vienen a tratar o, en este caso en concreto, si no hemos leído los presupuestos. Yo he leído los presupuestos porque, por suerte, me ha tocado trabajar muy orgullosamente presupuestos. Mire, yo creo que Ud. no me escucha, o quizás no me explique bien. ¿La inversión? Mírelo Ud., la de 2015 y 2016 – que yo la tengo aquí delante– las grandes diferencias que hay; es decir, ¡casi nada! Vuelvo a repetir: menos inversión. Pero es más de lo mismo. Es que, al final, acabo diciendo la misma frase todos los años con los presupuestos de Uds.: un “copia y pega”. ¿Dónde está, en el desglose de las partidas, algo novedoso? Ninguna. En cuanto a la carga fiscal, mire Ud., si Ud. sube un 5 o un 10, como es en este caso, que han subido un 10% y bajan un 5%,

¿qué me quiere decir, que 5 es lo mismo que 10? No, todavía hay un desfase de un 5%. Entonces, no saquemos pecho de que hemos bajado un 10%, independientemente de lo que decía el Sr. Concejal de FAC, de los que luego quieran domiciliar; por lo tanto, no es obligatorio, se van a quedar con un 5%. Por lo tanto, ¿qué cuentas hace Ud.? Porque es Ud. Concejal de Economía y Hacienda ¡Ya me dirá Ud.! Me habla de un 10%.... O sea, que quedamos empatados. Yo creo que con eso ya se dice bastante.

Habla Ud. de que ingresos es lo mismo, que equivale o quiere Ud. dar a entender que es subir los impuestos. No, mire Ud., los ingresos –le vuelvo a repetir, por eso le digo que Ud. no me escucha– hay que buscarlos alternativos, como se hace siempre, en la empresa privada y en la pública. Vuelvan Uds. a hacer lo que tenían que haber hecho hace ya años: volver a pedir lo que hay que pedir, donde hay que ir a pedirlo. Eso es buscar ingresos alternativos. Yo no le digo a Ud. que los ingresos... Porque esa es la vía rápida, eso: subimos los impuestos y ya está, generamos más ingresos explotando, generamos más gastos. Por lo tanto, yo creo que no es bueno que tenga Ud. esa idea política de manejar unos presupuestos.

En cuanto al personal, sí, ya sabemos, ¡si llegamos a estar en el 57% de coste de personal en el presupuesto! y a mí me tocó trabajar con el 53%, 54... Ahora estamos en el 51, pero es que hasta el 100% queda un 49, si la matemática no falla. Y dentro de ese 49 hay un porcentaje importante, que es el gasto corriente, que



suma algo más del treinta y tantos por ciento.

Por lo tanto, hay espacio y hay tiempo para trabajar números. Y cuando digo trabajar números y espacio, es gestionar y administrar los recursos que tiene uno en el Ayuntamiento. Le vuelvo a decir: si yo vuelvo a hacer un presupuesto para el año 2017, me cojo el anterior, vamos a bajar un 2,17 o 2,57 %; pero no, digo que vamos a subir el presupuesto porque voy a preocuparme –el equipo de gobierno– de buscar ingresos alternativos... Ya verá como no ingresa... El presupuesto supera, a lo mejor, el 10 o el 15%; por lo tanto, el gasto. Es adónde voy, eso es trabajar, porque es que, claro, cómo le vamos a apoyar un presupuesto que es más de lo mismo que el año pasado, prácticamente; y encima la situación que tiene este Concejo, que tiene allí unos vecinos, poniendo ahí que no hay parque infantil. Hay un parque infantil ahí, que ya en la época del Sr. Pereiro le decíamos que había pasado un tsunami por allí ¡Pues fíjese a los años que nos remitimos! Nadie se ha preocupado de ese parque infantil. Han venido aquí más de mil y pico firmas de vecinos, hace años, pidiendo algo, un arreglo... Y ahora me dice Ud. que están buscando una alternativa para la villa de Luarca, un espacio para crear un buen parque infantil. Bueno, pues por supuesto, si lo encuentran, bienvenido sea.

Mire, Sr. Parrondo, yo entiendo que Ud. tiene que defenderlos, ¿vale? Pero no me ponga Ud. lo blanco que es negro; es lo que hay, este presupuesto es pobre. El Concejo de Valdés necesita salir de la

situación que tiene. Con estos presupuestos no saquemos pecho; con el bacheo y rebacheo solamente. Se necesitan inversiones, inversiones que atraigan turismo, que atraigan aquí turistas, que venga gente a crear riqueza a este Concejo, a todas las parroquias de este Concejo, no solamente a la Villa ¡Faltaría más! ¡Por supuesto que no! Pero eso es en lo que nadie se ha puesto a trabajar, ¡nadie! Y tienen todos Uds. un as en la manga, que es la situación financiera de este Concejo, porque dentro de unos meses seguro que nos van a venir, dentro de lo que es un Pleno, con transferencias corrientes... Bien, vale, con superávit, vale; pero en los presupuestos ya se podía adelantar, para empezar a hacer las cosas como deben de hacerse y copiar lo bueno de otros concejos. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Aducto. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Bien, lo de generar más ingresos, vuelvo a repetírselo: cuando Ud. era Concejel de Hacienda, hizo una propuesta al Ministerio de Hacienda de una actualización de valores del catastro. Se lo recuerdo. ¡Se lo recuerdo! Y eso era pegarle un pelotazo urbanístico a este Concejo y subirle los impuestos a todos los ciudadanos, pero no solamente el impuesto urbano. Que no se lo explicó Ud. a la gente en aquel momento; pero se lo explico yo, se lo



recuerdo. Para Ud. era eso ¡Hombre, así hago yo un presupuesto, no de 11, de 12 millones de euros! ¿Pero a costa de quién?, ¿a costa de quién?, ¿de los ciudadanos? ¿Ud. cree que aquel era el mejor momento para revisar a los ciudadanos el IBI al alza? ¿Ud. cree que era el mejor momento? ¿Ud. y el Sr. Vallejo como alcalde? ¡Pues lo hicieron! Y consignaron una partida de dinero en el presupuesto. Para eso sí fueron espabilados, para consignar dinero encima, ¡público! ¡Para eso sí fueron espabilados! ¡Hombre!, la documentación está ahí y la remisión de documentación también, al Catastro, pidiéndolo ¿verdad?

¿Sabe lo que hicimos nosotros? Lo contrario: pararlo. No era el mejor momento. ¡No era el mejor momento! ¿Sabe lo que hicimos después, en cuanto pudimos? Bajar el IBI. Como dice el Sr. Vallejo, ¿un 5%?: un 5, más un 5 más para el que domicilie el recibo; en total un 10%, para el que lo quiera coger, evidentemente, ¡un 10%! Una media de 50-60 euros por recibo. Tampoco es tanto. Seguramente a la gente no le sobra, ¡seguro!

Por cierto, respecto a la promoción turística, cuando gobernaba aquí el Sr. Vallejo, había una opción de compra de la Oficina de Turismo que se desperdició; se desatendió esa opción de compra. Pudo haberlo comprado; lo dice claramente el contrato, que tampoco lo miró, porque, claro, el tiempo que estuvo aquí tampoco se dedicó a mirar nada. Lo decía claramente: opción de compra. Pudo haberlo comprado, ¿por qué no? En aquel momento permitía la Ley solicitar un préstamo para comprarlo. ¡Lo permitía!

Por qué no lo hicieron y ya se quietaban de tener que pagar lo que hay que pagar. Pero no, no; miraron para otro lado. Eso sí, a la radio y a la prensa diciendo que aquello se había contratado con el gobierno socialista; por supuesto, con una opción de compra, para comprarlo después. Pero, claro, era mejor hacer política y demagogia barata, ¡demagogia barata!

Sr. Vallejo, la privatización del servicio de agua: para poder recuperar el servicio, hay una serie de cláusulas que hay que respetar, porque si Ud. rescinde un contrato unilateralmente, entenderá que tiene que pagarle a la empresa la parte de lucro cesante o la ganancia que iba a obtener. Y se entiende que la empresa Aqualia tiene un contrato en vigor que habrá que rescindir cuando se pueda, si acaso. Pero que Ud., cuando gobernó también pues no preparó aquél momento, que había que solicitarlo gobernando Ud., porque se renueva cada cinco años, Sr. Vallejo; cada cinco años automáticamente, que hay que denunciarlo seis meses antes, cuando Ud. estaba gobernando, ¡eh!, ¡todavía estaba gobernando Ud.! Claro, dos años que estuvo por aquí dando vueltas, centrándose... que todavía, a día de hoy, está un poco perdido.

Mejorar este presupuesto es consignar más dinero para todo. Para el socorrismo; eso es fomentar el turismo. Hay que mejorar el servicio de socorrismo de playas. Consignar dinero en este presupuesto o hacer un presupuesto, es hacer una partida para hacer un proyecto integral de desarrollo de la Villa de Luarca, que lo hay que hacer; hay para eso hay una



partida reservada. Mejorar –como dijimos antes– el servicio de limpieza; mejoramos sustancialmente: pasamos de 65 a 150.000 euros, generando empleo. Para ser exactos, en el techo de contratación de la empresa, ocho empleos, de la Villa, del entorno, del Concejo, ¡8 empleos nuevos! No lo sé, seguramente esos trabajadores o trabajadoras, seguramente alguno de ellos, son los ingresos que van a llevar a su casa; seguro que se alegran de que hayamos consignado –con poco trabajo, como Uds. dicen– ese dinero en el presupuesto.

Para el inventario municipal – hombre, que hoy se despistó– hemos consignado una partida; para el inventario municipal, para contratarlo. No, señor, este año, ¡este año! Para contratarlo. Para hacer el inventario municipal, muy necesario; en lo que estamos de acuerdo: ¡muy necesario también! ¡También! Para mejorar los viales de Luarca; en la pintura vial de Luarca, hay una partida importante. Para tapar baches y agujeros, que Uds. en dos años, ni baches, ni agujeros siquiera. ¡Ni baches, ni agujeros, en dos años! Para caminos, para aglomerados, para aceras, para mejorar las barreras arquitectónicas. Por cierto, lo de los parques infantiles es muy recurrente ahora mismo, porque hay una serie de vecinos de la Villa de Luarca que lo reclaman aquí en la Villa, un parque infantil. Le recuerdo que nosotros gastamos del orden de 90.000 euros, con el tripartito, en un parque infantil en La Capitana, más parques infantiles en los pueblos, que también tienen derecho los vecinos de los pueblos. Y en La Capitana 40.000 euros nos gastamos en un parque

infantil; por cierto, destrozado por actos vandálicos, que reparar aquel tobogán nos cuesta casi 7.000 euros, porque unos vándalos se dedicaron a destrozarlo saltando en él; mayores, mayorcitos ya, no piensen que eran niños, eran mayorcitos, ¡mayorcitos! ¡También en parques infantiles, hombre!, ¡también lo hicimos! No de ginkanas (la propuesta que hay del Grupo de Foro).

El presupuesto es equilibrado, serio, trabajado, pensado y, sobre todo, ¡sobre todo!, consensuado con quien ha querido hablar con nosotros. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Ricardo García Parrondo, Portavoz del Grupo Socialista.

Si revisamos el debate de presupuestos del año pasado, presupuesto 2015, seguramente las aportaciones de la oposición no difieren mucho del año pasado a este; no difieren nada, prácticamente. No lo tengo aquí, lo digo prácticamente recordando, rememorando.

Miren, si Uds. no aprueban el presupuesto, no tienen elementos de juicio ni razones suficientes, con lo que han argumentado hoy, para ponerse en contra u oponerse a este presupuesto ¡No lo tienen! Porque han repetido lo mismo: poco trabajado, no político y, además, yo creo que las características en las que han hablando, han hablado de empleo, falta de empleo; han hablado de turismo otra vez; lo mismo, repetitivo.

Sin embargo, no han mencionado ciertas cosas que sí están contenidas en el

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

presupuesto: la bajada de impuestos que Uds. demandaban a lo largo del ejercicio pasado; reiteradamente demandaban esa bajada de impuestos. Hoy está ahí presente; sin embargo, no la mencionan. Porque está contenida en las previsiones presupuestarias de ingresos. ¡No la mencionan! Y Uds. la pedían, pero hoy se les olvida mencionarla.

Yo creo que el Sr. Vallejo va a tener que revisar los conceptos de los que habla; va a tener que revisarlos, porque sigue empeñado en que privatizamos. Privatizar un servicio es que ese servicio deje de estar en el Ayuntamiento, deje de depender del Ayuntamiento y quede fuera del Ayuntamiento. O sea, dentro-fuera, dentro-fuera: que deje de estar. No es así. El servicio de limpieza sigue perteneciendo al Ayuntamiento. Los trabajadores del servicio de limpieza cobran del Ayuntamiento. Lo único que se hace es reforzar ese servicio para una mejor gestión de los espacios y para un mejor servicio a los ciudadanos. Así después, recuerda Ud., habla de externalización y, por un lado, quiere externalizar y, por otro lado, no quiere externalizar. Tendrá que aclararse y explicarse. Y vuelvo a recordarnos lo que recordó en 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011: aquel famoso chollo de la basura; y digo chollo por no decir otra cosa, que Uds. igual emplearían otro nombre, que a saber cuál es; aquel chollo de la basura.

Entonces, realmente no tienen Uds. argumentos suficientes para votar en contra de un presupuesto, ¡no los tienen! Si lo votan en contra es porque les toca votar

en contra o porque Uds. piensan que, como están en la oposición, les toca votar en contra.

Realmente, Uds. votan en contra como han votado, precisamente, en noviembre de 2015, del argumento que pusimos encima de la mesa para poder contratar temporalmente en determinadas ocasiones; lo han votado en contra. Sin embargo, siguen pidiendo generación de empleo.

Y Vallejo, me sorprende Ud. Me ha dejado hoy un poco descolocado, cuando ha dicho el superávit que tiene el Ayuntamiento, de 2015. Yo quedé un poco descolocado, porque sabe Ud. mucho de ese superávit de 2015. Ha dicho Ud. un millón de euros, creo; eso de 2016: ha dicho Ud. un millón de euros. Pues mire, es la primera noticia que tengo y, la verdad, me sorprende; me sorprende mucho que Ud. maneje esas cifras. Me sorprende mucho que maneje esas cifras sobre todo porque no las sabe; lo dice Ud., suelta Ud. la cifra y ya está, piensa lo que dice.

Yo creo que cuando se habla de presupuestos no trabajados se está mintiendo; Ud. sabe por qué. Además, reitera, nos recuerda cuando le interesa los dos años de gobierno y dice que la mitad de nuestro superávit es suya. Yo le diría: Y la de los cuatro años anteriores nuestra y la de los cuatro años anteriores nuestra también, porque también había superávit. Con lo cual, mire, le interesa recordar el tiempo pasado para unas cosas y, de vez en cuando, dice “no miremos por el espejo”

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

Ya, pero las cosas están ahí encima de la mesa y todos tenemos claridad.

Pedir a las Consejerías, dice el Sr. Aducto ¿Pedir a las Consejerías? ¡Pues claro, hombre! ¡Pues claro que pedimos a las Consejerías, evidentemente! ¡Evidentemente! Y sobre todo cuando Uds. manejaron cifras del Conservatorio que hoy no tenemos nosotros. No tenemos las cifras del Conservatorio; no están ahí encima de la mesa los ingresos que existían en su momento. Lo que tienen que hacer es valorar lo positivo de la existencia del Conservatorio; valorarlo, porque es lo que realmente toca, que podamos seguir manteniendo ese servicio y no llamar listos a los que no colaboran en este tema, sino todo lo contrario. Pienso que la solidaridad empieza por lo que tiene que empezar.

Yo creo que cuando llegamos a un debate presupuestario Uds. nos dicen que no está trabajado y yo les digo que la oposición no ha trabajado, ni hecho los deberes tampoco, porque es reiterada, ocultista, efectista y demagógica. Por lo tanto, miren, voten si quieren el presupuesto o no lo voten; pero, realmente, después, no busquen otras situaciones, porque Uds. no han apoyado los presupuestos del Ayuntamiento de Valdés.

Y realmente, cuando se tiene el 55% de costes de personal y hay que manejar el 45% el presupuesto, Ud. sabe – supongo que sabe, porque ha sido dos años alcalde y Ud. sabe porque ha sido dos años concejal de hacienda– los límites en los que nos movemos. Entonces el efectismo y ser efectista no valen de nada. Hay que ir a la cifra dura. Y Ud. sabe la Ley que nos gobierna a los Ayuntamientos, con la capacidad, con el techo de gasto, con la regla de gasto...; la sabe también.

Por lo tanto, estos datos los maneja Ud. como los manejamos, si es que los ha mirado; que entiendo que sí, que los ha mirado. Entonces, realmente, lo que debe de hacer, o que en mi opinión debería hacer en los tiempos que corren, en los tiempos de la situación política global en la que estamos, es pensar que la capacidad presupuestaria de un Ayuntamiento –no de este, sino de todos– es la que es, ¡es la que es! Y los márgenes que tenemos son los que son. Y, por supuesto, la inversión será la que sea y la que tenemos ahí contemplada. Y seguramente con el supuesto superávit que nos ha mencionado el Sr. Vallejo, pues podemos mejorar todavía esa capacidad presupuestaria. Por lo tanto, miren: Uds. mismos y su responsabilidad.

## **7.- Ejecución de Sentencia de fecha 9 de octubre de 2015.**

**SEC/152/2014.- Procedimiento ordinario 267/2014.Recurso contencioso administrativo interpuesto por Instrumentación Físico-médica SL contra la desestimación de licencia de primera ocupación y acuerdo plenario del Ayto. de Valdés de fecha 31 de julio de 2014.**  
**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3**



Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 1 de febrero de 2016.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.-Obra en el expediente Informe de Secretaría, de fecha 22 de julio de 2014, del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, esta Secretaría emite el siguiente Informe con base en los siguientes*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En fecha 28 de agosto de 2012 (Núm. Reg. Entrada 4.574), se presenta escrito por parte de Dña. Trinidad García Lanza, propietaria de las parcelas catastrales números 277 y 298, en el que manifiesta lo siguiente:

- Existencia de sendero peatonal (carreiro), en el límite norte de la parcela 296 y 297, para el acceso a la fuente.
- Discrepancia en la fijación de lindes entre las diferentes parcelas catastrales afectadas.
- La fuente ha desaparecido, y se encontraba en la parcela 293, tratándose de un camino peatonal cuya anchura no es superior a 1 metro.
- Tal camino no figura en la cartografía catastral, inventario municipal y PGOU, lo cual hace indicar que no se trata de un camino público. Nunca ha servido de soporte a vehículos de tracción animal u otros vinculados a las labores del campo.
- Insta de la Administración municipal, la prohibición de cualquier actuación tendente a la constitución del camino por el mismo.

Con fecha 30 del mismo mes, por parte de la entidad INSTRUMENTACION FISICO MEDICA, se solicita informe técnico para la reconstrucción del citado camino de la fuente, de acuerdo al plan urbanístico vigente, especificando la situación exacta, materiales y sección a emplear, que permitan el acceso rodado de las personas y los servicios de emergencia, como bomberos y ambulancias a la vivienda.

En este sentido, el 27 de septiembre de 2012, se emite informe por parte de la Arquitecto Municipal, en el que se indica al efecto lo siguiente:

- Análisis de las diferentes escrituras públicas y notas simples incorporadas al expediente, en las que se fluctúa de la consideración de camino, camino servidero de la sienra o simplemente de la inexistencia de tal vial.
- El señalado vial público no resulta acreditado de la cartografía catastral, inventario de bienes municipal y PGOU.
- Inexistencia de camino publico que de acceso a la finca donde se ubica la nueva vivienda.

Del mencionado informe, se da traslado a los interesados en el procedimiento, con apertura de un plazo de alegaciones de quince días, adjuntándose, mediante documento de fecha de entrada 22 de octubre de



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

2012 (Núm. Reg. Entrada 5.493), alegaciones al mencionado informe por parte de la entidad INSTRUMENTACION FISICO MEDICA, en el que se rebaten la totalidad de argumentos efectuados por la Arquitecto Municipal, en su informe de fecha 27 de septiembre de 2012, adjuntando, entre otras, la siguiente documentación:

- Fotocopia de escritura de redención de foro otorgada a la fe del Notario, D. Tiburcio Ávila González, de fecha 18 de junio de 1931, donde se recoge la finca registral 28148 (parcela 280 del polígono 63), y su linde por el sur identificado como “camino carretero de la sienra de trabacin”.
- Fotocopia de escritura pública de compra y venta, otorgada a la fe del Notario, D. Tiburcio Ávila González, de fecha 3 de mayo de 1932, donde se recoge la finca registral 2974 (parcela 296 del polígono 63), identificada como tierra de labor llamada “Trabacin” y su linde al norte con el denominado “camino de la fuente”.

Consecuencia de las mismas, se emite un nuevo informe por parte de la Arquitecto Municipal, de fecha 23 de octubre de 2012, señalando al efecto lo siguiente:

- En la licencia de obras concedida por la JGL, solo consta que la finca efectivamente tiene accesos, pero no se indica cual o cuales, ni se menciona su ubicación, tipo o dimensión.
- Ni por la documentación presentada por el interesado, ni de la visita de comprobación efectuada, se puede deducir el carácter público del denominado camino de la fuente.

Posteriormente, se incorpora al expediente diversa documentación tendente a probar los hechos alegados por los distintos interesados (INSTRUMENTACION FISICO MEDICA, S.L.P. y Dña. Trinidad García Lanza), además de un informe rendido con fecha 6 de noviembre de 2012, por el Jefe de la Policía Local de Valdés, en el que se hace constar, que puesto en contacto con diversos vecinos del núcleo rural de Moanes, afirman la condición de camino público del sendero que discurre hasta la fuente, que se utilizaba de lavadero.

**Segundo.-** Por documento de fecha 22 de noviembre de 2012, se emite informe por parte del Secretario Municipal del siguiente tenor literal: “En este sentido, al objeto de una mayor clarificación, se considera conveniente practicar prueba testifical de aquellos vecinos de mayor edad del núcleo vecinal de Moanes, que tengan noticia de los hechos controvertidos, debiendo facilitarse informe sobre tal extremo por el Alcalde pedáneo de la localidad, al objeto de su citación para la práctica de prueba testifical, de conformidad con lo establecido en los arts. 360 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Simultáneamente, y a la vista del estado del procedimiento, se considera conveniente incoar procedimiento de investigación (arts. 45 a 55 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), incorporando los tramites efectuados hasta la fecha, de conformidad con lo señalado en el art. 66 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento administrativo común”, determinando la incoación de expediente de investigación, de referencia PTR/24/2012, mediante resolución nº. 1.064, de la Concejalía-Delegada de Patrimonio, de fecha 10 de diciembre de 2012.

**Tercero.-** Con fecha 24 de septiembre de 2012 (Núm. Reg. 5.011), por parte de la entidad INSTRUMENTACION FISICO MEDICA S.L., solicita licencia para el cierre de finca en Moanes, mediante murete de hormigón y malla de tela metálica, emitiéndose informe de carácter técnico, con fecha 2 de octubre de 2012, favorable a la actuación pretendida, al ajustarse a las previsiones del PGOU de Valdés.

**Cuarto.-** En fecha 27 de septiembre de 2012, se emite informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica municipal en el que expresamente se señala que:

“El camino de acceso a la fuente, además de servidero, debió ser de paso peatonal, siendo necesario salvar un escalón para incorporarse a él desde el camino público municipal. Ello se desprende de una de

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*las fotografías incorporadas al expediente, pero además, de la visita de inspección técnica de fecha 22 de septiembre de 2.012, donde se comprueba **que en el límite entre el camino público Moanes–Valtravieso y la parcela 297, en la zona de arranque del referido camino a la fuente, existe un muro de mampostería de piedra bien trabado, que orienta sobre la escasa dimensión de su anchura y su carácter de paso peatonal.***

*A la vista de los citados informes, por resolución nº 338/2013, de 10 de abril, la Concejalía Delegada de Urbanismo acuerda Ordenar la inmediata paralización de las obras que se están ejecutando en la localidad de Moanes (Ejecución de cierre de parcela en el lindero norte; Retirada de tierra vegetal y desbroce de camino de acceso a la parcela; Ejecución de zanja para el suministro de canalización eléctrica), al tratarse de obras sin licencia, de conformidad con lo señalado en el art. 236 del RDLeg 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias acordándose también, legalizar y, en su consecuencia, conceder licencia municipal de obras respecto del cierre de la parcela 296 del polígono 63, en lo que respecta a su lindero oeste, a instancia de INSTRUMENTACION FISICO MEDICA S.L., en los términos y condiciones señaladas en el ITM, de fecha 2 de octubre de 2012, así como declarar el carácter ilegalizable del cierre de parcela correspondiente al lindero norte, al incumplir los retranqueos establecidos en el art. 473 del PGOU de Valdés, debiendo el interesado ajustar la actuación a las condiciones técnicas señaladas, en el plazo de 1 mes a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo.*

**Quinto.-** Con fecha de entrada 12 de noviembre de 2012 (Núm. Reg. 5.856), por parte de D. José Jaime García García se solicita la adopción de las medidas oportunas respecto de la ejecución de obras consistentes en el cierre de finca correspondiente a la parcela 296 del polígono 63, sin contar con la preceptiva licencia municipal.

Con fecha 20 de noviembre de 2012, se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica expresamente lo siguiente:

- a).- Ejecución de cierre de parcela en los linderos oeste y norte.- Carácter legalizable de la actuación desarrollada en el lindero oeste; Por lo que se refiere al lindero norte, lo ejecutado es ilegalizable, al incumplir los retranqueos establecidos en el art. 473 del PGOU de Valdés.
- b).- Retirada de tierra vegetal y desbroce de camino de acceso a la parcela.- Carácter legalizable de la actuación.
- c).- Zanja para el suministro de canalización eléctrica.- La actuación desarrollada por el interesado es legalizable

**Sexto.-** En fecha 19 de abril de 2013 (Reg. Núm. 1.864), por parte de D. José Jaime García García solicita el inmediato precinto de las obras, hasta que se resuelvan los expedientes administrativos que se instruyen, por ser realizadas sin las preceptivas autorizaciones, y que se instruya expediente sancionador por haber trasladado una señal municipal sin permiso y haber actuado sobre un camino también sin permiso y sin el correspondiente proyecto.

Igualmente figura incorporado al expediente, copia reprográfica del escrito suscrito por D. Juan Carlos Portillo Janariz, actuando en nombre y representación de la entidad INSTRUMENTACION FISICO MEDICA S.L., en el que se efectúan una serie de alegaciones frente a la resolución de la Concejalía Delegada nº 338/2013, solicitando se acuerde legalizar la retirada de tierra vegetal y desbroce de camino de acceso a la parcela y se acuerde legalizar la obra referente a la ejecución de zanja para el suministro de canalización eléctrica, a la vista de la documentación aportada.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

**Séptimo.-** En fecha 29 de abril de 2013 se interpone recurso de reposición por parte de D. José Jaime García García, actuando en nombre y representación de su madre, Dña. Trinidad García Lanza, así como por D. Juan Carlos Portillo Janariz, actuando en nombre y representación de la entidad INSTRUMENTACION FISICO MEDICA S.L., dando como resultado la adopción del Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 622/2013, de 4 de julio, en el que se acuerda:

“la suspensión del procedimiento de referencia LIC 361/2012, relativo a la solicitud de cierre de finca en Moanes (expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística), hasta la efectiva conclusión del expediente PTR/24/2012, relativo a la investigación acerca de la naturaleza del denominado “camino de la fuente” en Moanes”.

**Octavo.-** Posteriormente por escrito de fecha 13 de septiembre de 2013, suscrito por D. José Jaime García García, en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de las prescripciones señaladas en el art. 472 del PGOU de Valdés, lo que ha originado que se haya tapado un curso de agua que discurría por las fincas; daños en el muro de mampostería de piedra a consecuencia del relleno efectuado, ya que está recibiendo un empuje que modifica su estado de cargas original; realización de un ensanche de camino que pasa de 0,40 metros a 3,00 metros, para lo que fue preciso realizar un muro de contención; se han producido a consecuencia de las obras filtraciones a un cabanon donde se almacena material agrícola y forrajes; actuaciones todas ellas ilegalizables. Igualmente pone de manifiesto la utilización por el colindante de la vivienda careciendo de final de obra y en consecuencia de la preceptiva licencia municipal de primera ocupación.

**Noveno.-** Consta, asimismo, en el expediente administrativo de referencia, PTR/24/2012, que informe del Ingeniero Agrícola Municipal, en el que se indica lo siguiente: “De los datos obrantes en este Ayuntamiento, se tiene constancia de la existencia de un camino público, llamado camino de la fuente, por su lindero norte, no teniendo constancia de la existencia de ningún otro camino o afección de carácter público”.

**Décimo. -** En fecha 8 de noviembre de 2013, se emite informe por parte de la Arquitecta Municipal, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de solicitud, incorporado por registro con fecha 6 de noviembre de 2.013, a nombre de Don Jaime García García, me reitero en lo expuesto en mi anterior informe de fecha 13 de diciembre de 2.012, del siguiente tenor literal:

“Las actuaciones llevadas a cabo por Instrumentación Físico Médica S.L., con realización de movimientos de tierra mediante relleno directo contra el muro de una finca colindante en ejecución del citado camino, resultan ilegalizables.”

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 472 del PGO, salvo que se actúe de común acuerdo, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas. Ni se ha llegado a acuerdo, ni es previsible que se llegue, puesto que el titular de la propiedad con el que debería hacerlo es el mismo que ha denunciado la irregularidad de las actuaciones en numerosas ocasiones.

Cuando se efectúen rellenos, han de disponerse taludes de transición entre el nivel del terreno en la otra parcela y aquella sobre la que se está actuando; taludes que no podrán tener una inclinación mayor de 30°. No sólo no se ha realizado dicho talud, sino que se ha tapado un curso de agua que discurría entre las fincas. Además, la finca colindante está cerrada por ese lindero con un alto muro de mampostería de piedra que como consecuencia del relleno, está recibiendo un empuje que modifica su estado de cargas original. Dicho muro cierra la corrada de una “edificación tradicional” (art. 475 del PGO) y por su carácter, debe protegerse (apartado 1 del art. 488 del PGO en relación con el apartado 3 del art. 138 del TROTU).

Por todo lo anteriormente expuesto, y puesto que existe incompatibilidad manifiesta entre lo promovido y la normativa que regula las actuaciones en Suelo No Urbanizable, éstas resultan

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

ilegalizables (art. 241 del TROTU). El órgano municipal competente debe formular el requerimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 244 del TROTU, para que en el plazo de dos meses se demuela la construcción efectuada y se restituyan los elementos físicos alterados a la situación originaria.

Toda infracción urbanística conllevará la imposición de sanciones a los responsables, así como obligación de resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos (art. 247 del TROTU).

El artículo 248 del TROTU clasifica las infracciones urbanísticas en leves, graves y muy graves, alcanzando la categoría de muy graves, aquellas que se realicen sobre bienes de dominio público.

Como bien sabe el alegante, el Ayuntamiento ha iniciado un expediente de investigación para determinar si existía camino público en la zona donde se han realizado las obras. Dicho expediente se encuentra en trámite, por lo que esta cuestión queda aún por determinar. En tanto no se determine, no procede autorizar ninguna Licencia de Obra en la zona afectada”.

Según Resolución nº 338, de 10 de abril de 2.013, dictada por el Concejal delegado de Urbanismo, las actuaciones relativas a “Retirada de tierra vegetal y desbroce de camino de acceso a la parcela” tienen carácter Legalizable. Partiendo de esta premisa errónea, y en concordancia con ella, el apartado tercero de dicha Resolución establece “Requerir al interesado, para que en plazo de dos meses a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, aporte ante esta Administración Municipal proyecto de legalización/solicitud de legalización (obras sin licencia) respecto de las siguientes actuaciones: Retirada de tierra vegetal y desbroce de camino de acceso a la parcela; Ejecución de zanja para el suministro de canalización eléctrica, bajo la advertencia de que si así no lo hiciera, procederá la demolición de las obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a los que diera lugar”.

Puesto que las actuaciones relacionadas con el camino que se adosa al muro no son legalizables, es evidente que no procede otorgar plazos para incorporar documentación que legalice algo que es ILEGALIZABLE.

Concretamente, el artículo 240 del TROTU establece, para la legalización de obras sin Licencia, lo siguiente:

“En el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de suspensión, la Administración requerirá al promotor de la obra para que solicite licencia, siempre que estime, previo informe de los servicios técnicos competentes, que la actuación pudiera ser legalizable”.

No se entiende por tanto, porqué se acudió a este artículo, cuando existen varios Informes Técnicos donde se expresa con claridad el carácter ILEGALIZABLE de las actuaciones que adosan un camino al muro de la finca colindante, con relleno de tierras, hormigonado, etc.

Debía haberse acudido al artículo 244 del TROTU, otorgando un plazo de dos meses al interesado, no al objeto de presentar una documentación inútil, sino al objeto de restaurar la realidad física alterada y devolverla a su estado original. Tal es así, que lógicamente el infractor, transcurridos 7 meses desde aquella Resolución, no ha presentado documentación alguna.

Se recuerda que el apartado 3 del artículo 247 del TROTU, establece que “En ningún caso podrá la Administración urbanística dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado o a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal”, y que debe revisarse y modificarse el Decreto por el que las actuaciones mencionadas se consideraron legalizables, cuando no lo son, lo que podría derivar en la aplicación también irregular del plazo de prescripción previsto en el artículo 255 del TROTU”.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

**Décimo primero.-** Posteriormente, la Arquitecta jefe de la Oficina Técnica municipal emite nuevo informe en fecha 29 de noviembre de 2013 adjuntando al efecto documentos gráficos de la visita de inspección, en el que pone de manifiesto que:

“se aprecia el desnivel entre el camino público Moanes-Valtravieso, y el supuesto camino que existía paralelo al muro. También vemos como asoma la canalización en piedra del agua bajo la calzada, que luego discurre a cielo descubierto pegada al muro”.

Señalándose asimismo, en relación a otra fotografía captada en la visita de inspección que:

“a la izquierda, muro de piedra, contra el que se efectuó el relleno. Se aprecia un reciente desbroce del terreno que todavía no llega a tocar dicho muro. En este momento, la vivienda, al fondo, a la derecha, se encuentra prácticamente terminada. Para su construcción se utilizó un camino situado al este, que no aparece en esta fotografía. En el momento de la toma de la foto, el acceso por este punto es imposible, tanto por el desnivel existente, como por la señal que lo impide.”

“El camino de acceso a la fuente, además de servidero, debió ser de paso peatonal, siendo necesario salvar un escalón para incorporarse a él desde el camino público municipal. Ello se desprende de una de las fotografías incorporadas al expediente, pero además, de la visita de inspección técnica de fecha 22 de septiembre de 2.012, donde se comprueba que en el límite entre el camino público Moanes-Valtravieso y la parcela 297, en la zona de arranque del referido camino a la fuente, existe un muro de mampostería de piedra bien trabado, que orienta sobre la escasa dimensión de su anchura y su carácter de paso peatonal.”

**Décimo segundo.-** Ya en relación al expediente de investigación de oficio, de referencia PTR/24/2012, incoado mediante resolución nº. 1.064, de la Concejalía-Delegada de Patrimonio, de fecha 10 de diciembre de 2012, señalaremos que, consta incorporado al expediente, anuncio indicativo publicado en el BOPA, núm. 292, de 19 de diciembre de 2012, así como diligencia de exposición pública en el Tablón de Edictos Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2012.

Durante el plazo de exposición pública, se han presentado alegaciones por parte de D. Avelino Fernández (Núm. Reg. 137); Dña. Josefina García Rodríguez (Núm. Reg. 138); Dña. Teresa Rodríguez (Núm. Reg. 139); Doña Carmen Pérez Díaz (Núm. Reg. 140); D. Baldomero Urrusuno (Núm. Reg. 141); Dña. Herminia Fernández Fernández (Núm. Reg. 142); D. José Manuel Arroyo Antón (Núm. Reg. 143); D. Ramón Pérez Suarez (Núm. Reg. 144); D. Jesús María Fernández Pérez (Núm. Reg. 145); D. José Jaime García García (Nums. Reg. 345-427); D. Juan Carlos Portillo Janariz (Núm. Reg. 457); D. Jesús María Fernández García (Núm. Reg. 476) y D. José María Fernández García (Núm. Reg. 475 y 476). Fuera del plazo para la formulación de alegaciones, se presenta escrito por parte de Dña. Trinidad García Lanza, con fecha 14 de febrero de 2013 (Núm. Reg. Entrada 677), e igualmente con carácter previo a la exposición pública del expediente, se han formulado alegaciones por parte de Doña Trinidad García Lanza, mediante documento de fecha de entrada 13 de diciembre de 2012 (Núm. Reg. Entrada 6.386).

Finalizado el periodo de exposición pública, se presentaron alegaciones por parte de D. José Jaime García García, actuando en nombre y representación de Dña. Trinidad García Lanza (Núm. Reg. 1.204-1.357 y 1.428), por la propia Dña. Trinidad García Lanza (Núm. Reg. 1.397 y 1.752), así como por D. Juan Carlos Portillo Janariz, actuando en nombre y representación de la entidad INSTRUMENTACION FISICO MEDICA S.L. (Núm. Reg. 1.315).

**Décimo tercero.-** En fecha 7 de julio de 2013, se emite informe del Secretario municipal por el que se señala que:

“Se incorporan al expediente numerosos testimonios efectuados en la fase de alegaciones, por parte de vecinos del núcleo de Moanes y Valtravieso, declarando el carácter público del denominado “camino de la fuente”, su existencia desde tiempo inmemorial, así como su utilización para acceder a la fuente situada en la actual parcela catastral 293, del polígono 63 (Registros de entrada 137-138-139-140-141-142-143-144 y 145).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

Figuran en el expediente notas simples informativas expedidas por el Registro de la Propiedad, respecto de las fincas registrales números 4098 (parcela catastral 295 oeste); 42050 (parcela catastral 297) y 8620 (parcela catastral 296), en las que figura como linde norte de las mismas, la referencia a “camino servidero de la sienra”, “camino de la fuente” y “portillo y camino de la sienra de su nombre”, respectivamente.

De la prueba testifical realizada con fecha 13 de marzo de 2013, respecto de los vecinos de Moanes, D. Benigno José García Fernández y D. Ramón Pérez Díaz, el primero reconoce su utilización (de la fuente), por los vecinos para lavar la ropa y el segundo afirma su condición de camino de tránsito peatonal para lavar ropa y recoger agua. El uso referido (lavar la ropa en la fuente pública y recoger agua de la misma) tiene un contexto inequívoco que le da, en todo caso, su verdadera dimensión y alcance jurídico”.

**Décimo cuarto.-** En fecha 26 de febrero de 2014, se emite nuevo informe del Secretario municipal, que en aras de la brevedad no reproducimos, dado que reproduce los extremos recogidos en el informe de fecha 7 de julio de 2013.

**Décimo quinto.-** En fecha 2 de julio de 2014, la entidad INSTRUMENTACION FISICO MEDICA S.L presenta escrito de alegaciones, en orden a entender otorgada por silencio administrativo positivo la licencia de primera ocupación solicitada para vivienda familiar aislada en Moanes.

**Décimo sexto.-** En fecha 22 de julio tiene entrada en el Ayuntamiento de Valdés, escrito presentado por INSTRUMENTACION FISICO MEDICA S.L, en base al cual se interesa:

“Que por el Ayuntamiento Pleno, se declare la condición de público del denominado “Camino de la Fuente” en Moanes, ubicado en las parcelas catastrales 295, 296, 297 del polígono 63, del Catastro Inmobiliario, que discurre perpendicularmente a la carretera municipal que comunica los núcleos vecinales de Valtravieso con Moanes, hasta la fuente ubicada en la actual parcela 293 del polígono 63.

Incluir el citado vial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Valdés, como bien de dominio público local, así como proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

Incoar procedimiento de deslinde respecto del denominado “Camino de la Fuente” en Moanes, al objeto de delimitar con precisión sus linderos, de conformidad con lo establecido en los arts. 56 a 69 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primera.-** En primer lugar hemos de señalar en relación al procedimiento instruido, que las Corporaciones Locales tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos, según el art. 45 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RB).

Así, la concreta legislación aplicable viene determinada en los artículos 4.1a), 5 y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL) arts. 41 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAP), arts. 220 y 221 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (en adelante ROF) , y arts. 44 a 55 y 72 del RB. Asimismo, la Ley 33/2003, en la Disp. Final 2ª establece, entre otras, como legislación básica del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.6 y 18 CE, los arts. 41 a 45 de esta última Ley citada.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

Concretamente el artículo 4.1.d) LRBRL señala, entre otras potestades del municipio, la expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio.

El ejercicio por la Administración de estas prerrogativas se incluye en la llamada autotutela de la Administración, si bien ello conlleva como contrapartida la obligación de elaborar el correspondiente Inventario de los Bienes, recogida ésta en el artículo 32 apartados 1 y 4 de la LPAP. En el ámbito de la Administración Local viene recogido en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por RD Legislativo 786/1986 de 18 de Abril (en adelante TRRL) y en el artículo 17 del RB, el cual señala: "Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición" (reiterado en la Disposición Transitoria del RB). Y es que el RB tras incluir en su artículo 3 a los caminos entre los bienes de uso público, especifica en su artículo 18 que el Inventario debe comprender las vías públicas y establece un contenido mínimo para la correcta identificación de las vías inventariadas. Por otra parte, es preciso que exista acuerdo por el que se apruebe el Inventario, así como su rectificación y comprobación, como recoge el artículo 34: "El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación". Y ello teniendo en cuenta que el artículo anterior establece la verificación anual de la rectificación del inventario, reflejando las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa; añadiendo que la comprobación se efectuará siempre cuando se renueve la Corporación.

No obstante, el Inventario municipal tal como señala reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de 9 de Junio de 1978, de 28 de Abril de 1989, de 23 de Enero de 1996, de 19 de Septiembre de 2006 FJ 3º o de 21 de Mayo de 2008): "es un mero registro administrativo que, por sí sólo, ni prueba; ni crea; ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación; siendo, más bien, un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden con respecto de alguna de ellas".

Por otro lado, el artículo 3 del RB señala que "1. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local", siendo una de las notas características de estos bienes su imprescriptibilidad.

Con carácter general, cabe indicar que el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, señala: "1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso a los Municipios, las Provincias y las Islas d) las potestades... de investigación y deslinde". Por su parte el art. 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece que: "Las Corporaciones Locales tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste a fin de determinar la titularidad de los mismos", y el artículo 56 que "1. Las Corporaciones locales tendrán la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites aparecieren imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación".

Por tanto, la investigación pretende determinar la titularidad pública de un bien o derecho del que la Entidad Local carece de titulación, aunque existe base, por la posesión para presumir la propiedad pública.

En cuanto a la forma de iniciar los expedientes, de acuerdo con el artículo 46 del RB, el ejercicio de la acción investigadora podrá acordarse de oficio por la propia Corporación o por denuncia de los particulares.

En el segundo supuesto, el artículo 47 del RB exige que para que se admita la denuncia presentada por el particular es preciso que anticipe el importe de los gastos en la cuantía que se estime necesaria, que no será



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

menor de 60,10 ni excederá de 601,01 euros, y la Corporación queda obligada a justificar detalladamente los gastos afectados y a devolver, en su caso, el sobrante.

En todo caso, y de acuerdo con el artículo 48 del RB, una vez recibida la denuncia o comunicación, y antes de acordar la apertura del expediente, se procederá a un estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora.

El acuerdo de iniciación del expediente de investigación se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de las características que permiten identificar el bien o derecho investigado. Una copia del boletín se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en que radiquen los bienes, durante quince días. Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración del Estado y Autonómica, para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente; todo ello de conformidad con el artículo 49 del RB. Igualmente habrán de ser notificados personalmente, según el artículo 50 del RB, en el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrán las personas afectadas por el expediente, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones de conformidad al artículo 50 del RB.

Transcurrido el término señalado, se abrirá un período de prueba en el cual serán admisibles los siguientes documentos:

1. Los públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho.
2. El reconocimiento y dictamen pericial.
3. La declaración de testigos (art. 51 RB).

Determina el artículo 52 del RB que, efectuadas las pruebas pertinentes, y valoradas por los servicios de la Corporación, se pondrá de manifiesto el expediente por término de diez días a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que dentro de dicho plazo aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Según el artículo 53 del RB, la resolución del expediente corresponde al órgano competente de la Corporación, previo informe del Secretario. Si la resolución es favorable, se procederá a la tasación de la finca o derecho, su inclusión en el inventario, y adopción de las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de la Corporación.

El órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento, a la vista del art. 22.j) LRBRL, por ser ésta una acción administrativa derivada de la potestad de investigación. Bastará tomar acuerdo por mayoría simple, tal y como determina el art. 47 de la citada Ley.

Finalmente, en relación a los recursos que proceden por parte de los particulares, el artículo 55 del RB establece que el conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión de la investigación practicada corresponderá a la jurisdicción ordinaria, aunque los afectados por la resolución del expediente de investigación podrán impugnarla en vía contencioso-administrativa, al igual que los denunciantes, que podrán recurrir en esa vía los acuerdos que la Corporación adopte sobre garantías, premios e indemnizaciones.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*Tal como señala la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 1998, "es doctrina reiterada de la Sala (sentencias, entre otras, de 23 de enero de 1990, 15 de octubre de 1997 y 1 de abril de 1998) que la competencia de esta jurisdicción ha de limitarse a enjuiciar el correcto ejercicio por parte de los Entes Locales de las facultades recuperatorias que se les atribuye por el artículo 82.a) de la Ley 7/85 y los artículos 70 y 71 del Reglamento de Bienes aprobado por RD. de 13 de junio de 1986, quedando reservada la decisión sobre la propiedad o posesión definitiva de los mismos a los Tribunales de la Jurisdicción civil, por lo que ni la confirmación ni la revocación del acto impugnado han de prejuzgar estas cuestiones, siquiera para dilucidar tanto el carácter presuntivamente público o privado de tales bienes sea preciso analizar en vía contencioso administrativa los elementos probatorios que "prima facie" pudieran configurarlos como de una u otra clase."*

**Segunda.-** Ya en relación al fondo de la cuestión, hemos de precisar que de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del RB, para que la administración pueda hacer uso de la potestad investigadora sobre estos bienes, es preciso que se cumplan una serie de requisitos:

- *Identificación de un bien o derecho. La potestad de investigación se dirige sobre un bien y derecho, observando como el legislador permite que la investigación se dirija a todo tipo de bienes (muebles e inmuebles) así como derechos (reales o personales). En el expediente y las resoluciones que determinan la titularidad del bien o derecho, debe identificarse con carácter cierto y determinado el mismo.*
- *Presunción de propiedad. La potestad investigadora sólo podrá ejercitarse frente aquellos bienes y derechos que se presuman propiedad de la entidad local. La presunción de propiedad puede conceptuarse como el conjunto de indicios que hagan razonable o verosímil el ejercicio de la potestad de investigación, o que muestren que se ha pretendido una usurpación u ocupación de un bien o derecho de la entidad local de forma ilegítima; por otro lado, por indicios podemos entender aquellas pruebas que acreditan la existencia de una titularidad de la entidad local sobre un bien o un derecho un tanto oscuro; es decir, el expediente administrativo debe acreditar que en su comienzo, existe una oscuridad en relación a la titularidad de un bien o derecho, para culminar con una declaración de convencimiento de que el bien o derecho es de su propiedad.*
- *No constancia de la propiedad. Únicamente puede ejercerse la potestad investigadora cuando la administración no le conste la titularidad sobre el bien y derecho. Por tanto, de existir documentos públicos y notorios que acrediten o hagan constar la titularidad del bien, es imposible el ejercicio de la potestad investigadora.*
- *Existencia de dudas. La doctrina judicial considera que la potestad de investigación sólo puede ser ejercitada cuando a la entidad local le existan dudas respecto a la titularidad del bien o derecho. Por contra, si la entidad local considera que resulta acreditado que el bien o derecho es de titularidad de la entidad local, no procede el ejercicio de la potestad de investigación*

*Es por ello que, la fundamentación de un procedimiento de investigación de bienes debe obedecer siempre a criterios de razonabilidad fundados en la existencia de indicios de su naturaleza pública.*

*En atención a todo lo expuesto, y dado que el presente expediente ha sido tramitado de conformidad al procedimiento que hemos referido y en cumplimiento de los precitados requerimientos, procede valorar las cuestiones puestas de manifiesto, tras las alegaciones, informes técnicos y pruebas testificales obrantes en el expediente.*

*En primer lugar, hemos de señalar que los indicios de demanialidad de los caminos públicos vienen determinados por diversas fuentes:*

- *Datos obrantes en el planeamiento general municipal*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

- Datos catastrales, con los caminos referenciados como “vías de comunicación de dominio público”, polígono, y plano catastral.
- Planimetría Histórica, planos editados por el Instituto Geográfico Nacional, que configuren un mapa o red de caminos históricos que sería necesario actualizar o cotejar con trabajo de campo.
- Datos históricos, fuentes vecinales (inmemorialidad).
- Comunicación o acceso a Núcleos de población o equipamientos públicos (indicios de uso público).

En este sentido, hemos de poner de manifiesto la inexistencia del camino en la revisión tanto documental como gráfica del Catastro, en tanto que registro administrativo de carácter público y que constituye por tanto un principio de prueba, en el cual no aparece referenciado como vial de acceso o vía de comunicación de dominio público, así como tampoco aparece recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés.

No obstante, reflejar que si constan en el expediente Notas simples informativas expedidas por el Registro de la Propiedad, respecto de las fincas registrales números 4098 (parcela catastral 295 oeste); 42050 (parcela catastral 297) y 8620 (parcela catastral 296), en las que figura como linde norte de las mismas, la referencia a “camino servidero de la sierra”, “camino de la fuente” y “portillo y camino de la sierra de su nombre”, respectivamente.

Asimismo, se incorporan al expediente numerosos testimonios efectuados en la fase de alegaciones, por parte de vecinos del núcleo de Moanes y Valtravieso, declarando el carácter público del denominado “camino de la fuente”, su existencia desde tiempo inmemorial, así como su utilización para acceder a la fuente situada en la actual parcela catastral 293, del polígono 63, con los cuales quedarían acreditados los indicios de demanialidad de carácter inmemorial.

Ahora bien, de la prueba testifical realizada con fecha 13 de marzo de 2013, respecto de los vecinos de Moanes, D. Benigno José García Fernández y D. Ramón Pérez Díaz, el primero reconoce la utilización de la fuente por los vecinos de la zona para lavar la ropa y el segundo afirma su condición de camino de tránsito peatonal para lavar ropa y recoger agua.

Es por ello que, de la documentación aportada y las declaraciones testificales realizadas, se desprende que estamos en presencia de un camino o servidero vecinal de uso público, o camino autorizado por el uso social, en este caso destinado a dar acceso a la fuente pública al objeto de lavar la ropa o coger agua, y lo que es también necesario destacar, de carácter peatonal, lo que pone de manifiesto su anchura y condiciones máxime si tenemos en cuenta los diversos informes emitidos por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal en los que pone de manifiesto que:

“se aprecia el desnivel entre el camino público Moanes-Valtravieso, y el supuesto camino que existía paralelo al muro. También vemos como asoma la canalización en piedra del agua bajo la calzada, que luego discurre a cielo descubierto pegada al muro”.

Señalándose asimismo, tras la visita de inspección realizada que:

“a la izquierda, muro de piedra, contra el que se efectuó el relleno. Se aprecia un reciente desbroce del terreno que todavía no llega a tocar dicho muro. En este momento, la vivienda, al fondo, a la derecha, se encuentra prácticamente terminada. Para su construcción se utilizó un camino situado al este, que no aparece en esta fotografía. En el momento de la toma de la foto, el acceso por este punto es imposible, tanto por el desnivel existente, como por la señal que lo impide. (...) El camino de acceso a la fuente, además de servidero, debió ser de paso peatonal, siendo necesario salvar un escalón para incorporarse a él desde el camino público municipal. Ello se desprende de una de las fotografías incorporadas al expediente, pero además, de la visita de inspección técnica de fecha 22 de septiembre de 2.012, donde se comprueba que en el límite entre el camino

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*público Moanes–Valtravieso y la parcela 297, en la zona de arranque del referido camino a la fuente, existe un muro de mampostería de piedra bien trabado, que orienta sobre la escasa dimensión de su anchura y su carácter de paso peatonal.”*

*Si acudimos al Anexo de la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras, el camino rural se define como una vía de comunicación que de modo prioritario cubre las necesidades de tráfico generado en las áreas rurales bien dando servicio a los núcleos de población o a los predios agrícolas o forestales, siendo definidas las vías de servicio como caminos sensiblemente paralelos a una carretera, respecto de la cual tienen carácter secundario, conectado a ésta solamente en algunos puntos, y que sirve a las propiedades o edificios contiguos.*

*Por tanto, a tenor de las declaraciones testificales de los vecinos, así como de los informes técnicos obrantes en el expediente, no estamos en presencia de un vial, o camino de comunicación entre núcleos de población ni acceso a viviendas, teniendo más bien el carácter de camino vecinal de carácter peatonal que daba acceso a una fuente de uso público por los vecinos de la zona, no acreditándose en el expediente el tránsito de vehículos agrícolas por su trayecto, teniendo en su momento, por tanto, una índole eminentemente peatonal.*

*Ahora bien, la posesión y el uso público no tiene porqué ser actual, siempre que se acredite que existió. En este sentido se han definido los caminos rurales como aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con los pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos o con simples fincas y que sirven a los fines propios de la agricultura y de la ganadería.*

*Los caminos públicos son definidos y considerados como bienes de dominio público, con los efectos a ellos inherentes, de ahí la importancia de distinguir su naturaleza pública o privada. Es competencia irrenunciable y sólo a los Ayuntamientos corresponde tomar decisiones respecto a ellos. La jurisprudencia ha sido clara en la materia, al precisar que los caminos vecinales tienen la condición de bienes de dominio público [STS de 7 de mayo de 1987]. De esta titularidad pública demanial se derivan su inalienabilidad, imprescriptibilidad y las potestades o privilegios de defensa y de recuperación.*

*Asimismo, la jurisprudencia ha reconocido siempre la existencia de unos caminos rurales de carácter rudimentario que se ajustan a la configuración del terreno y que carecen normalmente de firme. Para la Ley de Caminos Vecinales, de 29 de junio de 1911, y su Reglamento, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1912, la anchura debía ser la suficiente para que se crucen dos carros, si bien en los pasos difíciles cabía reducir su anchura a uno. Un Real Decreto de 8 de junio de 1.848 fijaba una anchura de 18 pies, lo que supone un poco más de cinco metros.*

*Lo cierto es que hoy, salvo legislación específica autonómica, han de aceptarse como ciertas afirmaciones, como la de que su estructura, extensión, firmes y cunetas no tienen norma legal. Su anchura será la que figure en los planos oficiales, en su caso, o la que resulte de los testimonios testificales de los viejos vecinos conocedores del terreno.*

*Es por ello que, el hecho que el camino de acceso a la fuente pública haya dejado de servir para aquella finalidad e incluso que se encuentre en desuso, no implica necesariamente que pierda la naturaleza pública. En este sentido, consta en el expediente que han declarado vecinos del lugar, en el sentido de que por la zona discutida se realizaba un uso público por parte del vecindario con independencia de que en las fechas más cercanas tal uso público no se viniera ejercitando (sentencia del Tribunal Supremo de 14 Oct. 1998), al no ser*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*ello óbice a la potestad de investigación o recuperatoria municipal que puede ejercitarse en cualquier momento, según se desprende de los precitados artículos Ley de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Bienes.*

*Finalmente, y ya en orden a determinar, sus linderos y anchura, por parte del Ayuntamiento de Valdés ha de procederse al deslinde del citado terreno de modo que la Oficina Técnica Municipal habrá de llevar a cabo la inspección física del camino, estado de éste y previsible anchura de la calzada en ese tipo de suelo, de conformidad al planeamiento general. Es por ello que habrán de determinarse por los técnicos municipales una serie de propiedades del camino de cara a su inclusión en la ficha de inventario, en el epígrafe correspondiente, tales como:*

- Denominación
- Parroquia
- Inicio y finalización ( lugar)
- Longitud
- Superficie
- Anchura media
- Planimetría
- Número de ortofoto
- Georeferenciación del eje del camino

## CONCLUSIÓN

*Vistos los informes del Ingeniero Técnico Agrícola municipal, Arquitecto Técnico municipal, y Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal.*

*Vistas las declaraciones de los vecinos y usuarios del camino, así como las alegaciones, documentación y pruebas aportadas en el curso del expediente instruido.*

*A la vista de cuanto antecede, y considerando lo señalado en los artículos 4.1.d), 22.2.j) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, y artículos 41.1 a) y 45 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los cuales otorgan a los Ayuntamientos la potestad de investigación de sus bienes, que se ejercerá con sometimiento al procedimiento legalmente establecido, recogido básicamente en los artículos 44 a 55 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, es posible concluir que:*

**Primero.-** *De todo lo actuado se puede verificar la existencia de un camino vecinal, de uso público, denominado “Camino de la Fuente” en Moanes, ubicado en las parcelas catastrales 295, 296, 297 del polígono 63, del Catastro Inmobiliario, que comunica los núcleos vecinales de Valtravieso con Moanes hasta la fuente ubicada en la actual parcela 293 del polígono 63.*

**Segundo.-** *Como consecuencia de los informes y declaraciones obrantes en el expediente, parece desprenderse que el “Camino de la Fuente” tenía un carácter peatonal, debiendo por tanto llevarse a cabo el oportuno deslinde al objeto de delimitar su anchura y condiciones de conformidad a lo señalado en los artículos 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y a las prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana de Valdés.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

**Tercero.-** Una vez delimitadas las propiedades del camino desde el punto de vista técnico, éste habrá de ser objeto de inclusión en la ficha del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Valdés, en el epígrafe correspondiente, como bien de dominio público local, así como proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento, así como a la totalidad de servicios administrativos afectados, en los términos señalados en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con expresión del régimen de recursos que proceda en cada caso”.

Es lo que cumple informar, no obstante la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime más conveniente.”

**2.-** Con fecha 22 de julio de 2014, se emite informe por la Secretaría Municipal del que se extraen las siguientes consideraciones:

**“Primero.-** De todo lo actuado se puede verificar la existencia de un camino vecinal, de uso público, denominado “Camino de la Fuente” en Moanes, ubicado en las parcelas catastrales 295, 296, 297 del polígono 63, del Catastro Inmobiliario, que comunica los núcleos vecinales de Valtravieso con Moanes hasta la fuente ubicada en la actual parcela 293 del polígono 63.

**Segundo.-** Como consecuencia de los informes y declaraciones obrantes en el expediente, parece desprenderse que el “Camino de la Fuente” tenía un carácter peatonal, debiendo por tanto llevarse a cabo el oportuno deslinde al objeto de delimitar su anchura y condiciones de conformidad a lo señalado en los artículos 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y a las prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana de Valdés.

**Tercero.-** Una vez delimitadas las propiedades del camino desde el punto de vista técnico, éste habrá de ser objeto de inclusión en la ficha del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Valdés, en el epígrafe correspondiente, como bien de dominio público local, así como proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.”

**3.-** Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2014 se acordó:

**“PRIMERO.-** Declarar el denominado “Camino de la Fuente”, ubicado en las parcelas catastrales 295, 296, 297 del polígono 63, del Catastro Inmobiliario, que comunica los núcleos vecinales de Valtravieso con Moanes hasta la fuente ubicada en la actual parcela 293 del polígono 63, como camino vecinal, de uso público y carácter peatonal.

**SEGUNDO.-** Iniciar el oportuno deslinde del terreno por la Oficina Técnica Municipal al objeto de delimitar su anchura y condiciones de conformidad a lo señalado en los artículos 56 a 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y a las prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana de Valdés.

**TERCERO.-** Una vez delimitadas las propiedades del camino desde el punto de vista técnico, éste habrá de ser objeto de inclusión en la ficha del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Valdés, en el epígrafe correspondiente, como bien de dominio público local, así como proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, a los efectos oportunos.[...]”

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

**4.-** Con fecha 19 de octubre de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 de Oviedo, del que se extraen las siguientes consideraciones:

*“Esto sentado y a la vista de la diferente documentación aportada al expediente fundamentalmente escrituras públicas de propiedad, lo que resulta claro es que el camino en cuestión daba servicio tanto a la fuente pública existente, como a la denominada en el ámbito autonómico “sienra” (lugar donde se agrupan una serie de tierras de explotación agropecuaria.*

*A lo anterior es una la propia configuración del camino, que resulta del simple examen de los documentos gráficos que incorpora el informe pericial de la recurrente, que evidencia que se trata de un camino que va más allá de lo que sería una senda peatonal, que es la calificación que le ha dado la Administración local demandada y es que la anchura del camino en su trazado, especialmente relevante en su conexión con el camino de Moanes parece configurarlo como de acceso rodado. Resulta significativo que no obre en el expediente administrativo ni un solo informe que afirme que el camino, por sus dimensiones no podría ser utilizado como acceso rodado a las fincas que lo bordean y los únicos argumentos que se esgrimen por la Administración son las declaraciones testificales a las que se hizo referencia anteriormente y el salto existente entre este camino y el camino a Moanes, extremo al que nos referiremos posteriormente.*

*Pues bien, la sobrelevación del camino principal de Moanes en relación a con el camino en cuestión no puede ser argumento decisivo o determinante para la exclusión de tal camino como de acceso rodado y así el perito de la actora [...] lo explica claramente en su informe, afirmando que “ es un hecho fácilmente explicable, ya que la carretera fue reparándose y acondicionándose con el paso del tiempo, cosa que no ocurrió con el camino de La Sienra que fue poco a poco perdiendo su importancia, con ello su desnivel o cota fue elevándose finalizando con el riego asfáltico actual produjo el desnivel existente entre ambos, y de los que se concluye que el salto a que hace referencia la Administración aun existiendo no parece excesivo y en todo caso es compatible con la explicación del técnico que se acaba de hacer referencia*

*Por tanto, procede la estimación del recurso en el extremo estudiado debiendo declararse la nulidad del acto impugnado en cuanto a lo que se refiere a la declaración peatonal del camino, sin que resulte procedente el examen del resto de los motivos de impugnación alegados en relación con el acto recurrido.*

*[...] FALLO Que estimando como estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo nº 267/2014 interpuesto por la procuradora [...] en nombre y representación de [...] contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Valdés de 31 de julio de 2014 y contra la desestimación de la solicitud presentada por [...] ANTE EL Ayuntamiento de Valdés el 2 de junio de 2014., que debo declarar y declaro:*

**PRIMERO.** *La nulidad del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdés de 31 de julio de 2014 en lo que respecta a la declaración como peatonal del denominado “Camino de la Fuente” ubicado en las parcelas catastrales 285, 296, 297 del polígono 63 del catastro inmobiliario, que comunica los núcleos vecinales de Valtravieso en Moanes hasta la fuente ubicada en la actual parcela 293 del polígono 63 por no ser el acto recurrido en este exclusivo extremo conforme con el ordenamiento jurídico”*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

**CONSIDERANDO** lo señalado en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en cuanto a la ejecución de las sentencias.

**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento Pleno es el órgano responsable del cumplimiento del fallo contenido en la sentencia de fecha 9 de octubre de 2015.

De conformidad con todo lo anterior y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, tras debate –que más adelante se transcribe– y POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Ejecutar la sentencia de fecha 9 de octubre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Oviedo en el sentido de declarar la nulidad del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdés de 31 de julio de 2014 **en lo que respecta a la declaración como peatonal** del denominado “Camino de la Fuente” ubicado en las parcelas catastrales 285, 296, 297 del polígono 63 del catastro inmobiliario, que comunica los núcleos vecinales de Valtravieso en Moanes hasta la fuente ubicada en la actual parcela 293 del polígono 63.

En consecuencia, se declara el denominado “Camino de la Fuente”, ubicado en las parcelas catastrales 295, 296, 297 del polígono 63, del Catastro Inmobiliario, que comunica los núcleos vecinales de Valtravieso con Moanes hasta la fuente ubicada en la actual parcela 293 del polígono 63, como **camino vecinal y de uso público**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Oviedo, así como a los interesados en el procedimiento, es decir, Dña. Trinidad García Lanza e Instrumentación Físico-Médica, S.L.

## DEBATE:

**Sr. Alcalde-Presidente.-** ¿Algún Grupo Político quiere tomar la palabra en este apartado? Tiene la palabra el Portavoz de Unión Renovadora Asturiana Balbino Suárez Cortina.

**Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal URAS.-** Sí, gracias, Sr. Alcalde. Bueno, como explicé detalladamente la Sra. Secretaria, yo creo

que estamos ya para cerrar un capítulo del dichoso camino. Menos mal que vamos ya quitando algo de en medio, de estos problemas que tenemos, para dedicarnos a trabajar en otras cosas. Nada más, gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Balbino. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aducto Iglesias González.



**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Gracias, Alcalde.

Bien, desde el Grupo Municipal Popular vamos a votar a favor de la ejecución de la Sentencia, como entendemos que no debe ser –en este punto– de otra manera. Pero permítanme que haga unas aclaraciones sobre este punto, y es lo siguiente:

Del estudio realizado sobre los antecedentes, se concluyen los siguientes hechos objetivos:

Se concede licencia para construcción de vivienda en parcela que dispone de acceso rodado exclusivo a través de camino privado, también llamado servientía, pues pertenece por mitades a los colindantes. Finalizada la construcción de la vivienda, su promotor realiza obras sin licencia sobre antiguo paso –en la actualidad abandonado– a antiguo lavadero –hoy desaparecido– sito en terrenos privados. Las obras realizadas sin licencia consisten en la creación de un acceso rodado a la vivienda nueva, mediante la construcción de rampa de hormigón armado, adosada por un lado –sin pacto de adosamiento– a un muro de propiedad privada y sostenida, por el otro, con un muro de contención, también de hormigón armado, sin respetar la pendiente máxima del Plan General de Ordenación sobre niveles de transición entre parcelas.

Con esta construcción se tapa y entuba la cuneta que circulaba pegada al muro del vecino y también se entuba el desagüe que pasa por debajo de la carretera

de Moanes a Valtravieso, a la vez que se soterra el cableado de suministros a la vivienda.

La Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal informa que estas obras de creación de acceso rodado, realizadas sin licencia, además son ilegalizables. Se adopta un acuerdo por la Junta de Gobierno para la reposición de la legalidad en la fecha del 6 de marzo de 2014, pero nunca se llega a ejecutar, ni por el infractor, ni por el Ayuntamiento, como era y es su obligación.

En agosto de 2014, tras la instrucción del correspondiente expediente, el Pleno Municipal reconoce el camino de La Fuente como de carácter público y peatonal. Recurrido dicho acuerdo plenario, por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de Oviedo, se anula la declaración del carácter peatonal, por entender –como ya había advertido la Arquitecta Municipal en sus informes– que debe tramitarse en expediente distinto al de la investigación, relativa al carácter público o privado. La misma Sentencia deniega la concesión del final de la obra de la vivienda, por no haber acreditado el acceso rodado; aunque hay que decir que, paradójicamente, lo tiene desde el inicio, a través del camino privado, aunque el promotor parece no querer utilizarlo desde que finalizó las obras y abrió un nuevo camino con motivo de la controversia.

En conclusión, primero: no se ha hecho nada para levantar las obras ilegales, ni tan siquiera después de acordar que el camino tiene el carácter de público y que,





por tanto, lo actuado sobre él, sin licencia e ilegalizable, constituye una infracción urbanística muy grave; y ni siquiera se ha abierto el preceptivo y correspondiente expediente. Tampoco se han puesto en conocimiento los hechos que podrían ser constitutivos de delito urbanístico, como indica el propio fiscal en el informe remitido al Ayuntamiento.

Por lo tanto, entendemos que con esto hay que tomar una decisión. Yo, después de mi intervención, de haber leído esto, rogaría al Sr. Alcalde que en el segundo turno de intervenciones, quisiera darle la palabra al compañero Eduardo. Nada más, muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Sr. Portavoz del PSOE, García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Vamos a ver, aclárese Ud.: diga si va a votar a favor o en contra; dígalo así de claro: si va a votar en contra de un dictamen judicial, de acatar la Sentencia; pero así de claro, no le dé vueltas, no maree la perdiz. Aquí venimos a tratar esto. ¡Venimos a tratar eso! Venimos a tratar si vamos a votar a favor o en contra de acatar una Sentencia judicial: a favor o en contra; o abstención, que también puede ser. ¡Pero no maree la perdiz, hombre! ¡Dígalo así de claro! ¿Quiere Ud. ir en contra de una sentencia judicial? ¡Pues vaya, hombre! Pero así de claro, ¡es así! ¿Quiere Ud. ir en contra? ¡En contra, hombre! Hay que decirlo así: ¡Vayan Uds. en contra! Hay un dictamen

judicial. Hay una Sentencia firme, no recurrida, y ya está, y el Pleno es el órgano competente para acatarla; y nada más. No le dé más vueltas a la perdiz, ¡hombre!, que no es el momento. ¡No mareen la perdiz! A favor o, mójense: en contra. Abstención no, ¡en contra, hombre!; es mejor, no mareen la perdiz.

¿Estamos de acuerdo en lo que dijo el Juez? Sí. ¿Acatamos la Sentencia? Sí o no; pero díganlo así y tengan valor para hacerlo. Si no están de acuerdo, no mareen la perdiz. ¡No mareen la perdiz! ¡Voten en contra, hombre! ¡En contra de acatar una Sentencia judicial firme! Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Abrimos un segundo y último turno de intervención. Tiene la palabra el Portavoz de URAS.

**Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.-** Gracias, Sr. Alcalde. Yo no sé lo que vamos a votar, porque estábamos para votar una Sentencia; no estamos ahora haciendo aquí una novela o un testamento... No lo sé, nos vamos a perder todos; y estamos perdiendo un tiempo precioso. Y lo que vamos a votar es una Sentencia del Juez, que dice lo que hacer. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Suárez Cortina. Tiene la palabra José Modesto Vallejo, Portavoz de FAC.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-**



Gracias, Sr. Alcalde. Por parte de Foro también vamos a acatar, vamos a votar a favor para acatar la Sentencia judicial. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Sí, tiene la palabra el Concejal... Le pasa la palabra el Portavoz del Partido Popular al Concejal Eduardo Arias.

**Sr. Arias Fernández, Concejal del Grupo Municipal Popular.-** Solamente pretender aclarar una cuestión, que yo creo que no está claro. La Sentencia, no cabe duda que hay que acatarla, respetarla y votar a favor de la Sentencia. Pero sí yo tengo una duda, como concejal que analicé este expediente y que parece ser que viene de largo el tema: es si el Ayuntamiento, el Alcalde, la Corporación, el gobierno actual, va a hacer cumplir el acuerdo de la Junta Local de 6 de marzo de 2014, donde se le interesa a este señor para que vuelva otra vez –como dice aquí el fiscal– a restaurar la legalidad urbanística, porque yo, entre los numerosos documentos que figuran en el expediente, sí que hay un informe del fiscal donde dice que “a modo de conclusión cabe destacar que la actitud del ente municipal, sin perjuicio de entender en estos momentos que no es constitutiva de delito alguno, no puede soslayarse que podrá llegar a serlo, ya que lo que podía ser constitutivo de delito es que, por acción u omisión, no se llevase a cabo el expediente para la restauración de la legalidad urbanística, respecto de las obras ejecutadas, contrarias a las normas urbanísticas. En este caso, en este sentido,

hay que llamar la atención al órgano competente –Ayuntamiento de Luarca, Ayuntamiento de Valdés– que el paralizar, dejar caducar, no tramitar o cualquier otra conducta que implique no realizar todos los trámites legales para restaurar la legalidad urbanística sobre construcciones no legalizables, puede constituir un delito de prevaricación omisiva del artículo 320 al 404 del Código Penal.”

Entonces, dos cuestiones: la Sentencia, sin lugar a dudas, votar a favor porque corresponde hacerlo así. Y el segundo punto es ése: si se va a restaurar la legalidad urbanística, conforme se estableció en el acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 6 de marzo de 2014. Solamente eso, gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Yo vuelvo a insistir, una vez más: hay un punto, no hay dos. ¡Hay un punto! Y tenemos que tratar este tema. Lo demás, será otro momento, de tratar en otro sitio. Hoy es esto y estamos hablando de esto. Los puntos del orden del día vienen muy marcados. Aquí no se puede llegar e incorporar lo que uno quiera; sobre todo para ganarse los favores de nadie, ¡sobre todo para eso, si es así! Aquí lo que hay que hacer es votar esto. Y lo que venimos a tratar hoy: venimos a ver si acatamos una Sentencia judicial o no, nada más. Lo

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

demás yo creo que no es el momento, y se tratará todo lo que haya que tratar, pero en el momento y en el lugar; no es este. Y todo lo demás yo creo que sobra. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. García Parrondo. Efectivamente, no podemos tocar de oído, ni hacer de oyentes. No podemos tocar de oído y hacer de oyentes; ni escuchar demasiado y llegar aquí... Somos concejales, representantes del público para tomar decisiones con relación a expedientes; no podemos tocar de oído. De verdad, sinceramente, no podemos tocar de oído; yo eso lo veo clarísimo.

Aquí el Pleno, en su momento, con los informes de aquel momento encima de la mesa, tomó una decisión que era acordar lo que acordó en aquel momento. Se recurrió ese expediente, se ganó por parte de la parte contraria y ahora viene la ejecución de Sentencia. Y como el Pleno fue el órgano que determinó aquel acuerdo,

tiene que ser el Pleno el que acate la Sentencia y acuerde lo que tiene que acordar.

Lo demás son expedientes paralelos que están tramitados oportunamente y que siguen adelante.

Perdonen si recuerdo yo que los Grupos Políticos estamos representando a los ciudadanos, a todos los ciudadanos y tenemos que no tocar de oído. Yo siempre digo lo mismo: no escuchemos, no toquemos de oído; miremos los expedientes y tengamos la claridad de los expedientes, que es lo que nos piden. Recuerdo: una Sentencia judicial, es un expediente de acuerdo con eso. Lo otro es otra tramitación distinta que sigue su camino; sigue su camino y estamos perfectamente de acuerdo.

Por lo tanto, lo que vamos a pedir es lo que dice el orden del día: votos a favor de la ejecución de la Sentencia, del Procedimiento ordinario 267/2014, recurso contenciosos-administrativo. Votos a favor de acatar esa Sentencia.

## **8.- Patrimonio: aprobación de deslinde.**

### **PTR/3/2015.- Deslinde de la finca 138 del polígono 4 de la concentración parcelaria de Otur. LUCIA RODRIGUEZ, LUZ 71845641N**

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 1 de febrero de 2016.

VISTO que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe en su literalidad, excluido debate:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*“Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios, Ordenación Territorial y Medio Ambiente, de fecha 21 de septiembre de 2015.*

*Dada cuenta del expediente que se tramita de deslinde de la finca propiedad municipal sita en el Rellón de Otur, con referencia catastral: 33034B003090060000AY.*

*VISTO que se ha elaborado la Memoria a que se refiere el art. 58 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades locales, en la que se pone de manifiesto la existencia de una confusión física de los límites de dicha propiedad municipal con la finca colindante propiedad de Dña. Luz Lucía Rodríguez, y en los términos que a continuación se describen:*

## *“MEMORIA DEL DESLINDE.*

- a) *Justificación de la conveniencia del deslinde que se propone.*  
*El deslinde viene justificado por la indefinición de lindes entre el camino y la propiedad de la interesada en algunos puntos del mismo.*
- b) *Descripción de la finca o fincas objeto del deslinde, con expresión de sus linderos generales, de sus enclaves, colindancia y extensión perimetral y superficial.*  
*El camino a deslindar colinda con la finca de la interesada por el lindero Este, a lo largo de 83 metros aproximadamente, tiene un ancho medio de unos 4 metros, el camino se encuentra pavimentado con triple riego asfáltico. Sus linderos en esa zona son: Norte; más camino; Sur; más camino; Este, propiedad de la solicitante Doña Luz Lucía Rodríguez (parcela 138); y Oeste, Don José González Suárez (parcela 11130).*
- b) *Título de propiedad y, en su caso, certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad e información de todos los incidentes habidos con relación a la propiedad, posesión y disfrute, así como certificación catastral.*  
*La finca propiedad de Doña Luz Lucía Rodríguez, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca al tomo 353, libro 235, folio 168, finca nº 46287, inscripción 2ª. Finca procedente de C.P. Otur. El camino es un camino procedente de C.P. Otur de referencia catastral: 33034B003090060000AY.*
- c) *Presupuesto de gastos de deslinde, con la conformidad del propietario de la finca colindante, si el deslinde se hubiera promovido por éste.*  
*Los gastos que origina el presente expediente son los siguientes:*  
*1 Hora de Secretario Municipal. 27 €*  
*1 Hora de Ingeniero técnico Agrícola Municipal. 14,50 €*  
*1 Hora de ayudante. 10,50 €*  
*1 Unidad de ayuda topográfica 300 €*  
*Presupuesto total gastos del deslinde 352,00 €.*  
*Este presupuesto deberá contar con la conformidad del solicitante.*  
*El amojonamiento quedará fijado para el jueves, día 28 de enero de 2016, a las 12 horas.”*

*VISTO que se ha elaborado el presupuesto y que su abono corresponde a la interesada, obrando en el expediente justificante de pago.*

*VISTO que se ha emitido el informe de Secretaría a que se refiere el art. 9.3 del Reglamento de Bienes de la Entidades locales.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

*RESULTANDO que el art. 56 del Reglamento de Bienes de la Entidades locales en relación con el art. 82 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a las Corporaciones Locales la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites aparecieren imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación.*

*VISTO que el artículo 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual, las entidades locales gozan de la prerrogativa de deslinde.*

*RESULTANDO que es competente el Pleno del Ayuntamiento en el ejercicio de la acción de deslinde de acuerdo con el artículo el 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Conforme a todo lo cual y al dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, sin que se produjera debate y POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO: Proceder al deslinde de la finca de propiedad municipal situada en el Rellón de Otur que colinda con la finca de Dña. Luz Lucía Rodríguez por su lindero este y en los términos que se recogen en el informe técnico transcrito.*

*SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de los derechos reales afectados por el deslinde, para la presentación por los mismos de cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.*

*TERCERO: Publicar, con la misma finalidad, el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdés.*

*CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Luarca a efecto de se realice la anotación marginal del deslinde de la finca de propiedad municipal situada en el Rellón de Otur con referencia catastral: 33034B003090060000AY.*

*QUINTO: Establecer que el deslinde se iniciará el día 28 de enero de 2016 a las 12 horas siempre que hayan transcurrido sesenta días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.”*

**RESULTANDO** que se notificó dicho acuerdo a los propietarios y se publicaron los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, señalando fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo de presentación de documentos.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2016, se resolvió tener por evacuado el trámite de presentación de documentos a que se refiere el art. 62 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, al no haber sido presentada documentación ni alegación alguna en el plazo concedido al efecto y que en la misma resolución, se resolvió designar al técnico, con título facultativo adecuado, que habría de asistir al apeo.

VISTO que el día 28 de enero de 2016, a las 12 horas, se procedió por el técnico al apeo y levantamiento topográfico de la línea divisoria de ambas propiedades, finalizando la operación sin que se produjeran manifestaciones en contrario relativas a la línea de colindancia establecida, según consta en el acta extendida, que autorizan con su firma todos los presentes.

CONSIDERANDO que en el acta extendida, se describe con precisión el emplazamiento de la línea divisoria, la cual queda representada en los planos, a escala, que obra en el expediente.

Siendo competencia del Pleno el ejercicio de la acción de deslinde de acuerdo con el artículo el 22.2 j) de la Ley 7/198, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, tras unas breves intervenciones –que más adelante se recogen– y POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el deslinde de la finca de propiedad municipal sita en el Rellón de Otur con referencia catastral 33034B003090060000AY, colindante con la finca propiedad de Dña. Luz Lucía Rodríguez en la forma que ha sido realizado y según se detalla en el acta de deslinde y en los planos, a escala.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de los derechos reales afectados por el deslinde, acompañándose de una certificación del acta de apeo del deslinde.

**TERCERO:** Proceder al amojonamiento del deslinde comunicando la fecha del mismo a todos los interesados, es decir, el 11 de febrero de 2016 a las 12 horas.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Luarca, adjuntando certificación del acta de apeo del deslinde.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

## Intervenciones:

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. ¿Algún Grupo Político quiere intervenir en esta cuestión? Tiene la palabra el Sr. Suárez Cortina, Portavoz de Unión Renovadora.

**Sr. Suárez Cortina, Portavoz del Grupo Municipal de URAS.-** Sí, gracias, Sr. Alcalde. Bueno, felicitar también por esto, porque llevaba su tiempo esto ya cocinándose y, por fin, pues salió adelante y es bueno que se vaya deslindando y sabiendo que los propietarios están dónde están y cómo tienen que estar la cantidad de parcelas que hay por ahí en estas condiciones. Sería bueno ir tomando nota de otras por ahí. Gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. ¿Algún Grupo Político quiere intervenir? Tiene la palabra el Portavoz del

Grupo Socialista, Ricardo García Parrondo.

**Sr. García Parrondo, Portavoz del Grupo Socialista.-** Sí, yo creo que esta es una más de esas parcelas que hay que trabajar sobre ellas, donde hay que definir claramente dónde están los lindes, y para eso incorporamos dentro del presupuesto esa partida, para hacer ese inventario y aclarar todas las parcelas municipales que hay ahora mismo, como Ud. bien sabe, o como sabemos todos. Algunas ahora mismo pues no lo sé si ocupadas o con intento de ocupación por parte de algunos vecinos. Nada más.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias. Por lo tanto, vamos a proceder a la votación.

## 9.- Proposiciones de asuntos a incluir fuera del orden del día por los distintos Grupos Políticos Municipales. No hubo.

## 10.- Ruegos y Preguntas. Cuestiones referidas al seguimiento de la gestión del Alcalde, Concejales-Delegados y Junta de Gobierno Local.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** ¿Alguna pregunta quieren hacer? ¿Algún Grupo Político quiere intervenir? Tiene la palabra el Portavoz de FAC, José Modesto Vallejo.

**Sr. Vallejo Ibáñez, Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC).-** Bien, muchas gracias, Sr. Alcalde. Si me lo permite Ud., primero quería hacer un agradecimiento, porque quizás sea su último Pleno ordinario donde tenemos la

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

palabra, donde podemos hacer este agradecimiento. Y queríamos agradecer la inmensa labor de la Secretaria interina municipal, D<sup>a</sup> Inmaculada Barcia Fresno, que, sin duda, va mucho más allá de lo que se le puede pedir a una Secretaria Municipal: eficacia, rigor, rapidez y un sinfín de buenos adjetivos para esta fantástica compañera, a la que estoy convencido de que vamos a echar muchísimo de menos; tanto como nos alegra, o nos alegramos, de que inicie una nueva y seguro que emocionante andadura profesional, que a buen seguro le enriquecerá enormemente. Muchas gracias por todo. Muchas gracias por mantener esa sonrisa, a pesar de todo lo que nos has tenido que aguantar todo este tiempo; perdónanos por ello. Y mucha suerte te deseamos, de verdad, de parte de todos los que formamos mi partido, que es Foro Asturias.

Paso ahora a hacer un ruego, o varios ruegos, si me lo permite también. En primer lugar, quería hacerle un ruego, y es que dejen Uds. de echar la culpa y de mirar atrás al gobierno que yo presidí dos años, porque estoy segurísimo que sabe todo el Concejo que si hay el deterioro que tiene este Concejo, no se debe a los dos años que yo presidí, en unos momentos difíciles, quizá los peores económicos de la democracia española (económicamente hablando estoy diciendo el 2011, 2012 y parte del 2013); que la situación de deterioro es culpa de los gobiernos socialistas, que llevan 30 años. No culpen Uds. de todos los males de este Concejo,

por favor, al gobierno que yo presidí en coalición.

Le voy a hacer otra pregunta...; otro ruego perdón, al Sr. Alcalde, que es relativo a la contestación de las preguntas que se formulan por parte de la oposición en sesión plenaria. Somos conscientes de que a veces son muchas y diversas, incluso a veces mezclamos los ruegos con las preguntas y están un poco deslavazadas. Trataremos sin duda de mejorar, no le quepa duda. Pero no por ello deben de contestarse con desgana o dejar de responderse adecuada y detalladamente. Estamos convencidos de que esperamos que este 2016 que empieza ahora, en los Plenos conteste a cada pregunta, bien en ese Pleno o bien al Pleno siguiente.

Voy a hacerle otro ruego, que es tan breve como importante: Foro sigue, tras muchos meses, sin un espacio digno de trabajo donde desempeñar nuestra labor de oposición; la que nos ha encomendado un buen número de ciudadanos de Valdés (cerca de los 1.000 ciudadanos de este Concejo). No sólo son esos ciudadanos a los que Ud. da la llamada por respuesta, a los que no trata en igualdad de condiciones y a los que no tiene consideración. Foro lucha, al igual que todos los que estamos aquí, por el futuro de este Concejo y, dado que es posible, Ud. tiene el deber político moral de facilitar dicho trabajo en unas mínimas condiciones de dignidad. Por ello, le reitero una vez más que nos facilite un despacho para desempeñar nuestra labor como marca la Ley. De lo contrario, comenzaremos, sin ninguna duda, a utilizar las escaleras de este Consistorio para





examinar expedientes y recibir a los ciudadanos.

Le voy a hacer otro ruego, que es triste, Sr. Alcalde: nos vemos obligados a pedir a un Alcalde que respete los acuerdos plenarios o, lo que es lo mismo, la voluntad del pueblo, porque como Ud. acaba de decir ahora mismo, nosotros los Concejales somos los representantes de los ciudadanos. Ud. se quedó solo en un Pleno anterior. Debe ser democrático y respetar los acuerdos que aquí se tomen, le gusten o le gusten menos. Es triste tener que hacer este ruego en pleno año 2016, pero así parece. Se lo rogamos, respete los acuerdos plenarios, respete la voluntad de la mayoría o, en caso contrario, tomaremos las medidas oportunas.

Le voy a hacer un quinto ruego: está claro que Valdés está viviendo de diversos recursos turísticos, liderados por aquel buen Alcalde, que yo no conocí y llevo 30 años aquí, pero que dice todo el mundo que lo fue, D. Ramón Muñoz. Y uno de sus múltiples hitos fue la colocación de tiestos de colores en los márgenes del Río Negro, aspecto que todos recordamos –y seguro que Ud. también– con notable nostalgia. En su día, un Alcalde de su mismo partido, los eliminó para siempre. Ahora que pronto contaremos con cámaras de seguridad en la Villa, seguro que es un buen momento para recuperar un poco de color en esta Villa que últimamente se ha vuelto bastante triste y bastante gris. Recuperen, por favor, esos tiestos de colores, y permitan a nuestros mayores y a los que estamos

camino de serlo, de recuperar esas imágenes de nuestra infancia.

Paso, si me lo permite, a las preguntas. Sr. Alcalde, son públicos y conocidos los problemas laborales entre y con diferentes trabajadores municipales. Afectan, además, a diversas áreas: educación, seguridad, servicios sociales, etc. Creemos que ya ha pasado demasiado tiempo sin que se hayan solucionado y abordado de forma satisfactoria. Seguro que estamos todos de acuerdo en esto. Por ello, Foro y creo que muchos ciudadanos, le preguntamos: ¿Qué se está haciendo para solucionar los problemas laborales en este pequeño Ayuntamiento? ¿Es suficiente la labor desempeñada por el responsable de personal? ¿Realmente no se puede hacer algo más?

Pasamos a la siguiente pregunta. Sr. Alcalde, nuestra siguiente pregunta es relativa al Plan de Caminos de 2015; no a los desastrosos resultados de las obras realizadas hasta ahora, sino al motivo de su suspensión. ¿Por qué está suspendido?, ¿causas meteorológicas? Porque mejor invierno que este yo creo que ni en Canarias. ¿O algún obstáculo judicial? Es lo que queremos saber: si hay un obstáculo judicial. Es lamentable ver el estado de alguna de las vías reparadas. Antes decía que se está gastando mucho en inversiones; yo creo que es que vivimos en concejos diferentes Uds. y nosotros, y los ciudadanos lo aprecian perfectamente.

La siguiente pregunta casi se responde sola: Han pasado dos años de los famosos temporales que se llevaron por delante el museo del calamar gigante.



Mucho dinero que salió del bolsillo de todos los contribuyentes, de todos los ciudadanos. Pues este dinero está en el fondo del mar, nunca mejor dicho; y lo peor, lo que es peor, en el fondo de la desesperanza, de los que lucharon por ese proyecto. Es lamentable pasear por el Muelle Nuevo y ver el monumento a la inutilidad política reiterada. Aborden el rescate ciudadano. Se van a tener que tragar ahora el eslogan, quieran o no quieran; mejor dicho: aborden el rescate de este museo. En todo caso, aunque conocemos la respuesta, no nos resistimos a plantársela: ¿Qué han hecho o qué van a hacer con el museo del calamar gigante? ¿Viviremos lo suficiente para verlo de nuevo o habremos de reencarnarnos?

Nuestra siguiente pregunta es relativa a un tema esencial, tan esencial como antiguo: la traída de agua. Existe una prórroga presupuestaria autonómica, motivada seguramente por la falta de entendimiento del Presidente del Principado con sus próximos aliados en el Congreso. ¿Cómo va a afectar esta prórroga a la ejecución de las obras programadas? ¿Cuándo contaremos con una nueva traída? A los vecinos de Luarca esto les preocupa y Ud. lo sabe.

Entró un escrito de los vecinos de Las Arroxinas el 28-12-2015 (16 folios), por el que dicen que su zona está llena de ratas. ¿Está solucionado ese problema?

Y ya paso a la última pregunta, que le pregunto, Sr. Alcalde: ¿Qué gestiones está haciendo su equipo de gobierno para fomentar y promocionar el turismo, primera industria de nuestro Concejo?

¿Dónde está el tan prometido plan estratégico que Ud. iba a presentar? Pues desde Foro le puedo decir que pensamos que no se está haciendo nada en la promoción turística de nuestro Concejo. Y en esto no estamos solos, de la misma opinión son numerosos profesionales del sector, así como prácticamente todas las asociaciones, incluso hasta las nuevas que se están formando ahora. En estos continuistas presupuestos que presentan hoy, reservan 43.000 euros de alquiler del local destinado a la oficina de turismo – como dije anteriormente– y parece mentira que el Concejal de Hacienda saque pecho de este contrato y diga que encima se podía haber comprado. ¡Ya lo único que faltaba! Que saque pecho de 40.000 euros, que es el precio del alquiler en el Paseo de la Castellana de Madrid, como le decía anteriormente, o en la Calle Uría de Oviedo. Y encima que con estas cifras solo quedan 12.000 euros para la promoción turística, ¡12.000 euros! ¡Qué pereza les da trabajar por la promoción turística de nuestro Concejo! ¡Qué pocas ganas tienen de trabajar!

Este Portavoz, y creo que el resto de grupos también, hace tiempo que le vienen diciendo que todos debemos de remar en la misma dirección, pero no se percibe más por Uds. que desidia absoluta por parte del equipo de gobierno.

Una vez deshecha la jugosa Comarca Vaqueira, debíamos de estar en una asociación que represente más nuestra idiosincrasia. Un ejemplo que Foro y profesionales del sector le vienen proponiendo desde hace tiempo –y yo se lo

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

aconsejo— es el de pertenecer a Villas Marineras. Debemos de jugar en las mismas categorías que localidades similares a nosotros, como pueden ser Laredo, San Vicente de la Barquera, por ejemplo en Cantabria; Ortiguera, en nuestra vecina Galicia; o en Asturias, como Llanes, Ribadesella e incluso nuestra vecina Cudillero. Villas Marineras supone una promoción nacional, internacional y captadora de turismo de calidad.

En cuanto a los recursos que tiene nuestro Concejo, no se está haciendo nada de nada. Vamos dando tumbos y sin rumbo definido. Por poner un ejemplo, el museo de Severo Ochoa, a pesar de su rimbombante reapertura, permanece cerrado durante la semana. Abre lo mismo que abría cuando estábamos nosotros: los viernes por la tarde y los sábados. Está en la misma situación que cuando estábamos gobernando nosotros. Nos criticaron bastante por ello. Qué vamos a decir de la Casa de las Ciencias y del CEPESMA, que ya mencionamos anteriormente.

Tengo que decirle también que en su última presencia en la pasada feria FITUR en Madrid, además de la foto —que se sacó con sus colegas de partido— le preguntamos cuántas gestiones hizo en pro del fomento del turismo de nuestro Concejo. ¿Qué llevó a Madrid? ¿Cuántos contactos hizo allí? Seguro que gustoso nos lo va a detallar, si no es en este Pleno, en el siguiente.

Debo decirle que nuestra mesa en el stand del Principado de Asturias, como propaganda turística de nuestro Concejo, sólo estaba la guía, señores, solamente

estaba la guía “Luarca comparte Luarca” que Ud. tanto me criticó y que tiempo han tenido de mejorarla o cambiarla. Y también Ud. se llevó el callejero de la Villa y del Concejo. Tengo fotos que lo dicen, no lo digo yo. Se llevó el callejero de la Villa y del Concejo elaborado en el mandato de ese partido al que siguen culpando —como decía anteriormente— de todos los males de este Concejo.

Por lo tanto, por este Concejo, por el futuro de nuestros jóvenes, pónganse a trabajar por el sector más dinamizador de la economía de nuestro Concejo y que más puestos de trabajo puede crear en la situación de deterioro que padecemos. ¡Pónganse a trabajar! ¡Saquen el plan estratégico! ¡Favorezcan el asociacionismo!, que Ud. recibió a última hora a la nueva Asociación de Empresarios; la recibió mal y tarde. Y lideren una marcha para ir todos y remar todos en la misma dirección, que son los responsables de que vayamos todos en la misma dirección, para que todos podamos trabajar por el bien de nuestro Concejo. Seguro que URAS, PP y Foro caminaremos junto a Uds., junto al equipo de gobierno. Muchas gracias, Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Vallejo. Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, Carlos Aducto Iglesias González.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Gracias, Alcalde. En ruegos, Sr. Parrondo, mire, llevo escuchando en algún que otro Pleno



–no voy a concretar y seguro que alguno se va a dar por aludido– qué es lo que se debe de decir y lo que no se debe de decir, y de qué manera se deben de decir las cosas en un Pleno, en un punto o en lo que sea. Y Ud. no es quién para decirme a mí lo que debo de decir o lo que no debo de decir. Si yo creo oportuno haber leído lo que le he leído, a Ud. eso no le importa. Ud. puede criticar lo que yo haya dicho, pero venir a decir o a insinuar que estamos en un punto y aquí a lo que se viene es a votar, no; eso no, ¡eh! Yo puedo decir aquí, con respeto a todo el mundo y no faltando a nadie, lo que el Grupo Municipal Popular crea oportuno. Bueno, mire, yo respeto su opinión; Ud. respete la mía. Pero ya no es la primera vez que oigo recriminar a algún Concejales porque se va, según Uds., por los cerros de Úbeda, ¡como si se va por Aranjuez! Cada uno dice aquí lo que quiera decir, respetándolo.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Dice lo que quiera decir, pero es criticable, evidentemente.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Por supuesto. Yo no digo que no sea criticable. Pero no admito que a ningún compañero, por lo menos del Grupo Municipal Popular, se le recrimine porque diga algo que no va o no interesa con el punto determinado; porque a lo mejor sí interesa en ese momento...

**Sr. Alcalde-Presidente.-** No es la definición...

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Vuelve Ud. a interrumpirme; ya me lo hizo en el otro Pleno, Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** No. Perdone, Sr. Portavoz, le interrumpo para aclarárselo. No le voy a quitar la palabra, por supuesto. Ud. puede decirlo que considere oportuno, pero es criticable; es absolutamente criticable. Y no hay nada más detrás de lo que está Ud. pensando. Está Ud. argumentando de manera errónea.

**Sr. Iglesias González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** No, no, no. Si luego, vamos a leer el acta, si quiere, dentro de unos meses, de lo que se estaba diciendo aquí por parte del Sr. García Parrondo. Y, vuelvo a decir: uno dice lo que quiera decir, con todo el respeto. Pero no debe Ud. decirme que aquí se viene votar y que eso no viene a cuento. Pues mire, si no le gusta, lo critica; pero Ud. respete. Eso por un lado. Y vuelvo a decir que no es la primera vez que lo oigo aquí en este Pleno: a algún compañero recriminarle.

Bueno, yo voy a hacer más las palabras del Portavoz de Foro, Sra. Secretaria, Inma. La verdad que decirle alabanzas sería poco. Simplemente felicitarla por ser Ud. como es, la profesional que es Ud. En lo personal, poco he de decirle, simplemente que es Ud. una persona muy agradable y muy afable. Pero lo importante, que es de lo que se trata, en lo que es profesional,

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

¡enhorabuena! Se lo digo de verdad. Fueron años con Ud., tuvo que aguantar seguro muchas cosas; pero con muy buena cara y, como bien decía el Portavoz, siempre con una sonrisa. Los compañeros de ahora de la Corporación, me lo han comentado, que como posiblemente en el Pleno que haya antes de que marche Ud. quizás no haya ruegos y preguntas dado que va a ser extraordinario, pues aprovechamos y por parte de los dos compañeros, pues le agradecemos el comportamiento que ha tenido Ud. con nosotros; estos meses con ellos y estos años conmigo.

Y dicho esto, mire, Sr. Alcalde, ¿se recuerda que alguna vez le tengo advertido —sin decir la palabra advertido peyorativamente, ¿de acuerdo?, simplemente haberle advertido— en cuanto a lo que son los reparos habituales que hay del Sr. Interventor? Que no son buenos, que había que ir bajándolos y reduciéndolos. Pues mire Ud., en la resolución 1.425, reparo del Sr. Interventor, relativa a la nómina de diciembre, dice la situación que puede llegar a haber y que ya está pasando con ciertos empleados, en su momento, con las contrataciones. Mire, el vigente convenio municipal explica que previa a la contratación de cualquier trabajador se necesita inexcusablemente la emisión de un informe preceptivo y vinculante por parte de los servicios jurídicos municipales, relativo a los derechos de permanencia que pudieran derivarse de dichas contrataciones. También es obligatoria, preceptiva y vinculante la

fiscalización del Sr. Interventor Municipal. Previo significa, como Ud. bien sabe, tener que hacerse antes de formalizarse los contratos de trabajo. Y preceptivo significa, como Ud. bien sabe, sin duda, que es obligatorio. Y por vinculante, perfectamente sabe que la decisión de la Administración —en este caso la que Ud. preside— debe someterse a dichos informes. Y así se lleva haciendo en todos los contratos laborales celebrados desde el 2006, al menos en este Ayuntamiento de Valdés, cuando se incluyó por acuerdo plenario esa cláusula en el convenio municipal.

Pues bien, después de que todos los trabajadores del pasado Plan de Empleo 2014-2015 hayan recurrido su despido por considerar que sus contratos se habían realizado en fraude de ley y, por lo tanto, que deben de ser readmitidos o, en su defecto, indemnizados; después de las sentencias que se van conociendo y que dan la razón, en todos los casos, a los trabajadores que, como legalmente no pueden ser readmitidos, son indemnizados por el Ayuntamiento; teniendo toda esta información, Uds. incumplen lo dispuesto en el convenio municipal y no piden los informes preceptivos y vinculantes de la Sra. Secretaria, ni del Sr. Interventor Municipal. No los piden; yo no sé si es que no los piden por si tienen alguna duda de que sean negativos. La verdad es que no se entiende. Pero claro, es que eso, a lo mejor, impediría realizar las contrataciones, Sr. Alcalde, y quizás, a lo mejor, si fueran negativos, no porque no se pueda hacer un Plan de Empleo encajado



en la legalidad que otros municipios sí lo han aprendido a hacer; sino porque, una vez más, los hacen tarde, mal y nunca, y acaban sustituyendo empleo municipal con trabajadores del Plan de Empleo, que es precisamente lo que no permiten los tribunales. De hecho, hasta en las bases de uno de los proyectos se cita literalmente la carencia de trabajadores municipales para llevar a cabo los servicios y, por tanto, se pretende justificar así la contratación de trabajadores del Plan de Empleo; justo lo que es ilegal para que nadie tenga ya ninguna duda.

Pues bien, ahora nos encontramos y vemos que el Sr. Interventor hace el reparo este que le había yo comentado, de la 1.425, en la nómina de todos los empleados municipales, por llevar incluidos a los de este Plan de Empleo contratados sin los informes jurídicos y económicos necesarios, preceptivos y vinculantes. Y repito, no los han pedido, como era su obligación, porque sabían perfectamente que no podían ser favorables. Aún inciden más en el problema y levantan el reparo del Sr. Interventor, sin la más mínima motivación, lo cual, en sí, ya es otra ilegalidad o presunta ilegalidad, tan grande o mayor que la anterior. Mi pregunta es: ¿quién se va a hacer cargo de todas estas indemnizaciones, de todas estas consecuencias? Por eso solicitamos que se tengan en cuenta por parte de la Sra. Secretaria y del Sr. Interventor; lo que deben hacer, que es hacer los informes preceptivos para evitar todas estas ilegalidades. Muchas gracias.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sr. González. Bueno, vamos a intentar dar respuesta a las preguntas, porque realmente, Sr. Vallejo, se han contestado todas, ¡todas las preguntas!, ¡todas! Revise Ud. las actas de Pleno. ¡Todas las preguntas!, ¡todas!

Lo primero, evidentemente, en relación a la Sra. Secretaria, Inmaculada Barcia Fresno, evidentemente nos congratulamos todos y así se lo hemos hecho saber; pero también esperamos que vuelva a este Ayuntamiento. Confiamos en que vuelva a este Ayuntamiento porque, además, sigue formando parte de él. Lleva aquí años y sigue formando parte de él.

Yo, por empezar por Ud., Sr. Vallejo, le digo: siempre se ha contestado a las preguntas, por escrito, aquí verbalmente, de diferentes maneras, como permite la Ley. Creo que no se ha dejado de responder. Si es así, hay algún despiste; recuérdemela, que se le responderá detalladamente.

Yo creo que Ud. mismo reflexiona sobre los años de gobierno y, como le dije antes, reflexiona cuando le interesa y deja de reflexionar cuando no le interesa. Los años de gobierno están ahí, de todos, para ser juzgados, valorados y que los electores voten a posteriori. Están ahí; eso nadie lo quita.

En cuanto al despacho que Uds. piden, ya se le ha contestado por escrito también. Tienen respuesta por escrito sobre el despacho. Sí, sí, un informe jurídico; no sé si lo tienen, un informe jurídico de hace, creo, varios meses ya. Dice lo que dice el

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

informe jurídico, ¡repásenlo! Dice lo que dice.

Respecto a la democracia que Uds. yo creo van a recordarlo en cada Pleno, seguramente, y yo ya se lo he dicho en su momento: la competencia de Pleno es la competencia de Pleno, y la competencia de Alcaldía es la competencia de Alcaldía. Ud. tiene su opinión, evidentemente. Pero las competencias de Pleno son las competencias de Pleno y las competencias de Alcaldía son las competencias de Alcaldía. Con lo cual, está Ud. fantaseando sobre una realidad; eso está claro.

Yo, en este sentido, a las preguntas que ha mencionado y que he anotado –no sé si se me olvida alguna– habla de problemas laborales en el Ayuntamiento de Valdés: tendrá que precisarme algo más; no sé a qué problemas laborales se refiere. Dígame Ud. cuáles son los problemas laborales y yo le podré contestar alguna cuestión. Mándeme un escrito y dígame cuáles son los problemas laborales, para ver a qué se refiere y poder contestarle. Porque problemas laborales así, en el sentido genérico, no lo sé. Si me puntualiza un poco más, podemos hablar de los problemas laborales.

El Plan de Caminos está suspendido. Se ha suspendido en su momento; se reanudará, por supuesto. Y está suspendido porque, como Ud. dice, un buen invierno hubo, pero en momentos claves hubo que parar porque llovió y llovió concienzudamente; se volverá a recuperar. Ahora yo no sé, me pregunto por qué dice Ud. obstáculos judiciales.; aquí suelta Ud. “obstáculos judiciales”, lo

deja caer, como siempre. No, no, no tiene nada que ver. Vamos a ver, Ud. habla de obstáculos judiciales una vez más. No, Ud. deja caer. Perdona, estoy en el uso de la palabra y Ud. no está en el uso de la palabra en este momento. Se lo estoy diciendo: suspendidos por el tiempo y reanudándose cuando tengan que reanudarse.

CEPESMA: pues mire, estoy perfectamente de acuerdo con Ud., ¡pero perfectamente de acuerdo! Porque Ud. lleva a en política desde 2011, creo; yo llevo desde 2003 y si tengo que recordarle lo que representando a este Ayuntamiento, en los gobiernos que estuve, hemos hecho por el CEPESMA, igual no acabamos de enumerárselo. Y seguiré luchando. Ya lo he dicho a los medios: no es competencia nuestra, pero nuestro trabajo está siendo – como decía el Sr. Adauto antes– con las Consejerías allí, para intentar recuperar.

Por cierto, Ud. achaca la prórroga presupuestaria solamente al marco del Partido Socialista, del Presidente. En la prórroga presupuestaria hay muchos juegos políticos en el escenario parlamentario asturiano. Los acuerdos son los acuerdos y Ud. también tiene representación parlamentaria en el Principado de Asturias. Y los presupuestos están... Ya veo, aquí no los han apoyado; o sea, que ya me dirá Ud. lo que significa el presupuesto.

Por supuesto que estoy de acuerdo con Ud., o estamos todos de acuerdo con Ud., con el CEPESMA ¡Claro que sí, que estamos de acuerdo! En seguir luchando porque este edificio, de una manera u otra, pueda recuperarse. Y llevamos dos años



con eso, efectivamente. A lo mejor Ud. tenían que haber ido al parlamento asturiano, aprobar el presupuesto y trabajar con el CEPESMA. Uds. no han aprobado el presupuesto asturiano, como aquí; no lo han aprobado. Por lo tanto, seguiremos trabajando. Vamos a ver, Uds. se han negado a aprobar el presupuesto, ¡por favor! Le reitero que estoy en el uso de la palabra.

Una cosa más, en los conceptos en los que estamos y Ud. maneja y no entiende: creo que en los plurianuales, en los proyectos plurianuales, la prórroga presupuestaria nada tiene que ver. Los proyectos plurianuales están ahí y Ud. ya, cuando se presentó la traída del agua aquí, ya dejó caer que no le gustaba, ya dejó caer que no se iba a hacer. Y en abril está en marcha. Ya ha venido la empresa, ya se ha puesto en contacto con nosotros y ya está para trabajar. ¿Por qué siembra Ud. siempre lo contrario de lo que sucede? Porque, ¿Ud. entiende lo que es un plurianual? ¿Qué tiene que ver la prórroga presupuestaria con un contrato plurianual? ¡Entérese Ud., por favor! Pero claro, cuando hubo un proyecto del agua aquí, ya dijo Ud., cuando vino la Consejera: “¡eso no se va a hacer nunca!” Pues bien, la empresa ya está en contacto con el Ayuntamiento para iniciar las obras.

Las Arroxinas (ya viene una pregunta reiterada del Pleno anterior, que hablaba de eso): Yo creo que nos hemos puesto en contacto con Confederación Hidrográfica, que es la causante del tema, para que solucione los problemas y también estamos interviniendo nosotros en

la medida que podemos, porque es un tema que excede al tema municipal. Seguiremos con ello, con el tema, porque, además, es un tema grave; reconocido, además, por supuesto.

Yo creo que, volviendo al tema turístico, ¿habla Ud. del plan estratégico? Pues mire, en el presupuesto que Ud. no aprobó, va el plan estratégico, va el inicio del plan estratégico. En ese presupuesto que Ud. votó en contra, va al inicio del plan estratégico. Y no el plan estratégico que Ud. presentó un día en un Power Point, que todos vimos lo que había. Va el plan estratégico en ese presupuesto y ya se han reunido las Concejalas pertinentes con el Director de Comercio para dar inicio y tramitación a ese plan estratégico, que está ahí también. Pero claro, está en el presupuesto porque está contemplado.

Yo creo que, volviendo a la Oficina de Turismo, la Oficina de Turismo, que es un debate abierto, en el que incluso Ud. llega a decir que el Museo de Severo Ochoa está cerrado; no, Ud. tenía cerrado el Museo de Severo Ochoa. ¡Ud. tenía cerrado el Museo de Severo Ochoa! ¡No me interrumpa! ¡Ud. tenía cerrado el Museo de Severo Ochoa y Ud. tenía abandonado el Museo de Severo Ochoa! No, ahora no está cerrado, ¡no, señor! Ud. lo tenía cerrado. Por favor, ¿quiere dejar de interrumpirme? No, Ud. no está en el uso de la palabra, por favor. Respete las mínimas normas. Yo a Ud. le he dejado hablar sin interrumpirle ni un solo momento. Por favor, mantenga Ud. las formas.





Ud. tenía cerrada la Oficina de Turismo, volviendo a los dos años de Uds. Ud. tenía cerrado el Museo y Ud. lo tenía – ¡que hubo que repararlo!– abandonado. ¡Por favor! Seamos consecuentes con lo que venimos a preguntar aquí, ¡seamos consecuentes!

Mire, las Villas Marineras, ¡seguro!, ya conocemos cómo funcionan. Pero la Villa Marinera, que es villa marinera, tiene un Concejo muy grande, ¡muy grande! Ud. cambia el perfil: Comarca Vaqueira no, Villas Marineras sí; Ud. es lo que propone. Seguramente no estaríamos de acuerdo con eso. ¡No estaríamos de acuerdo!

Y por el turismo, mire, turismo es tener limpia la Villa. Turismo es tener un proyecto consignado en el presupuesto, de 30.000 euros, para hacer esa modificación que queremos hacer en la estructura de la Villa. Turismo es adjudicar, no privatizar, un refuerzo de la limpieza para que llegue a todas partes. Turismo es tener la oficina abierta con dos trabajadores y con uno más. Turismo es reunirse con todo el mundo. Turismo es intentar relanzar las sendas municipales. Eso es turismo y no me diga que es así el turismo en ese sentido. Y turismo, evidentemente, es ir a FITUR y procurar intervenir, trabajar, respaldando nuestro Concejo y, por supuesto, los planos de Luarca... Ud. ha mencionado unas fotos en las que si estaban o no estaban, dejaban de estar... Estaban los planos de Luarca, que yo estuve allí y los vi, los planos de Luarca ¡Estaban allí! Bueno, estaban los planos de Luarca. Lo dice Ud., ¿fue a grafiarlo

directamente Ud., el plano de Luarca? Por favor, Sr. Vallejo, ¡por favor! Un poco de responsabilidad y de criterio. ¡Un poco de responsabilidad y de criterio! Que creo que ya está bien, ¡ya está bien!

Por mucho que lo intentemos, Ud. me dice de remar juntos, en la misma dirección; pero Ud. va marcha a tras permanentemente. O sea, que siempre nos pinta un panorama tétrico y terrorífico.

No sé si me queda alguna pregunta. Lo revisaré y lo que quede le contestaré. Yo creo que está más o menos todo, que fui tomando nota.

Y, por supuesto, Sr. Aducto, los reparos habituales sabemos lo que son. Ud. también los ha sufrido y alguno todavía queda de recuerdo por ahí. Procuramos evitarlos. Pero Uds. que defienden el empleo, el empleo, el empleo... Procuramos hacer las cosas lo mejor posible para contratar, con dificultades muchas veces; para contratar y llegar a un punto de contrato, y que lleguemos adonde lleguemos y que saquemos ahora mismo, como se ha sacado en este momento, creo que 6, 8, 14, 17 personas contratadas en este momento con esos Planes de Empleo: Plan ACTÍVATE y Prácticas; con errores, seguro. Pero respondemos ante nuestros ciudadanos para esa supuesta creación de empleo en la que Uds. se les llena la boca de palabras, pero si pueden van a atornillar ahí para que no se contrate a nadie. Esa es la responsabilidad que todos tenemos. Y, por supuesto, procuraremos evitar todos los reparos posibles.

Yo creo que tenemos una serie de preguntas de la sesión anterior, que

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

algunas de ellas yo las estuve revisando y fueron contestadas en ese mismo Pleno y otras le paso la palabra a la Sra. Secretaria, para que nos lea las preguntas que quedaron, yo creo, que en reflexión, sin contestar del Pleno anterior.

**Sra. Secretaria.-** Se da respuesta a las preguntas del Pleno pasado, de fecha 10 de diciembre de 2015, que son las siguientes:

La solicitud de despacho es de difícil solución, debido a la falta de espacio.

En el caso del problema de roedores en la Calle Arroxinás, se ha comunicado a Confederación Hidrográfica el problema, aparte de aportar soluciones posibles desde el Ayuntamiento.

Con referencia a la documentación solicitada por cada grupo político, siempre se procede con arreglo a la legalidad.

En el caso de los aparcamientos del puerto, se ordenan teniendo en cuenta las posibilidades existentes y las necesidades.

En los aparcamientos de la Peña, la Policía Local está realizando los estudios pertinentes para su ordenación.

En cuanto a la valla de la Peña, ha sido comunicada a la Oficina Técnica Municipal para que se encarguen de los trámites oportunos.

Con respecto a los pivotes de la misma calle de la Peña, se han hecho los trámites oportunos, pero está pendiente de resolver con la propiedad.

Los puntos de luz que faltan, fallan o se funden, están en trámite para que el servicio eléctrico lo solucione.

Actualmente, el operario está en periodo vacacional.

Los caminos del Concejo y otros arreglos pendientes, podrán efectuarse a partir del nuevo período presupuestario y del próximo plan de caminos.

La finca colindante con camino público cuando es necesario, se comunica a los vecinos que procedan a la limpieza. El Ayuntamiento de Valdés limpia caminos públicos y seguirá haciéndolo según programación y según necesidades.

Los abertales, el Ayuntamiento justifica su titularidad y para eso este año se llevará a cabo un inventario con la partida prevista en el presupuesto municipal.

Referente a la mejora de la infraestructura del Cambaral para favorecer el turismo, se han dado ya pasos este año, con nuevo presupuesto puede acometerse esa mejora.

**Sr. Alcalde-Presidente.-** Muchas gracias, Sra. Secretaria. Antes de finalizar el Pleno quisiera comentar brevemente. Gracias por la participación a las vecinas y vecinos aquí presentes. Esa reivindicación, por supuesto, que la aceptamos todos. No lo tengan en el olvido, porque además, tiene que recuperarse el parque infantil, que falta por poner. Ha habido una obra y tienen que finalizar la obra. Y vamos a seguir trabajando por poner un parque infantil en esa zona, en Luarca, efectivamente. Miren, como decía el Concejal antes, se ha gastado en parques infantiles en diferentes pueblos, que también lo han demandado. Sí, se ha

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IV

AYT/PLE/1/2016

23-02-2016

gastado: 90.000 euros (ya se lo comentaré en privado, no se preocupe). Perdonen, ¿me permiten? Miren, yo creo que no es costumbre intervenir en los Plenos. No es costumbre porque entonces sentaríamos un precedente. Yo creo que esto lo comentamos en alguna ocasión. Yo les garantizo que habrá un parque infantil en Luarca mayor que ese pequeño que estaba ahí instalado y que estamos trabajando... Sí, vamos a ver, yo lo entiendo y acepto la

reivindicación. No me causa ningún problema y acepto que Uds. han estado ahí escuchando atentamente y me parece perfecto. Por lo tanto, no se preocupen. Lo que pasa que los tiempos son los tiempos y, a veces, no se llega a tiempo a todo lo que pretendemos nosotros. Por lo tanto, les garantizo que habrá un parque infantil, ¿de acuerdo?

Pues muchas gracias por su presencia y se levanta la sesión.

---

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:50 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,